

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO:
RENDICIÓN DE CUENTAS SECUESTRE

DEMANDANTE:
FINANZAUTO

DEMANDADO:
EDISON CAMARGO RAMIREZ Y OTRO

RENDICIÓN DE CUENTAS PRINCIPAL

RADICACIÓN: 2013-0650

Certificado de tradición

Nro. CT300218880 **13**

El vehículo de placas TGV813 tiene las siguientes características:

Placa:	TGV813	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LUNA		
Carrocería:	PANEL	Servicio:	Público
Serie:	LZWCCAGA7C7004452	Motor:	LAQ*8B62411415*
Chasis:	LZWCCAGA7C7004452	Línea:	N300
VIN:	LZWCCAGA7C7004452	Capacidad:	Pasajeros 2 Toneladas 0,6
Cilindraje:	1206	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352011000217678 con fecha de importación 20/09/2011, Bogotá

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA.

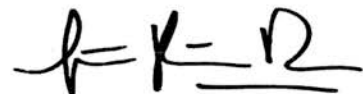
Propietario(s) Actual(es)

EDISONN CAMARGO RAMIREZ

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 5 de marzo de 2013 a las 14:05:03

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.



HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARIA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE FINANZAUTO FACTORING S.A.
contra EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ
BELTRAN

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 513 del C. de P.C., al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y en su oportunidad el secuestro del bien dado en prenda sin tenencia por el(la) señor(a) EDISONN CAMARGO RAMIREZ y que se identifica de la siguiente manera: VEHICULO PLACAS TGV 813, CLASE CAMIONETA, SERVICIO PUBLICO, MARCA CHEVROLET, CARROCERIA PANEL, COLOR BLANCO LUNA, MOTOR LAQ8B62411415, CHASIS LZWCCAGA7C7004452, MODELO 2012.

Para lo cual solicito se oficie a la oficina TRANSITO Y TRASPORTE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ así como la Policía Nacional, para efectos de su captura y puesta a órdenes del juzgado.

- 2.- El embargo, captura y en su oportunidad el secuestro del VEHICULO de propiedad de la demandada MARIA A GONZALEZ BELTRAN y CUYAS PLACAS SON RIW 181.

Para lo cual solicito se oficie a la oficina TRANSITO Y TRASPORTE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ así como la Policía Nacional, para efectos de su captura y puesta a órdenes del juzgado.

- 3.- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-42282, inmueble de en la carrera 52 N°40-21 SUR, en Bogotá. Sírvase oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

- 4.- El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Corriente N° 327018560 de BANCO DE BOGOTÁ a nombre del demandado EDISONN CAMARGO RAMIREZ.

Sírvase oficiar a la entidad mencionada.

- 5.-El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Corriente N°237009071 de BANCO SANTANDER hoy BACO CORPBANCA a nombre del demandado MARIA A GONZALEZ BELTRAN.

Sírvase oficiar a la entidad mencionada.

87

6.- El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión de los demandados en la carrera 52 N°40-21 SUR, en Bogotá. Sírvase comisionar para la diligencia.

7.- El embargo del producido y demás emolumentos que perciba el señor EDISONN CAMARGO RAMIREZ en el establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA MARVIN. Sírvase oficiar al mencionado establecimiento ubicado en La carrera 72b No. 49ª -64 Bogotá.

8.- El embargo del producido y demás emolumentos que perciba la señora MARIA AYDEE GONZLAEZ BELTRAN en el establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA LEO MAR VARIEDADES PARA EL HOGAR. Sírvase oficiar al mencionado establecimiento ubicado en La carrera 52 No. 40-21 sur de Bogotá.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

46

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0650

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por valor de \$ 1.873.000.00 M/cte, de conformidad con lo previsto en el Inc. 10 del Art. 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>29 de abril de 2013</u>
Por anotación en estado No <u>058</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	806246		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 02 del mes Mayo de 2013

Clave Intermediario
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO FACTORING S.A. Nit: 860.028.601-9

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C. Tel : 000004466060

Asegurado y Beneficiario :
EDISONN CAMARGO RAMIREZ Nit: 19,369,001
MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN Nit: 51,582,241

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 030 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO FACTORING S.A. ✓
Apoderado : ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Demandante : FINANZAUTO FACTORING S.A. ✓
Demandado : EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN ✓

Objeto dela Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$1,873,000.00 ✓
UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: \$93,650 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$15,432 VALOR A PAGAR: \$111,882
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODU- CIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

[Handwritten signature]

EL GARANTIZADO O APODERADO

[Handwritten signature]
ADN-169
LIBERTY Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

CJZ6ZG3ZCQ66KW3ZUOD4X4DSSE=====

SEÑOR
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ 30 CIVIL M. PAL

33394 14-MAY-13 15:29

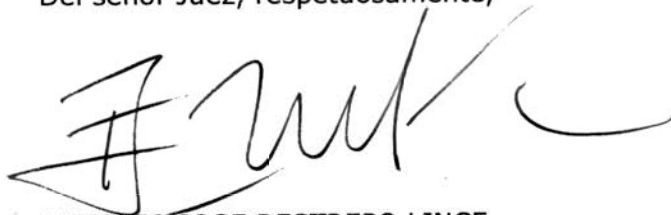
082716
6

**REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A., contra EDISONN
CAMARGO RAMÍREZ Y OTRA
PROCESO No 2013/0650**

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito allegar la póliza judicial número 806246 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A., por un valor de \$1.873.000.00.

En consecuencia solicito decretar las medidas cautelares deprecadas.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC-38

15 MAYO 2013

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

A
X

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0650

Reunidas las exigencias del artículo 513 del C.P.C. se decretan las siguientes medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante sobre los bienes que se relacionan a continuación:

1. DECRETAR el EMBARGO del vehículo automotor de placa TGV-813, denunciado como de propiedad del demandado EDISONN CAMARGO RAMIREZ, y del vehículo de placa RIW-181, denunciado como de propiedad dela demandada MARUA AYDEE GONZALEZ BELTRAN, ambos matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá D.C.

Por secretaría librese comunicación al funcionario competente informando la medida con las advertencias de ley.

Una vez obre en el expediente certificado del vehículo con constancia de inscripción de la anterior medida, en debida forma, se decretará el secuestro del bien y se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

2. DECRETAR el embargo del bien inmueble relacionado como de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-42282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

Por secretaría librese comunicación al funcionario competente informando la medida con las advertencias de ley.

Una vez obre en el expediente certificado de tradición con constancia de inscripción de las anteriores medidas, en debida forma, se decretará el secuestro del bien y se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

De conformidad con el numeral 8° del artículo 513 del C. de P.C., se limitan las medidas por ahora.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 17 de mayo de 2013

Por anotación en estado No 068 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

LFCH



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2185 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de mayo de 2013.

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **15 de mayo de 2013**, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placa **TGV-813**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EDISONN CAMARGO RAMIREZ**.

Si el automotor es de propiedad de los demandados, sírvase registrar la medida de embargo y acusar recibo del presente (num. 1 del Art. 681 del C.P.C.) en caso contrario debe abstenerse de ello, pero deberá comunicarle al despacho.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra

Recibido
Adriana Core
1020 742125
29/05/13



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2199 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de mayo de 2013.

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **15 de mayo de 2013**, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehiculo automotor identificado con placa **RIW-181**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**.

Si el automotor es de propiedad de los demandados, sírvase registrar la medida de embargo y acusar recibo del presente (num. 1 del Art. 681 del C.P.C.) en caso contrario debe abstenerse de ello, pero deberá comunicarle al despacho.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra

Recibido
Adriana Cupe
1060742-125
29/05/13



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2186 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de mayo de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0660
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 16 de mayo de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-42282, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) EDISONN CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Umra

recibido
Adriana Cure
cc 1020742125
29/05/13

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

JUZG 30 CIVIL M.PAL

36609 11-JUL-13 16:23

Oficio nro. 6605662

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2013

Señores

JUZG 30 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA , Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta'

Expediente nro.: 2013-0650

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

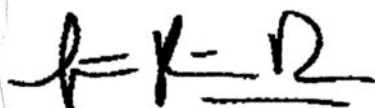
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ, MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Oficio: 2185 del 29 de mayo del 2013 radicado el 20 de junio del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas TGV813, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: EDISONN CAMARGO RAMIREZ desde 27/02/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Municipal de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para los efectos legales.
3577012

BOGOTÁ
HUCANA



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CONSORCIO SIM - Contrato 071/2001
PARA REGISTRAR

Oficio No. 6605662

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2013

Señores
JURADO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 10 NO 14-33 PISO 2 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) LUX ANGELA RODRIGUEZ GARCIA, Secretaria:

Referencia:

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente No. 13013-0650

Demandante: FINANZAS AUTO FACTORING S.A

Demandado: EDISON CAMARGO RAMIREZ, MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Oficio: 2185 del 29 de mayo del 2013 radicado el 29 de junio del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas TV813, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: EDISON CAMARGO RAMIREZ desde 27/03/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.E.C., LA GARANTIA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE se acordó la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente

[Handwritten signature]

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3102 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 253 del 30 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6605664**

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2013

Señores

JU 30 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9
BOGOTÁ

Doctor(a) LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2013-0650

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Oficio: 2199 del 29 de mayo del 2013 radicado el 20 de junio del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RIW181, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN desde 10/05/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

BOGOTÁ
HUMANANA

SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM-Contrato 071/2007

Oficio nro. 6605554

Bogotá D.C., 27 de junio de 2013

Gerente
CARRERA NO 14-33 PISO 9
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Doctor(a) LUIS ANGELA RODRIGUEZ GARCIA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2013-0650

Demandante: FINANZABU FACTORING S.A

Demandados: EDISON CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Oficio: 2199 del 29 de mayo del 2013 radicado el 20 de junio del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas KIM181, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario; MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN desde 10/03/2011 hasta la fecha.
De acuerdo con el artículo 881 del C.P.C., LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE se acata la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá D.C..

Cordialmente,



ERIKA JOHANA ROJAS YÉPEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1992, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 102 del Acuerdo 227 del 30 de noviembre de 2006 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

0101237013



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 1



Certificado de tradición

Nro. CT100200043

El vehículo de placas TGV813 tiene las siguientes características:

Placa:	TGV813	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LUNA		
Carrocería:	PANEL	Servicio:	Público
Serie:	LZWCCAGA7C7004452	Motor:	LAQ*8B62411415*
Chasis:	LZWCCAGA7C7004452	Línea:	N300
VIN:	LZWCCAGA7C7004452	Capacidad:	Pasajeros 2 Toneladas 0,6
Cilindraje:	1206	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352011000217678 con fecha de importación 20/09/2011, Bogotá

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2185 del 29-05-2013, Radicado en SDM el 20-06-2013 Nro de expediente 2013-0650, Proferido de JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de EDISONN CAMARGO RAMIREZ, MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA .

Propietario(s) Actual(es)

EDISONN CAMARGO RAMIREZ

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 5 de julio de 2013 a las 12:07:07

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

198

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2185 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de mayo de 2013.

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **15 de mayo de 2013**, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placa **TGV-813**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EDISONN CAMARGO RAMIREZ**.

Si el automotor es de propiedad de los demandados, sírvase registrar la medida de embargo y acusar recibo del presente (num. 1 del Art. 681 del C.P.C.) en caso contrario debe abstenerse de ello, pero deberá comunicarle al despacho.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 1



HUNT

Certificado de tradición

Nro. CT100200044

El vehículo de placas RIW181 tiene las siguientes características:

Placa:	RIW181	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	STATION WAGON	Servicio:	Particular
Serie:	3GNAL7ECXBS599791	Motor:	CBS599791
Chasis:	3GNAL7ECXBS599791	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNAL7ECXBS599791	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2384	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000059804 con fecha de importación 24/02/2011, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2199 del 29-05-2013, Radicado en SDM el 20-06-2013 Nro de expediente 2013-0650, Proferido de JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA.

Propietario(s) Actual(es)

MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 5 de julio de 2013 a las 12:08:20

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrales para la movilidad

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

200

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2199 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de mayo de 2013. P 3: 55 1801351

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **15 de mayo de 2013**, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placa **RIW-181**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**.

Si el automotor es de propiedad de los demandados, sírvase registrar la medida de embargo y acusar recibo del presente (num. 1 del Art. 681 del C.P.C.) en caso contrario debe abstenerse de ello, pero deberá comunicarle al despacho.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmre



Señor
JUEZ TREINTA (30º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A. contra EDISONN CAMARGO RAMÍREZ Y OTRA.

JUZG 30 CIVIL M.P.L



36854 16-JUL-13 12:19

129

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHÍCULOS TGV-813 y RIW-181

PROCESO No. 22013/0650

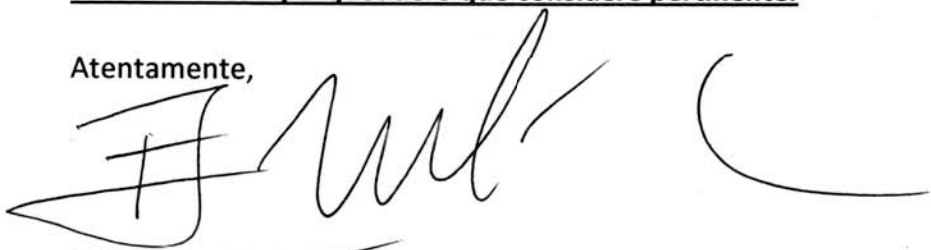
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego con el presente, oficios No. 2185 y 2199 radicados en la Secretaria de Transito de Bogotá, el día 20 de Junio de 2013, junto con los certificados de tradición de los vehículo de placas TGV-813 y RIW-181, en donde consta que la medida de embargo, ha sido registrada.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión de los automotores embargados y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZC-38

17 JUL. 2013

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

190 7/0

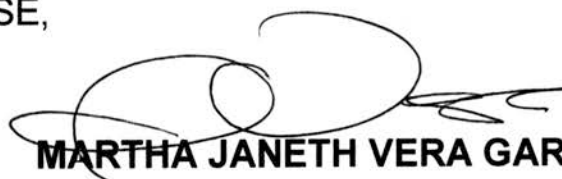
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0650

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado dispone, la INMOVILIZACIÓN de los automotores de placas TGV-813 y RIW-181.

OFÍCIESE a la SIJIN sección automotores para se sirvan proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>19 de julio de 2013</u>
Por anotación en estado No <u>103</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

NOTA DEVOLUTIVA

21 19

Pagina 1

Impresa el 04 de Julio de 2013 a las 06:50:16 p.m

El documento OFICIO Nro. 2186 del 29-05-2013 de JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-62994 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-42282 y Certificado Asociado: 2013-354347

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ TREINTA C.MCPL. DE BOGOTA D.C. EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, VENDIO. ART.681 DEL C.P.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE FIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD31

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 04 de Julio de 2013 a las 06:50:16 p.m

El documento OFICIO Nro. 2186 del 29-05-2013 de JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-62994 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-42282 y Certificado Asociado: 2013-354347

NOTIFICACION PERSONAL

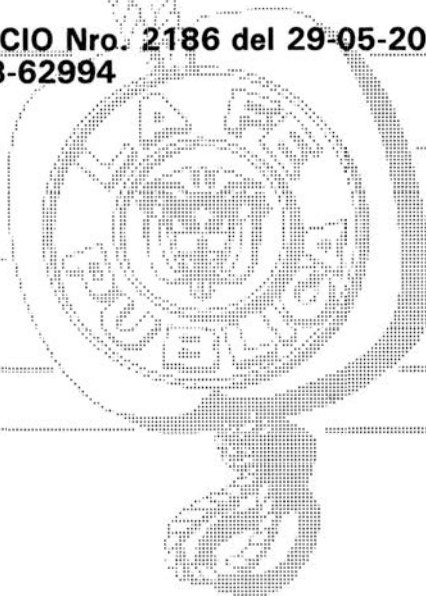
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2186 del 29-05-2013 de JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2013-62994



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

22
20

Pagina 1

Impresa el 04 de Julio de 2013 a las 06:50:16 p.m

El documento OFICIO Nro. 2186 del 29-05-2013 de JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-62994 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-42282 y Certificado Asociado: 2013-354347

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ TREINTA C.MCPL. DE BOGOTÁ D.C. EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, VENDIO. ART.681 DEL C.P.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE FIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD31

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 04 de Julio de 2013 a las 06:50:16 p.m

El documento OFICIO Nro. 2186 del 29-05-2013 de JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-62994 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-42282 y Certificado Asociado: 2013-354347

NOTIFICACION PERSONAL

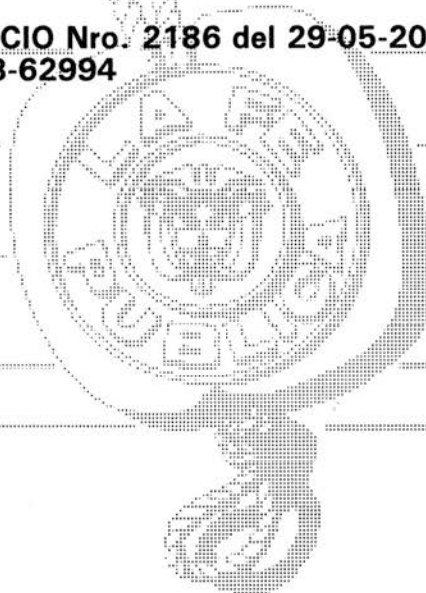
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2186 del 29-05-2013 de JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2013-62994



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

72460069

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 04 de Julio de 2013 a las 08:23:53 a.m.
No. RADICACIÓN: 2013-62994

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

OFICIO No.: 2186 del 29-05-2013 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULAS: 42282

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DE RECHOS
10. EMBARGO	N	1	15,700

Total a Pagar: \$ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

15,700

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

72460070

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 04 de Julio de 2013 a las 08:24:03 a.m.

No. RADICACIÓN: 2013-354347

MATRÍCULA: 506-42282

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13,300

ASOCIADO AL TURNO No.: 2013-62994

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

13,300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

1
OS
2A
22

OFICIO No. 2186 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de mayo de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

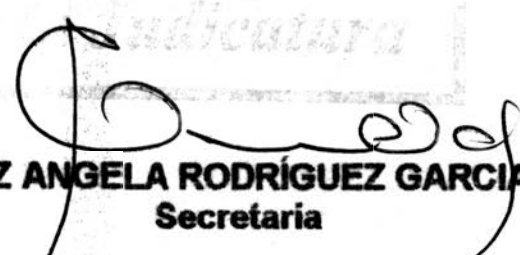
Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **15 de mayo de 2013**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-42282**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EDISONN CAMARGO RAMIREZ y MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

Dmra





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2013EE23453

Al responder favor citar este código:

RDOZS -6326

Bogotá D.C. 12 de julio de 2013

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

JUZG 30 CIVIL N. PAL

37321 24-JUL-'13 10:55

ASUNTO Su oficio No. 2186 DEL 29-05-2013

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2013-0650 DTE. FINANZAUTO
FACTORING S.A. EDISONN CAMARGO RAMIREZ , MARIA AYDEE GONZALEZ
BELTRAN.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación, número 2013- 62994, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno Documento No.: 2013-62994

Folios: 6

Anexo: Lo anunciado

Elaboró:GHMT



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA
SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61

~~PARA QUE CONSTE ART. 107~~

25.5
22.1





Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

OFICIO No. 3056 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de julio de 2013.

Señores
COMANDANTE F-2 SIJIN AUTOMOTORES
CIUDAD

Referencia:	EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante:	FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado:	EDISONN CAMARGO RAMIREZ
	MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 17 de julio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN del vehículo de placas TGV-813, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) EDISONN CAMARGO RAMIREZ.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este despacho el vehículo aludido.-

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

dmra

Recibi: Sandra Ilieth Penner Altano
A.E. 1023896259 Bta
Autorizada 30/07/13.



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

Handwritten marks and signatures in the top right corner.

OFICIO No. 3057 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de julio de 2013.

Señores
COMANDANTE F-2 SIJIN AUTOMOTORES
CIUDAD

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 17 de julio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RIW-181**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este despacho el vehículo aludido.-

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

dmra

Recibí: Sandra Julieth Herrera A.
C.C. 9023896259 BUC
Autorizate, 30/07/13.



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

BOGOTA, MARZO 27 DE 2014

SEÑOR: JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO N° 2013-0650
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: EDISON CAMARGO RAMIREZ

su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: TGV-813
MARCA: CHEVROLET
LINEA: N300
MODELO: 2012
CLASE: CAMIONETA

TIPO: PANEL
SERVICIO: PUBLICO
COLOR: BLANCO
N° MOTOR: LAQ8B62411415
N° DE SERIE: LZWCCAGA7C7004452

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **LEONEDIS CAMARGO GONZALEZ** identificado (a) con CC: **N° 80'797.242** de Bogotá, posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO
NIT: 900.455.817-8
Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S
Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

ANEXOS:

01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. N°0943

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

№ 0943

En la Ciudad Bogotá siendo las 1:12 A a los 28 días del mes de 03 del año 14 en presencia del Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. T6V 813 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca Chevrolet Modelo 2012
 Línea N 300 Color Blanco
 Clase Camioneta Servicio Público ☒ Particular ☐
 Tipo Panel

[illegible]

los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Mano de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	—	—	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	2	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	2	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	—	—	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	—	—	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Extrmo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	—	—	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timon	—	—	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	—	—
15	Forros de Cojinería	—	—	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	Licuada	—
17	Guaya Baul	—	—	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	—	—
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	—	—
19	Guaya Gasolina	—	—	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	—	—
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	—	—
21	Frontal de Radio	—	—	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	—	—
22	Manijas Internas	1	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	—	—	95	Pantalla de DVD	—	—
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	—	—
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	—	—	59	Espejo Externo Izquierda	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	63079	
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	—	—
	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	1	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	Zorra	1
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	—	—
32	Radio Teléfono	—	—	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	Palanca	1
33	Taxímetro	—	—	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	Pequeño	—
				69	Emblemas	4	R				
				70	Guarda Polvos	2	R				
				71	Tejas	—	—				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	—	—				
				74	Boceles Externos	—	—				

Observaciones: 12allone y Golpes en contorno Puerta del antero izquierda
Alcoba y se pega

A quien se le incauta Leonelis Camargo Gonzalez C.C. # 297247 de Bogotá
Dirección _____

Dirección _____ Teléfono _____
 Lugar y Hora de la Inmoviolización _____

Juzgado No. 30 cm Oficio No. 3056 Fecha Bogotá 29-Julio-74

Ref. Proceso: Electiva mixta 2013-0650. Fecha: 25/08/2013

Demandante: Fincan 3000 C.C. y/o Nit

Demandado: Galison Camargo Ramirez C.C. v/o Nit.

Funcionario Ponal: _____

Poseedor o Conductor
del Vehículo: Leonidis Camurys Gonzalez C.C. No. 80'747.292

Av. Caracas 23 - 33 Sur • Tel.: 280 1722 - Cel.: 311 248 1605 - E-mail: depositobuenosairessas@hotmail.com



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONCESIÓN DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronuncio(ar) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☒ 6. Recibió el anterior escrito ☐ Comunicación ☐
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C
- ☐ 11. Avocar conocimiento
- ☐ 12. Otro

Respuesta OFICIO 5121
Fecha: **24 ABR 2014**
Helver Bonilla García
Secretario

80
20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-650

Juzgado de origen: 30 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: quince (15) de mayo del dos mil catorce (2014)

Obre en autos la anterior respuesta allegada por la Policía Nacional, a folios 28 y 29 del c2.

Notifíquese

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>063</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy 20 MAY 2014 Helver Bonilla García Secretario

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO S.A.
contra EDISON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA

JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAD 2013-0650
PROCESO No. 2013-0650

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho se ordene la diligencia de secuestro del vehículo de placas TGV 813. El acta de recibo y copia de inventario, ya reposa en el expediente. El vehículo se encuentra en la Parquadero NUEVO BUENOS AIRES SAS Para lo cual solicito se libere el despacho comisorio correspondiente, al Juez Civil Municipal de Descongestion correspondiente. El parqueadero está ubicado en la av caracas No. 23-33 sur.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

FECHA 23 MAY 2014

No DE FOLIOS

RECIBIDO POR



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Notó el cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Recibió el anterior escrito ☐ Comunicación ☐
- ☐ 7. Corregir auto de fecho anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- ☐ 10. Auto del 502 C.P.C
- ☐ 11. Avocar conocimiento
- ☐ 12. Otro

Solicitud despacho Comisario

Fecha:

25 JUN 2014

**Héver Bonilla García
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de Proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Juzgado de origen: 30 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: veinticinco (25) de junio del dos mil catorce (2014)

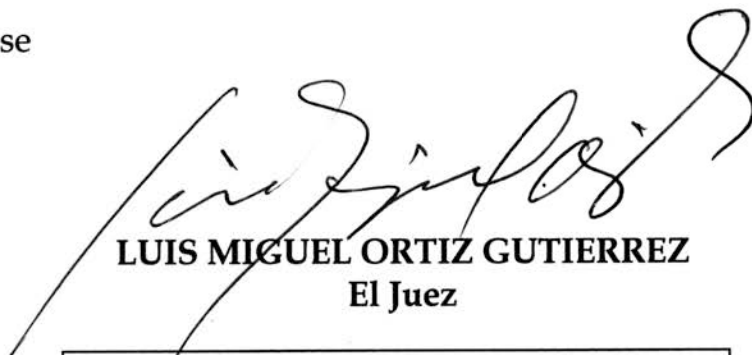
Embargado y capturado como se encuentran el vehículo de placas
TGV-813 se decreta su **Secuestro**.

Para que tenga lugar el secuestro del vehículo referido y así
solicitado por el interesado, se comisiona al señor inspector
distrital de policía del barrio respectivo y/o al Juez Civil
Municipal de Descongestión con Amplias facultades para lo de su
cargo.

Como secuestre se nombra al auxiliar de la justicia que aparece en
acta adjunta a esta decisión, a quien se le comunicara haciéndole
saber que dispone de tres días para aceptar el cargo.

Señalase como honorarios provisionales al secuestre la suma de
\$200.000 M/CTE por Secretaría librese comisorio con los insertos
del caso.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

01 JUL 2014

Helver Bonilla García
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, CÉDULA CIUDADANIA 19234633,
TRANSVERSAL. 93 NO. 22-D-85 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
3173443374,

En el proceso número: 11001400701920130065000

27/06/2014 03:41:56 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

E 1001

3A
32

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A., contra
EDISONN CAMARGO RAMÍREZ Y AYDEE GONZÁLEZ BELTRÁN

PROCESO No. 2013/0650

ASUNTO: ~~LIQUIDACION DE CREDITO~~ Impulso

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a este despacho se sirva dar impulso al memorial con fecha de recibido 23 de mayo de 2014, el cual anexo a la presente.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC-38

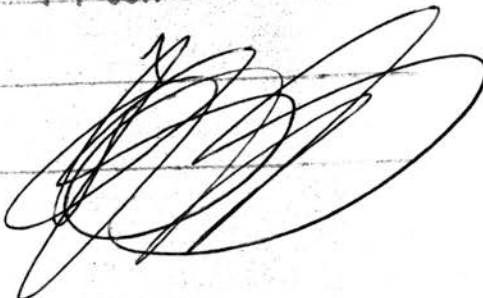


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

FECHA 17 JUN 2014

No DE FOLIOS

RECIBIDO POR



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAD 2013-0650
PROCESO No. 2013-0650

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho se ordene la diligencia de secuestro del vehículo de placas TGV 813. El acta de recibo y copia de inventario, ya reposa en el expediente. El vehículo se encuentra en la Parquadero NUEVO BUENOS AIRES SAS Para lo cual solicito se libere el despacho comisorio correspondiente, al Juez Civil Municipal de Descongestion correspondiente. El parqueadero está ubicado en la av caracas No. 23-33 sur.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

FECHA 23 MAY 2014

No DE FOLIOS

RECIBIDO POR



Libertad y Orden

Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión Para Asuntos De
Mínima Cuantía Bogotá

Edificio Uconal
Calle 19 No.13 A - 12 piso 11
Teléfono 3343294

DESPACHO COMISORIO N° 138

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-0650 promovido por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN. (Juzgado De Origen 30 Civil Municipal De Bogotá).

Se le comisionó por providencia de fecha (25) veinticinco de junio de dos mil catorce (2014); Para llevar a cabo la práctica de la diligencia Secuestro del vehículo automóvil de placa TGV 813, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Designase como secuestre a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, quien reside en la Transversal 93 N° 22 D - 85, de esta ciudad, a quien se le señalaran los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Líbrese despacho con los insertos necesarios.

INSERTOS

El Dr. ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C. No. 79.332.233 y T.P. No. 48.642 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los (10) diez días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.

HELVER BONILLA GARCIA
Secretario

Helver Bonilla Garcia
20132809610
14-07-14
Autorizado AP. De

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a **ANDREA DEL PILAR BARATO ALAGUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.869.610 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, **EXAMINE EL EXPEDIENTE** así como para retirar la demanda con sus anexos, recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

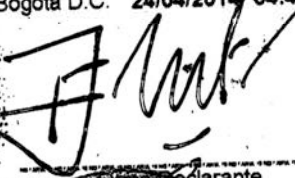
FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 13

RLP

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL **NOTARIA TRECE 13**

El anterior memorial dirigido a:
AUTORIDADES JUDICIALES
Fue presentado personalmente por:
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE
Quien se identificó con: C.C. 79332233 expedida en BOGOTÁ D.C.
y con Tarjeta Profesional No. 48642 del C.S.J.

Bogotá D.C. 24/04/2014 04:43:14 p.m.

Huella Dactilar  Firma Declarante 

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD



5T3A76QHXC1RCXX
www.notariatenlinea.com
ymt55tt5g956ug

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial Del Poder Público



Libertad y Orden

Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión Para Asuntos De
Mínima Cuantía Bogotá

Edificio Uconal
Calle 19 No.13 A - 12 piso 11
Teléfono 3343294

DESPACHO COMISORIO N° 154

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-0650 promovido por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN. (Juzgado De Origen 30 Civil Municipal De Bogotá).

Se le comisionó por providencia de fecha (25) veinticinco de junio de dos mil catorce (2014); Para llevar a cabo la práctica de la diligencia Secuestro del vehículo automóvil de placa TGV 813, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero de la Av. Caracas N° 23 - 33 Sur, de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Designase como secuestre a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, quien reside en la Transversal 93 N° 22 D - 85, de esta ciudad, a quien se le señalaran los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Líbrese despacho con los insertos necesarios.

INSERTOS

El Dr. ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C. No. 79.332.233 y T.P. No. 48.642 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los (22) veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.

HELVER BONILLA GARCIA
Secretario

Elaborado por: CRR

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de

Retire
Heber Bonilla Garcia
cc 52669610
22-07-14
Autorizada AP



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL – 019
CALLE 19 No. 13A-12 PISO 11 EDIFICIO UCONAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

37

SERVICIOS
NACIONALES S.J

No. 0504

04 JUL 2014

DOCTOR(A)
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
TRANSVERSAL. 93 NO. 22-D-85
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400701920130065000 de FINANZAUTO FACTORING SA contra EDISON CAMARGO RAMIREZ (Juzgado de origen: 30 CM)

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HELVER BONILLA GARCÍA
EL SECRETARIO(A)





DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

40
30

01274 14-AUG-14 11:27

J.19.C.M.MIN.CUANTIA.

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E

S

D

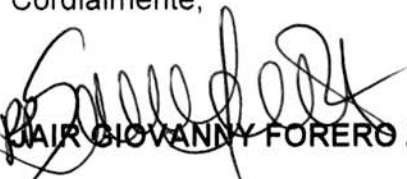
Proceso FINANSAUTO FACTORING contra **EDISON CAMARGO RAMIREZ**

REF.2013-0650

JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA, identificado como aparece al pie de mi firma y como representante legal del **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES**, comedidamente me permito informar sobre el vehículos de placas, **TGV-813** cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia, fue trasladado a una nueva instalación, perteneciente a esta empresa, que se encuentra ubicada en la **CALLE 14 A # 123 – 69 FONTIBON**, donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes o que el señor Juez crea pertinente.

Cualquier información comunicarse con nuestra sede principal ubicada en la Av. Av. Caracas # 23 – 33 Sur, teléfonos 742 2483 – 2786326.

Cordialmente,


JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA

C.C 74.378.802 de Duitama (Boyacá)

Representante Legal



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
NIT. 900.455.817 - B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Juzgado de Origen: 30 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: ocho (08) de septiembre del dos mil catorce (2014)

Se pone en conocimiento a la parte interesada la anterior respuesta allegada por el Representante legal de Depósito de Vehículos por Embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

El Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. 130
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~11~~ SEP ~~2014~~
JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

42

40

Bogotá D.C. 22/09/14
DESAJ-10-CSDC 7696
R./ 140728021

Doctor(a):

**JUEZ 19 CIVIL MINIMA DESCONGESTION MUNICIPAL
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

Asunto: Despacho Comisorio No. 154

22966 2-OCT-14 11:24
22966 2-OCT-14 11:24

J. 19. C. N. MIN. CURVIA.

J. 19. C. N. MIN. CURVIA.

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

5 folios

88

41



140728021

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

Grupo / Clase de Proceso: 28 JUL 2014 Despacho Comisario

No. Cuadernos: Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Financiero Factoring S.A. No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

Antonio Jose Restrepo Lince 79.332.233 48.642 No. C.C. Nit. No. T.P.

Dirección Notificación Kra 13 #63-69 Torre Rest of 302. Teléfono 8051300

DEMANDADO (S)

Edison Leonardo Ramirez Maria Aydee Gonzalez Bettrán No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Teléfono

ANEXOS:

Radicado Proceso

Firma Apoderado T.P.No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial Del Poder Público



Libertad y Orden

Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión Para Asuntos De
Mínima Cuantía Bogotá

Edificio Uconal
Calle 19 No.13 A - 12 piso 11
Teléfono 3343294

DESPACHO COMISORIO N° 154

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-0650 promovido por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN. (Juzgado De Origen 30 Civil Municipal De Bogotá).

Se le comisionó por providencia de fecha (25) veinticinco de junio de dos mil catorce (2014); Para llevar a cabo la práctica de la diligencia Secuestro del vehículo automóvil de placa TGV 813, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero de la Av. Caracas N° 23 - 33 Sur, de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Designase como secuestre a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, quien reside en la Transversal 93 N° 22 D - 85, de esta ciudad, a quien se le señalaran los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Líbrese despacho con los insertos necesarios.

INSERTOS

El Dr. ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C. No. 79.332.233 y T.P. No. 48.642 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los (22) veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.


HELVER BONILLA GARCÍA
Secretario



Elaborado por: CRR

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de Proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Juzgado de origen: 30 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: veinticinco (25) de junio del dos mil catorce (2014)

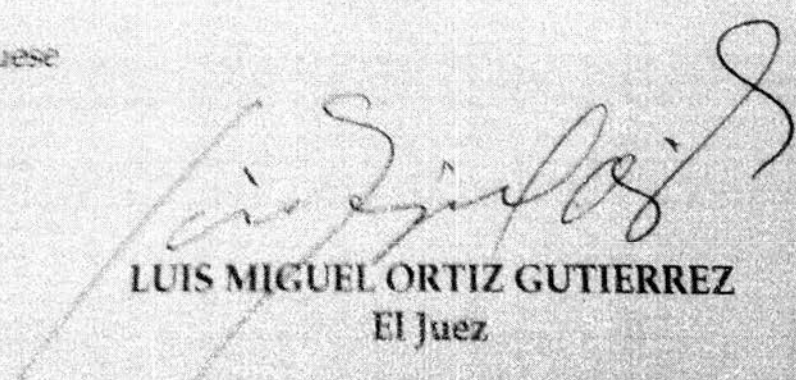
Embargado y capturado como se encuentran el vehículo de placas
TGV-813 se decreta su Secuestro.

Para que tenga lugar el secuestro del vehículo referido y así
solicitado por el interesado, se comisiona al señor inspector
distrital de policía del barrio respectivo y/o al Juez Civil
Municipal de Descongestión con Amplias facultades para lo de su
cargo.

Como secuestre se nombra al auxiliar de la justicia que aparece en
acta adjunta a esta decisión, a quien se le comunicara haciéndole
saber que dispone de tres días para aceptar el cargo.

Señalase como honorarios provisionales al secuestre la suma de
5200.000 M/CTE por Secretaria librese comisorio con los insertos
del caso.

Notifiquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

01 JUL 2014

Helver Bonilla Garcia

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, CÉDULA CIUDADANIA 19234633, TRANSVERSAL. 93 NO. 22-D-85 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3173443374,

En el proceso número: 11001400701920130065000

27/06/2014 03:41:56 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

BOGOTA, MARZO 27 DE 2014

SEÑOR: JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO N° 2013-0650
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: EDISON CAMARGO RAMIREZ

su despacho en el asunto de la referencia;

PLACA: TGV-813
MARCA: CHEVROLET
LINEA: N300
MODELO: 2012
CLASE: CAMIONETA

TIPO: PANEL
SERVICIO: PUBLICO
COLOR: BLANCO
N° MOTOR: LAQ8B82411415
N° DE SERIE: LZWCCAGA7C7004462

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **LEONEDIS CAMARGO GONZALEZ** identificado (a) con CC: N° **80'797.242** de Bogotá, posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos **NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO
NIT: 900.455.817-8
Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S
Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

ANEXOS:

01 - Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos **NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** N°0943

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,

Agosto 01 de 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble () boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble (), copia de la sentencia (), copia del edicto de la sentencia (), constancia de ejecutoria (), auto que ordena la comisión () y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

Despacho Comisorio No. ()

Auxíliese la comisión que mediante el presente despacho, nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 21 de Agosto de 2014.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, si a ello hubiere lugar.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.**

Por anotación en el Estado No.18 de Fecha 13 de Agosto de 2014 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 154 PROCESO EJECUTIVO DE
FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO S.A. contra EDISON
CAMARGO Y OTRA 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'332.233 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. 48.642, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que sustituyo en cabeza de GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ, identificado con la C.C. 79.823.520 de Bogota, T.P. No. 161.544 del C. S. de la J., mayor de edad y vecino de Bogota, el poder que me fue conferido, para adelantar la diligencia de secuestro del comisorio de la referencia.

El apoderado queda investido de las más amplias facultades, y de las mismas otorgadas en el poder a mi conferido, y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes, tendientes al cumplimiento del mandato conferido, de manera que el demandante esté en todo momento debidamente representada dentro del proceso.

Ruego al despacho, reconocerle personería al apoderado designado, en los términos y para los efectos antes indicados.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

Acpto

Gustavo Adolfo Poveda Ruiz
79'823.520 BTA
161.544 CSJ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO NOTARIA TRECE 13

El anterior memorial dirigido a:
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Fue presentado personalmente por:
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE
Quien se identificó con: C.C. 79332233 expedida en BOGOTA D.C.
y con Tarjeta Profesional No. 48642 del C.S.J.
Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.

Bogotá D.C. 20/08/2014 10:08:05 a.m.

Huella Dactilar Firma Declarante

ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIA 13 DE BOGOTA ENCARGADA

PUP32K57H-XADANU

www.notariaenlinea.com



51
49

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHICULO

DESPACHO COMISORIO: 0154

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

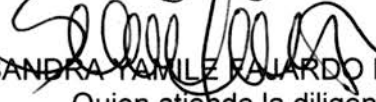
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A

DEMANDANDO: EDISON CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN.

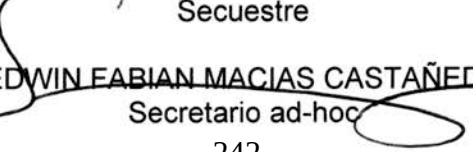
En Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto de fecha 01 de Agosto de 2014, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia.- Comparecen el Doctor (a), GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.79.823.520 de Bogotá y T.P. de Abogado 161544 del C.S.J., quien aporta poder de sustitución de ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto (a) de la parte demandante, se deja constancia que el auxiliar designado CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, tomo turno y no compareció al sitio indicado, por tal razón el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a SANDRA MILENA MAYORGA GIL Identificado (a) C.C. 52.717.217 de Bogotá D.C., residente en la siguiente dirección carrera 28 A No.49 A – 73 APT 101 de Bogotá, teléfono 7006238 y cuya licencia tiene vigencia hasta el día 01 de abril de 2015 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es carrera AV.CARACAS No.23 -33 Parqueadero NEW BUENOS AIRES, lugar donde somos atendidos por SANDRA YAMILE FAJARDO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No.53.160.904 de Bogotá, quien enterada de la presente comisión nos permite el ingreso al parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de la medida conforme al inventario 0943 de fecha 28 de Marzo de 2014. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de ubicación de la policía metropolitana de Bogotá con fecha de inmovilización 28 de Marzo de 2014. Quien enterada de la presente comisión nos permite el ingreso al parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de la medida y quien nos manifiesta que el vehículo de placas TGV813, se encuentra ubicado, la carrera 123 No.14 – 21, en razón a las reparaciones locativas de la bodega. De lo anterior se corre traslado al apoderado sustituto de la parte demandante y quien a su vez manifiesta, en vista de lo dicho por la persona que atiende la diligencia, solicito respetuosamente al despacho, se sirva fijar nueva fecha o en su defecto se someta a nuevo reparto. POR EL DESPACHO. Verificada la agenda del despacho, se fijara nueva fecha o en su defecto se someterá a nuevo reparto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 09:15 am.


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
JUEZ


GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ
Apoderado Sustituto de la parte demandante.


SANDRA YAMILE FAJARDO RAMIREZ
Quien atiende la diligencia


SANDRA MILENA MAYORGA GIL
Secuestre


EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario ad-hoc

52
50

osto 29 de 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando
e no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble ()
boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura ()
certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio ()
certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble (), copia de la
sentencia (), copia del edicto de la sentencia (), constancia de ejecutoria (), auto que
ordena la comisión () y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

Despacho Comisorio No. ()

Auxíliese la comisión que mediante el presente despacho, nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 11 de Septiembre de 2014.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, si a ello hubiere lugar.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.20 de Fecha 02 de
Septiembre de 2014 fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA

SECRETARIO

Certificado de tradición

Nro. CT300218880

El vehículo de placas TGV813 tiene las siguientes características:

Placa:	TGV813	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	BLANCO LUNA		
Carrocería:	PANEL	Servicio:	Público
Serie:	LZWCCAGA7C7004452	Motor:	LAQ*8B62411415*
Chasis:	LZWCCAGA7C7004452	Línea:	N300
VIN:	LZWCCAGA7C7004452	Capacidad:	Pasajeros 2 Toneladas 0,6
Cilindraje:	1206	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352011000217678 con fecha de importación 20/09/2011, Bogotá

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA .

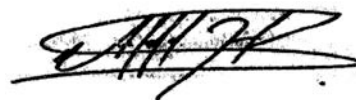
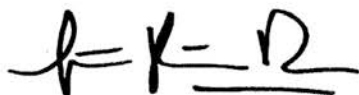
Propietario(s) Actual(es)

EDISONN CAMARGO RAMIREZ

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 5 de marzo de 2013 a las 14:05:03

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim

Servicios Integrados para la Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO: 0154

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

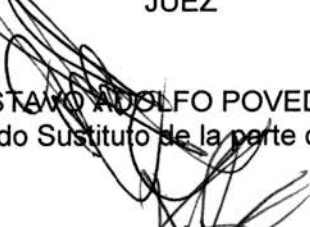
PROCESO No.2013-00650: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A

DEMANDANDO: EDISON CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN.

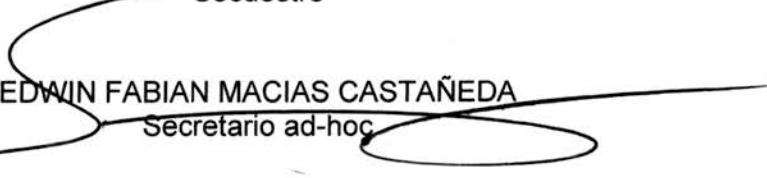
En Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto de fecha 29 de Agosto de 2014, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia - Comparecen el Doctor (a), GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.79.823.520 de Bogotá y T.P. de Abogado 161544 del C.S.J., quien aporta poder de sustitución de ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE y a quien el des. le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto (a) de la parte demandante, se deja constancia que el auxiliar designado de la lista de auxiliares de la justicia, compareció previas las comunicaciones SANDRA MILENA MAYORGA GIL Identificado (a) C.C. 52.717.217 de Bogotá D.C., residente en la siguiente dirección carrera 28 A No.49 A – 73 APT 101 de Bogotá, teléfono 7006238 y cuya licencia tiene vigencia hasta el día 01 de abril de 2015 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesión en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es CALLE 14 A No. 123 – 69 Parqueadero NEW BUENOS AIRES, lugar donde somos atendidos por ARLES TORRES RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No.80794471 de Bogotá, quien enterado de la presente comisión nos permite el ingreso al parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de la medida conforme al inventario 0943 de fecha 28 de Marzo de 2014. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de ubicación de la policía metropolitana de Bogotá con fecha de inmovilización 28 de Marzo de 2014. El vehículo tiene Las siguientes características: PLACA: TGV813, MARCA: CHEVROLET, LINEA: N300, MODELO: 2012, CARROCERIA: PANEL: SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO LUNA, SERIE Y CHASIS N°.LZWCCAGA7C7004452. MOTOR N°.LAQ*8B62411415*, CLASE: CAMIONETA. CAPACIDAD; PASAJEROS 2. Toneladas 0.6. El vehículo se encuentra conforme al inventario N°0943 de fecha 28 de Abril de 2014. Sin comprobar estado de funcionamiento. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la parte demandante quien manifiesta: solicito que se declare legalmente secuestrado el vehículo. Como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO ANTERIORMENTE DESCRITO y del mismo se hace entrega a la secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y procederé a lo de mi cargo. El despacho deja constancia que observó las formalidades de ley, el comitente no fijó honorarios y dispuso que una vez practicada la diligencia se fijaran los honorarios. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 11:20 am.


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
JUEZ


GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ
Apoderado Sustituto de la parte demandante.


ARLES TORRES RAMIREZ
Quien atiende la diligencia


SANDRA MILENA MAYORGA GIL
Secuestre


EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario ad-hoc

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19o) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C. MINIMA CUANTIA
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE FINANAZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO
S.A. contra EDISONN CAMARGO Y OTRA

PROCESO NO. 2013-0650

84668 3-DEC-'14 12:06

J.19.C.M.MIN.CUANTIA.

6 FLs 

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego a su despacho oficio N° 2186, debidamente tramitado, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos.

Allego certificado de tradición donde consta que no se inscribió el embargo, por cuanto el demandado no es propietario del inmueble.

Anexo: oficio numero 2416 y certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-42282.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642

FZC-38

56
54



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4299 3399 7228 5666

Nro Matrícula: 50S-42282

Impreso el 21 de Noviembre de 2014 a las 09:38:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 21/6/1972 RADICACIÓN: 71-053415 CON: CERTIFICADO DE 9/10/1971

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0040AFJZ

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE UN PISO CON UNA CABIDA SUPERFICIAria DE 230,78 VARAS CUADRADAS O SEAN 148,00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, SITUADO EN EL BARRIO LA ALQUERIA, Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NOROESTE EN LONGITUD DE 7,00 METROS CON LOTES 6 Y 7 DE LA MISMA MANZANA, HOY CASAS NUMEROS 49-A-25 DE LA CALLE 40 SUR, Y 40-A-26 DE LA CALLE 40-A-SUR; NORESTE EN LONGITUD DE 21,25 METROS CON EL LOTE # 2 DE LA MANZANA "U" HOY CASA NUMERO 40-15 SUR DE LA CARRERA 49-A; SURESTE, EN LONGITUD DE 7,00 METROS CON LA CARRERA 49-A QUE ES SU FRENTE Y SURDESTE EN LONGITUD DE 20,95 METROS CON EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA "U" HOY CASA #40-27 SUR DE LA CARRERA 49-A.- ESTA PROPIEDAD SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN EL LOTE # 3 DE LA MANZANA U.-----

COMPLEMENTACIÓN:

RESOLUCION NUMERO 01185 23 AGO. 1983 QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 5 Y 49 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, A CADA INMUEBLE SE LE DEBE ASIGNAR UNA MATRICULA UNICA QUE LE SIRVA DE IDENTIFICACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 49-A 40-21 SUR.-
- 2) KR 49A 40 21 S (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/8/1963 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2848 DEL: 28/6/1963 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 32.775,5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNICA DE VIVIENDA LTDA.

A: GUERRERO REY JORGE ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/4/1972 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 927 DEL: 18/3/1972 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 125.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO REY JORGE ENRIQUE

A: VALDES DE CADENA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/4/1972 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 927 DEL: 18/3/1972 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 105.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES DE CADENA YOLANDA X

A: GUERRERO REY JORGE ENRIQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4299 3399 7228 5666

Nro Matrícula: 50S-42282

Impreso el 21 de Noviembre de 2014 a las 09:38:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/4/1972 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 0933 DEL: 20/3/1972 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 94.100

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES DE CADENA YOLANDA CC# 20048302 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/4/1972 Radicación 72022450

DOC: ESCRITURA 0933 DEL: 20/3/1972 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES DE CADENA YOLANDA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/10/1972 Radicación 72061667

DOC: ESCRITURA 3814 DEL: 11/9/1972 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES DE CADENA YOLANDA X

A: GUERRERO REY JORGE ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/11/1983 Radicación 83-103846

DOC: OFICIO 1201 DEL: 24/10/1983 JUZGADO 14 C.MPAL DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

A: CADENA RAFAEL Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/4/1984 Radicación 84-38582

DOC: OFICIO 267 DEL: 21/3/1984 JUZGADO 14 C.MPAL DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO DE LECTORES

A: CADENA RAFAEL Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/11/1987 Radicación 87-161427

DOC: ESCRITURA 3219 DEL: 21/9/1987 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 94.100

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: VALDES DE CADENA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/11/1987 Radicación 87-161427

DOC: ESCRITURA 3219 DEL: 21/9/1987 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

5A
15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4299 3399 7228 5666

Nro Matrícula: 50S-42282

Impreso el 21 de Noviembre de 2014 a las 09:38:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: VALDES DE CADENA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/10/1996 Radicación 1996-82865

DOC: ESCRITURA 970 DEL: 26/9/1996 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 13.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES DE CADENA YOLANDA CC# 20048302

A: BEJARANO DE BELTRAN MARIA FRANCISCA CC# 20315771 X

A: BELTRAN ROMERO PEDRO NEFTALI CC# 261238 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/10/1996 Radicación 1996-82865

DOC: ESCRITURA 970 DEL: 26/9/1996 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO DE BELTRAN MARIA FRANCISCA CC# 20315771 X

A: BELTRAN ROMERO PEDRO NEFTALI CC# 261238 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 26/1/2004 Radicación 2004-4720

DOC: ESCRITURA 3262 DEL: 28/11/2003 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO DE BELTRAN MARIA FRANCISCA CC# 20315771 X

A: BELTRAN ROMERO PEDRO NEFTALI CC# 261238 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/1/2004 Radicación 2004-4720

DOC: ESCRITURA 3262 DEL: 28/11/2003 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 42.971.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO DE BELTRAN MARIA FRANCISCA CC# 20315771

DE: BELTRAN ROMERO PEDRO NEFTALI CC# 261238

A: GONZALEZ BELTRAN MARIA AYDEE CC# 51582241 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 26/1/2004 Radicación 2004-4720

DOC: ESCRITURA 3262 DEL: 28/11/2003 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ BELTRAN MARIA AYDEE CC# 51582241 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 26/12/2012 Radicación 2012-121771

DOC: ESCRITURA 02528 DEL: 15/11/2012 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4299 3399 7228 5666

Nro Matrícula: 50S-42282

Impreso el 21 de Noviembre de 2014 a las 09:38:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARGO RAMIREZ EDISON CC# 19369001

A: GONZALEZ BELTRAN MARIA AYDEE CC# 51582241 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 26/12/2012 Radicación 2012-121771

DOC: ESCRITURA 02528 DEL: 15/11/2012 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$ 175.210.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BELTRAN MARIA AYDEE CC# 51582241

A: RIVEROS NARVAEZ CARLOS FRANCISCO CC# 80055014 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 9/7/2013 Radicación 2013-64963

DOC: ESCRITURA 4565 DEL: 3/7/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 212.722.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS NARVAEZ CARLOS FRANCISCO CC# 80055014

A: LEASING BOLIVAR S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO X NIT.8600672037

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-20161 Fecha: 30/7/2013

CORREGIDO A TIPO DE PREDIO URBANO SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2013-20161 Fecha: 26/7/2013

CORREGIDO EL N. DE LA ESCRITURA SI VALE LEY 1579/2012 ART..59 OGF/COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2395 impreso por: 2395

TURNO: 2014-617811 FECHA: 21/11/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

58
50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4299 3399 7228 5666

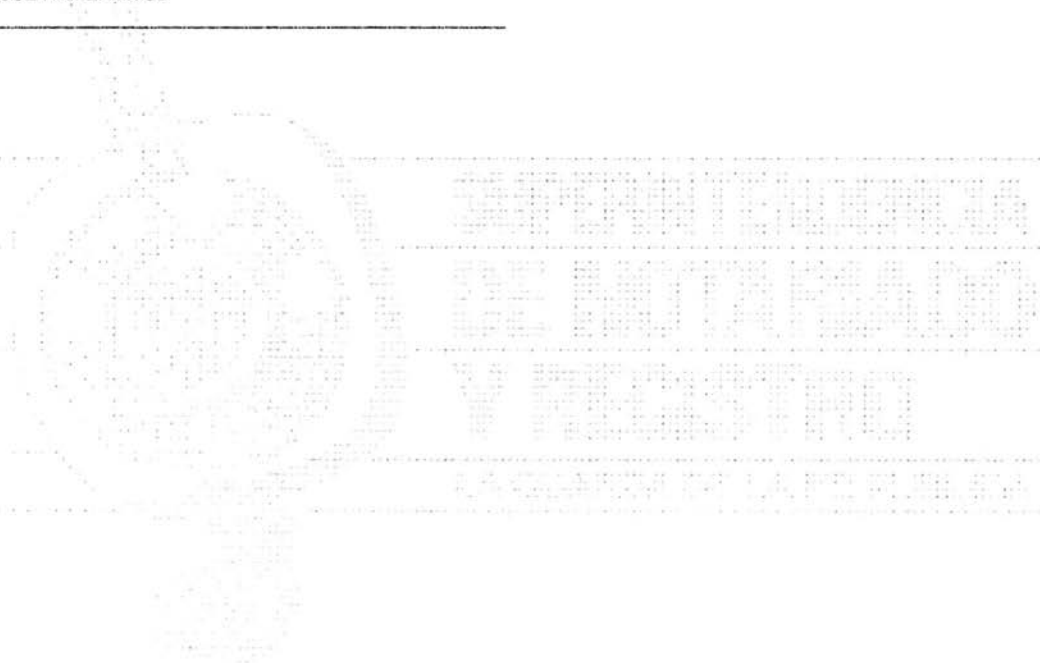
Nro Matrícula: 50S-42282

Impreso el 21 de Noviembre de 2014 a las 09:38:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

59

RECIBO DE CAJA No. 72460069

319000

372460069

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 04 de

Julio de 2013 a las 08:23:53 a.m.

No. RADICACION: 2013-62994

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

OFICIO No.: 2186 del 29-05-2013 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL

MATRICULAS 42282

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,700

15,700

Total a Pagar: \$ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,700

- USUARIO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 72460070

372460070

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 04 de

Julio de 2013 a las 08:24:03 a.m.

No. RADICACION: 2013-354347

MATRICULA: 505-42282

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13300

ASOCIADO AL TURNO No.: 2013-62994

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



- USUARIO -

AGRL
79699
60
50



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2186 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de mayo de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

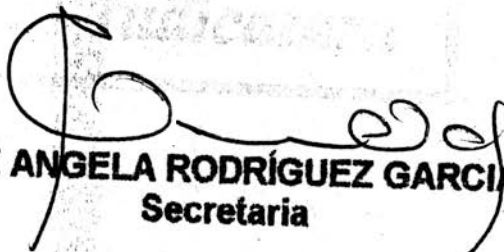
Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZATO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 15 de mayo de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-42282, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) EDISONN CAMARGO RAMIREZ y MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Juzgado de Origen: 30 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: diez (10) de diciembre del dos mil catorce (2014)

Agréguese a los autos el anterior escrito y anexo, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>1041</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>12 DIC 2014</u>	JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Fecha del auto: veintiséis (26) de febrero del dos mil quince (2015)

Se requiere al secuestre a efectos de que preste caución por la suma de \$ 400.000.00 M/cte., de conformidad con lo establecido en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 10 ibídem.

Así mismo el auxiliar de la justicia deberá rendir un informe de la gestión realizada como secuestre.

Por Secretaria notifíquesele al secuestre la presente decisión informándole que cuenta con el termino de 10 días contados a partir del envío del telegrama, so pena de hacerse acreedor de la sanciones legales a las que haya lugar.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No.	<u>35</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
_____ JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

02 MAR 2015

ENTRADA 26/02
ed 2/03
61

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19o) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

87895 3-MAR-15 14:21

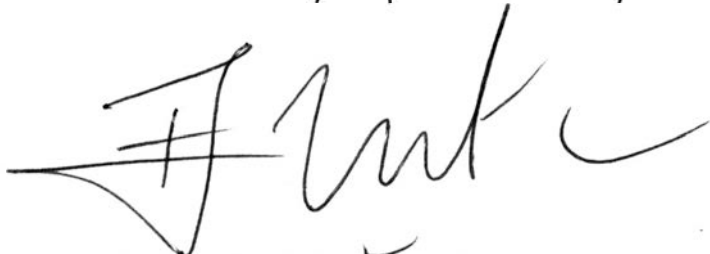
87894 3-MAR-15 14:21

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDISONN CAMARGO R Y OTRA

PROCESO No. 2013-650

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho requerir al secuestre designado para que rinda cuentas de su gestión respecto al vehículo de placas TGV 813. Igualmente que informe el lugar donde se encuentra el vehículo. Antes de dicho requerimiento no es posible realizar el remate, pues no hay certeza donde se encuentra el vehículo y su estado actual.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642



**JUZGADO DECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTÍA**

ACUERDO PS6AA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☒ 6. Recibió el anterior escrito ☒ Comunicación ☐
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C
- ☐ 11. Avocar conocimiento
- ☐ 12. Otro

Estarse a lo resuelto en providencia anterior

Fecha: 12 MAR 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
EDIFICIO UCONAL
Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 11
Teléfono: 3343294

b2 \$

Telegrama 0245

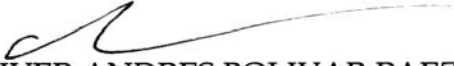
Señor (a):
Sandra Milena Mayorga Gil
Carrera 28 A No. 49 A - 73 Apt 101
Bogotá



Ref.: Ejecutivo Mixto radicación 2013-0650 de Finanzauto Factoring S.A. contra
Edisonn Camargo Ramirez y Maria Aydee Gonzalez

Lo notifico del auto de fecha 26 de febrero de 2015 en donde actúa en calidad de secuestre y se ordena a efecto de que preste caución por la suma de \$400.000.00 M/CTE en el término de diez (10) días al recibo del telegrama, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 283 del C.P.C. So pena de ser relevado del cargo.

De igual manera, se le advierte al secuestre que deberá rendir ante el Despacho, cuentas comprobadas de sus administración, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la Justicia.


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-650

Fecha del auto: doce (12) de marzo del dos mil quince (2015)

Atendiendo a las manifestaciones elevadas por el apoderado judicial de la parte demandante, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en providencia de fecha 26 de febrero del 2015 (folio 62 c 2).

Así mismo, tenga en cuenta el memorialista que si se dan los presupuestos para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que el vehículo se encuentra legamente embargo, secuestrado y avaluado, conforme lo dispone el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil.

Por ultimo por Secretaria ofíciase al parqueadero New Buenos Aires, con el fin de que indiquen a este Despacho judicial si el vehículo de placas TGV813 se encuentra en dicho lugar.

Notifíquese

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No.	44
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ	
16 MAR 2015	Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

OFICIO No. 0602

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2015

Señores

PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES

Ciudad

REFERENCIA:

Clase De Proceso: Ejecutivo Mixto

Radiación: 2013-0650

Demandante: Finanzauto Factoring S.A. NIT 860.028.601-9

Demandado: Edison Camargo Ramírez C.C. 19.369.001

María Aydee González Beltrán C.C. 51.582.241

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2015, dictada dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que indiquen a este Despacho Judicial si el vehículo de placas **TGV 813** se encuentra en dicho lugar.

El anterior vehículo fue puesto a su disposición a los 28 días del mes de marzo del año 2014.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ

Secretario

Retiro
Juan David Palacio
Autorizado parte Actura
08-Abril-2015

Elaborado por: SP

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).

Bogotá 30 de Abril de 2015.

SEÑOR

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
BOGOTA

PROCESO 2013-0650

DTE FINANZAUTO FACTORING S.A

DDO EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ

Por medio de la presente presto caución por valor de \$ 400.000 a favor de este proceso.

Cordialmente


SANDRA MILENA MAYORGA GIL
C.C. 52717217
SECUESTRE
CEL 3158766393

Remete 25 junio.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100245608**
FECHA EXPEDICION 30/04/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70392220**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **SANDRA MILENA MAYORGA GIL**
DIRECCION CRA 24 N° 51 - 21 OF. 14-15

NIT 52.717.217
TELEFONO 3158766393

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SEQUESTRADOS.

SECUESTRE: SANDRA MILENA MAYORGA GIL CC: 52.717.217
DEMANDADO: EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ

PROCESO: EJECUTIVO 2013 - 0650

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro.: (19) DIECINUEVE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			400.000,00	12.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			400.000,00	
INTERMEDIARIOS			PRIMA BRUTA	\$ 12.000,00
NCIA DE SEGUROS B&P LTDA - SOSA JOHN DEIBI			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 12.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 2.320,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 16.820,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER		

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
INTERMEDIARIO AUTORIZADO



Sandra Mayorga Gil
TOMADOR O APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1 Y 3
TELÉFONO: 2885600 FAX: 2881220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -



COMPAÑÍA MUNICIPAL DE SEGUROS SA

SEGUROS

SEGUROS

SEGUROS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Nueve Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá para Asuntos de Mínima Cuantía

AL DESPACHO DEL SR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado de Recurso de Reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
- ☐ 5 Venció el término probatorio
- ☐ 6 Se recibió el anterior escrito
- ☐ 7 Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8 Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9 Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- ☐ 10 Auto del 507 C.P.C
- ☐ 11 Auto del 555 C.P.C
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otro Poliza secuestro

Comunicación

FECHA. 04 MAY 2015

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ PARA
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

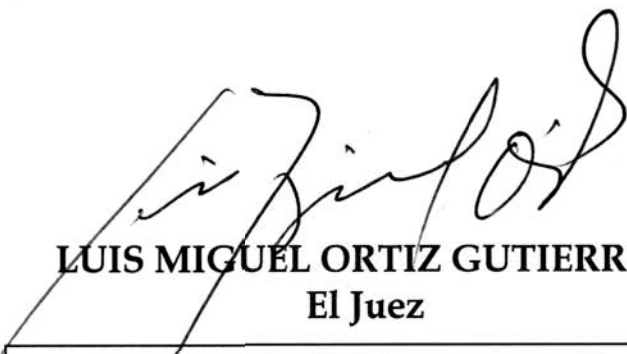
Fecha del auto: cuatro (04) de mayo del dos mil quince (2015)

Tengase en cuenta para el momento procesal oportuno la caucion prestada por el auxiliar de la Justicia.

Por otro lado se requiere al secuestre a efectos de que rinda un informe de la gestión realizada.

Por Secretaria notifíquesele telegraficamente al secuestre lo dispuesto en el inciso anterior, informándole que cuenta con el termino de 10 días contados a partir del envío del telegrama, so pena de hacerse acreedor de la sanciones legales a las que haya lugar.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>074</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>06 MAY 2015</u> JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISONN CAMARGO Y
OTRA

PROCESO NO. 2013-0650

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la
sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito
allegar a su despacho oficio No. 0602 de fecha 26 de Marzo de 2015,
debidamente tramitado ante el PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES para
que indiquen si el vehículo de placas TGV – 813 se encuentra en dicho lugar.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

AJRL
79699
695 CH
23104115
69

OFICIO No. 0602

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2015

Señores
PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES
Ciudad

REFERENCIA:

Clase De Proceso: Ejecutivo Mixto
Radiación: 2013-0650
Demandante: Finanzauto Factoring S.A. NIT 860.028.601-9
Demandado: Edison Camargo Ramírez C.C. 19.369.001
María Aydee González Beltrán C.C. 51.582.241

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2015, dictada dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que indiquen a este Despacho Judicial si el vehículo de placas TGV 813 se encuentra en dicho lugar.

El anterior vehículo fue puesto a su disposición a los 28 días del mes de marzo del año 2014.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario



AVISO DE REMATE

**EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ACUERDO PSAA13-9991 de 2013
CALLE 19 No.13ª – 12 PISO 11**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650 DE FINANZAUTO FACTORING S.A, hoy FINANZAUTO S.A. CONTRA EDISONN CAMARGO RAMÍREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**, por auto de fecha del SEIS (06) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), el Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de descongestión de Bogotá señalo la hora de las **11:00 AM del día 25 del mes de JUNIO del año 2015**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado **EDISONN CAMARGO RAMÍREZ**; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera:

PLACAS:	TGV-813
MARCA:	CHEVROLET
COLOR:	BLANCO LUNA
CARROCERIA:	PANEL
SERIE Y CHASIS No.:	LZWCCAGA7C7004452
CLASE:	CAMIONETA
MODELO:	2012
SERVICIO:	PUBLICO
MOTOR:	LAQ*8B62411415*
LINEA:	N300

El bien mueble (VEHÍCULO) cuenta con un valor comercial de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28'500.000) M/Cte.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo a ordenes del juzgado **DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA.**

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

La licitación comenzará el día y a la hora señalada y no cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora hábil desde su iniciación.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de descongestión de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidas por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
SECRETARIO JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ.**

*Retiro.
Juan David Palazío
1026292424.
07-Mayo-2015*



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

REF. PROCESO N° _____

JUZGADO _____ CM BTA _____

Hoy 29 MAY 2015 se deja la constancia que no se ingresa el memorial que antecede al despacho, se da aplicación al Art. 107 del Código Procedimiento Civil Presentaciones y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones. El secretario hará constar la fecha de presentación de los memoriales que reciba, pero solo pasará al despacho de modo inmediato y con el respectivo expediente, aquellos que requieran decisión o los agregará a este si se encuentra en las diligencias pendientes. Los demás escritos y comunicaciones que no contengan una solicitud o no requieran de un pronunciamiento se agregarán al expediente por el secretario sin necesidad de auto que lo ordene, Obre en autos.

OBSERVACIÓN: Tengase cuenta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
EDIFICIO UCONAL
Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 11
Teléfono: 3343294

Telegrama 0589

Señor (a):
Sandra Milena Mayorga Gil
Carrera 28 A No. 49 A - 73 Apt 101
Bogotá

Ref.: Ejecutivo Mixto radicación 2013-0650 de Finanzauto Factoring S.A. contra Edison Camargo Ramírez y María Aydee González

Lo notifico del auto de fecha 04 de mayo de 2015 en donde actúa en calidad de secuestro en donde se le requiere a efectos de que rinda un informe de la gestión realizada.

Para lo anterior cuenta con el término de 10 días contados a partir del envío del telegrama, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales a las que haya lugar.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



72 25 74

BOGOTA 19 DE JUNIO DE 2015

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

15 Folios
J.19.C.M.MIN.CUANTIA.
10834 19-JUN-'15 12:52

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013 650 DE FINANZAUTO FACTORING
S.A.
CONTRA EDISON CAMARGO RAMÍREZ Y MARIA AIDEE GONZÁLEZ BELTRÁN.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

SANDRA MILENA MAYORGA GIL, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada mediante cedula de ciudadanía No 52.717.217 de Bogotá, me dirijo a su despacho actuando como auxiliar de justicia secuestre del vehículo de placas **TGV- 813** el cual es garantía dentro del presente proceso, con la finalidad de rendir cuentas de mi gestión en los siguientes términos:

1. En cumplimiento de su comisión el Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá realizo diligencia de secuestro el pasado 11 de septiembre de 2014 sobre el vehículo de placas TGV 813, MARCA CHEVROLET, LÍNEA N300, MODELO 2012, CARROCERÍA PANEL, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO LUNA, SERIE Y CHASIS No LZWCCAGA7C7004452. MOTOR No LAQ*8B624114415*, CLASE CAMIONETA, CAPACIDAD PASAJEROS 2, TONELADAS 0.6.
2. Teniendo en cuenta que los costos de parqueadero son sumamente altos y que se trata de un vehículo de servicio público este fue retirado del parqueadero judicial Depósito de vehículos por embargo Nuevo Buenos aires S.A.S. el pasado 19 de septiembre de 2014 cancelando por costos de depósito la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (6'699.000)**.
3. En virtud de lo establecido mediante el numeral 9° del artículo 595 del CGP, procedí con lo de mi cargo.
4. Por tratarse de un vehículo requiere estar custodiado y debidamente resguardado, realice contrato de arrendamiento de garaje con LA EMPRESA CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA NIT 830.084.165-8, por valor mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000)**.
5. Para trasladar el vehículo fue necesario contratar el servicio de grúa, el cual tuvo un costo de **(\$150.000)**.

- 73
- 75
6. Desde el mes de septiembre de 2014 al mes de enero de 2015, el vehiculo adeuda la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL M/L (\$1.950.000)**, por concepto de desposito los cuales no han sido cancelados a la empresa arrendataria.
 7. Dea cuerdo al inventario el panoramico se encontraba vencido, por esta razón el dia 08 de OCTUBRE de 2014, se compro el vidrio con sus respectivos empaques por un valor de **DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$240.000)**.
 8. El 03 de FEBRERO de 2015 realice contrato de arrendamiento del vehiculo a LA SEÑORA JANETH PATRICIA GIL CASTILLO, con cargo a mantener el vehiculo en perfecto estado y de cancelar a órdenes del despacho la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 250.000)**.
 9. El día 2 de marzo de 2015 se compraron 4 llantas tamaño 2.35x60 rin 13, por valor de **TRECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$ 308.000)**
 10. De la misma manera para el día 29 de Mayo de 2015 se realizaron los trámites pertinentes para la obtención de la revisión Teno mecánica, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$ 157.000)**
 11. Para el día 23 de Diciembre de 2014 obtuve la Póliza de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT por un costo de **CUATRO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (\$410.600)**.
 12. A la fecha los costos de administracion se fijan en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$9.884.600)** por costos de deposito, grúa y otros.

El articulo 2259 reconoce el reembolso de los gastos de administración así:

"ARTICULO 2259. <INDEMNIZACION POR EXPENSAS Y PERJUICIOS>. El depositante debe indemnizar al depositario de las expensas que haya hecho para la conservación de la cosa, y que probablemente hubiera hecho él mismo, teniéndola en su poder; como también de los perjuicios que sin culpa suya le haya ocasionado el depósito."

En concordancia con el Artículo 531 del Código de Procedimiento Civil que establece

"Artículo 531. Entrega del bien rematado. Si el secuestre no cumpliera la orden de entrega de los bienes dentro de los tres días siguientes al en que la reciba, el rematante podrá solicitar que el Juez se los entregue. En tal caso, en la diligencia no se admitirán oposiciones ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que al secuestre corresponda en razón de lo dispuesto en el

74 76

artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada por el Juez con el producto del remate antes de entregarlo a las partes".

Del mismo modo el artículo 166 ibidem señala que el despacho deberá fijar el valor de los honorarios para los Auxiliares de la Justicia, para que sean cancelados por la parte que asume las costas procesales.

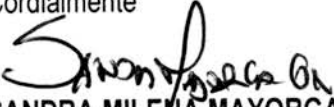
Teniendo en cuenta la ocurrencia de la anterior situación fáctica constitutiva de la rendición de cuentas me permito elevar ante usted las siguientes:

SOLICITUDES.

1. Que ordene a quien corresponda el reembolso de los dineros por concepto de costos de Administración por monto **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L \$(9.884.600)**, por concepto de los diferentes gastos contenidos en la anterior rendición de cuentas, con fundamentos en el ARTICULO 2259 DEL C.C.
2. Que fije honorarios definitivos teniendo en consideración que el automotor se encuentra en el mismo estado de conservación y cuidado en que se encontraba en el momento de la inmovilización. *Solicito también provisionales ya que no se fijaron en el momento de la diligencia ni después.*
ANEXOS.
1. Original de la Factura de Venta Numero 552 entregada por NUEVO BUENOS AIRES S.A.S., por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$6.699.000).
2. Original de contrato de parqueadero suscrito con la empresa CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, desde el pasado mes de septiembre de 2014.
3. Original de contrato de arrendamiento suscrito con la señora JANETH PATRICIA GIL CASTILLO, desde el pasado 3 de febrero de 2015.
4. Original de factura numero 3457 por concepto de compra de vidrio panorámico y sus respectivos empaques por valor de DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$240.000).
5. Original factura numero 9236 por concepto de revisión tecnomecánica por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$ 157.000)
6. Original factura numero 0418 por concepto de compra de llantas por valor de TRECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$ 308.000)
13. Copia del soat en la que se evidencia el valor pagado por este, valor **CUATRO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (\$410.600).**

De esta manera concluyo la rendición de cuentas ante su despacho.

Cordialmente


SANDRA MILENA MAYORGA
C.C. 52.717.217 DE BOGOTA
AUXILIAR DE JUSTICIA
SECUESTRE



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
Nit. 900.455.817 - 8 • Régimen Común

Resolución DIAN 320001082526
Fecha: 2013/11-21
Autorización Habilitada de No. 268 al 1.000
Actividad Económica 5221

Señor(es):	Sandra Milena Mayorga	Nit:	52'717.217.
Dirección:	Cra 24 #51-21 of 14.	Tel.:	7006238.
Por concepto de:	Bodega Vehículo		

Fecha	DÍA	MES	AÑO
	19	09	14
Orden del cliente:			
Vendedor			

FACTURA DE VENTA	
Nº	552
Forma de pago:	

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
16U- 813.	Bodega Vehículo Chevrolet, línea: N-300, clase: Camioneta.	176		

CANCELADO

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/c.

SUB-TOTAL	\$5'775.000
I.V.A.	\$ 924.000
TOTAL A PAGAR	\$6'699.000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a un título valor de acuerdo a la ley 1231 de julio 17 del año 2008. El comprador declara haber recibido satisfactoriamente el servicio o artículo aquí descrito. En caso de mora en el pago se causará el interés vigente, según lo estipulado por la ley.
NO SE HACE DEVOLUCIÓN DE DINERO.

FIRMA DEL COMPRADOR
<i>Sandra Mayorga</i>
FIRMA Y SELLO





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE GARAJE

76

76

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA MAYORGA GIL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con cédula de ciudadanía N. 52.965.781 de Bogotá, quien actúa en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA** NIT 830.084165-8), que ahora en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, y actuando como propietario del inmueble ubicado en la calle de la ciudad de Bogotá, y por otra parte **SANDRA MILENA MAYORGA GIL** con cédula de ciudadanía N. 52.717.217 de BOGOTÁ, quien de ahora en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, por medio de éste escrito hemos llegado a un acuerdo de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE GARAJE PARA VEHICULO DE MARCA CHEVROLET N 300, PLACAS TGV 813**, y a órdenes de **EL ARRENDADOR** por un término de duración indefinido, a partir de la firma del presente contrato y hasta que el **EL ARRENDATARIO** por escrito lo solicite; dicho término se podrá prorrogar de acuerdo a las circunstancias y se registrará mediante las siguientes cláusulas a saber:

Primera: EL ARRENDADOR Por medio del presente contrato el **ARRENDADOR** del **GARAJE**, entrega para su uso y goce a título de arrendamiento el siguiente Bien Inmueble: Garaje ubicado en la calle de la ciudad de Bogotá, para el parqueo del Vehículo de placas TGV 813. entrega que se hace a **EL ARRENDATARIO**; quien acepta el **ARRENDAMIENTO**.

Segunda: CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento mensual será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 450.000)** que **EL ARRENDATARIO** pague mes anticipado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Tercera: REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: cada doce meses de ejecución del contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en un porcentaje del 3%.

Cuarta. ENTREGA: **EL ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble de conformidad.

Quinta. CESION: **EL ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** a ceder total o parcialmente este contrato y declara al cedente del contrato, es decir **AL ARRENDADOR**, libre del cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato.

77 78 80

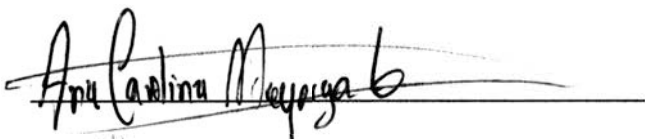
Sexta. INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento del **ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, silmultaneamente o en el orden que el elija :

- a) Declarar terminado este contrato y reclamar la devolucion del inmueble judicial Y/O extrajudicialmente.
- b) Exigir y persiguir a traves de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, **AL ARRENDATARIO** el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, asi como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato

Septima. VALIDEZ: El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

No siendo más el contenido del presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE GARAJE**, y a órdenes del **EL ARRENDATARIO** se firma por los que intervinieron, hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL ARRENDADOR



CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA
NIT 830.084.165-8
ANA CAROLINA MAYORGA GIL
C.C 52.965.781 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL

EL ARRENDATARIO



SANDRA MILENA MAYORGA GIL
C.C 52.717.217 DE BOGOTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA MAYORGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con cédula de ciudadanía N. 52.717.217 de Bogotá, en su calidad de **ARRENDADOR (SECUESTRE)**, que ahora en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, y por otra parte **JANETH PATRICIA GIL¹CASTILLO**, identificada con cédula de Ciudadanía N. 39.705.139 de Bogotá, quien de ahora en adelante se denominará **LA ARRENDATARIO**, por medio de éste escrito hemos llegado a un acuerdo de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, y a órdenes de **LA ARRENDADORA** por un término de duración del proceso, a partir de la firma del presente contrato y/o hasta que el juzgado de conocimiento **19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA** (proceso 2013-00650 demandante **FINANZAUTO FACTORING S.A** demandado **EDISON CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**) lo requiera y/o **LA ARRENDADORA** por escrito lo solicite; dicho término se podrá prorrogar de acuerdo a las circunstancias y se registrá mediante las siguientes cláusulas a saber: **Primera:** **LA ARRENDADORA** entrega el vehículo **MARCA : CHEVROLET, PLACA : TGV-813, LINEA: N300, CLASE: CAMIONETA, MODELO: de2012, SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO LUNA, CARROCERIA: TIPO PANEL, NUMERO DE MOTOR: LAQ* 8B62411415*, NUMERO DE CHASIS Y SERIE: LZWCCAGA7C74452, CAPACIDAD: 2 PASAJEROS TONELADAS: 0.6**, el vehículo se encuentra conforme al inventario numero 0943 de fecha 28 de Abril 2014, (De acuerdo al acta de secuestro del día 11 de septiembre de 2014 comisorio 0154), entrega que se hace a **LA ARRENDATARIA**; quien acepta el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y de acuerdo a la ley se compromete a responder hasta por culpa levísima tanto civil como penalmente por los daños

1



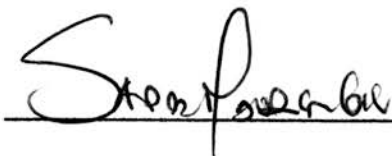
79
82

que le llegaran a ocurrir al Vehículo entregado. **Segunda:** LA ARRENDATARIA no podrá ceder el anterior contrato. **Tercera:** Si LA ARRENDATARIA incumple una o varias cláusulas de éste documento, reservándose LA ARRENDADORA el derecho de solicitar a las autoridades competentes la entrega inmediata del Vehículo dado en arriendo. **Cuarta:** LA ARRENDATARIA se compromete a entregar el vehículo dado en depósito y antes identificado en mejores condiciones y estado de como se le entrega a la fecha. **Quinta** De comun acuerdo de fija un canon de arrendamiento de (\$250.000) DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS , mensuales los cuales serán consignados los primeros cinco días de cada mes en la cuenta del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

COLOMBIA

No siendo más el contenido del presente contrato de arrendamiento se firma por los que intervinieron, hoy 03 de FEBRERO de 2015.

LA ARRENDADORA



SANDRA MILENA MAYORGA
C.C. 52.717.217 DE BOGOTA

LA ARRENDATARIA



JANETH PATRICIA GIL CASTILLO
C.C. 39.705.139 DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Artículo 73 Decreto 960/70

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y
Cinco del Círculo de Bogotá D.C.



Compareció:

GIL CASTILLO JEANNETTE PATRICIA

quien exhibió: C.C. 39705139

quien declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya.

Bogotá D.C. 18/06/2015 a las 15:56:33

zwxiq0zw0sl1pi0q

Gil Castillo Jeannette Patricia
FIRMA



A3

ALICIA TEJADA ARBOLEDA
NOTARIA 55 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA



El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco
del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue
impresa por:

GIL CASTILLO JEANNETTE PATRICIA

quien exhibió: C.C. 39705139

Bogotá D.C. 18/06/2015 a las 15:56:32

ps10alpslxoq0ola



Huella

A3



ALICIA TEJADA ARBOLEDA
NOTARIA 55 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





VIDRIOS PARA AUTOS NACIONALES E IMPORTADOS

Cra. 28A No. 65-21 • 7 de Agosto • Tel: 540 7855 - Cel: 311 740 8107 • Bogotá, D.C.

**SERVICIO DE DOMINGO
A DOMINGO**

Andres Vargas - NIT. 5827557-9
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

**VENTA E INSTALACIÓN
DE PELÍCULA ANTI ROBO
REPARACIÓN DE PANORÁMICOS**

FACTURA DE VENTA

Nº 3457

CLIENTE: LEONARDO RINJO

FECHA: OCT 08/2014

DIRECCIÓN:

TEL:

NIT.

FORMA DE PAGO EFFECTIVO

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	VIDRIO PANORAMICO DELANTERO		220.000
	INTERRIO		
1	EMPORTE PANORAMICO		20.000
	CHEVROLET VDN N 300		
	P.DES: TGV 813		

KOREA AUTOGLASS
VIDRIOS PARA AUTOS
NIT: 5.827.587-9
CEL: 311 740 8107
CANCELADO

La garantía cubre únicamente la instalación.
Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según Art 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ 240.000

CLIENTE C.C. O NIT.

1 Henry Stival
VENDEDOR C.C. O NIT.

ABONO \$

SALDO \$



REPORTE DE EMISIONES DE GASES

TALLER: INTERGASES
DOCUMENTO: 79.758.937-7
DIRECCION: AV 8 N° 45-57
TELEFONO: 3133605377
FAX: 2909421

FECHA: 29/05/15

MODELO DEL VEHICULO: 2012
PLACA DEL VEHICULO:
DOCUMENTO DEL PROPIETARIO:
NOMBRE DEL PROPIETARIO:
TELEFONO DEL PROPIETARIO:
DIRECCION DEL PROPIETARIO: CLL 1 2 3 4

	VALOR MEDIDO	VALOR NORMA
HC	48	<= 200
CO	0,1	<= 1
CO2	14,8	>= 10
O2	0,79	<= 5

AD 258 DDD

INTER GASES

CARLOS BELTRÁN

NIT. 79.758.937 - 7 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ALISTAMOS SU CARRO PARA LA REVISIÓN TECNOMECÁNICA
 SINCRONIZACIÓN - SCANNER - GASES - FULL INYECCIÓN
 EXOSTOS - SUSPENSIÓN EN GENERAL - ALINEACIÓN DE LUCES



FECHA DE
FACTURA

29/05

15

DÍA

MES

AÑO

FACTURA DE SERVICIO DOCUMENTO
EQUIVALENTE A CUENTA DE COBRO

FECHA DE
VENCIMIENTO

DÍA

MES

AÑO

Nº 9236

CLIENTE:

Gerardo Sanchez

VEHÍCULO:

N300

PLACA:

T6V 813

TEL.:

3143825225

CANT.	REFERENCIA - DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
	Sincronizacion del motor	80.000
4	Bujías	44.000
8	Orbits de los inyectores	8.000
	Scanner - 25.000 =	
	132.000 =	
	157.000 =	

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos es un título valor según el artículo 774 del C.C., modificado por la ley 1231 del 17 de 2008 en caso de mora se liquidarán los intereses a la tasa más lata aprobada por superintendencia al momento del pago.

SUBTOTAL \$

TOTAL \$

132.000

Firma y Sello

Caribí PC

Fecha de Recibido

FIRMA AUTORIZADA

AVENIDA 6ta No. 45-57 DIRECCIÓN NUEVA - BOGOTÁ, D. C.
 CELULARES: 313 360 5377 - 313 289 5007

DJ IMPRESOS - NIT. 19.197.524 - 1 CEL. 315 436 6975



Montallantas EL BOYACO

Marco Segura NIT. 3.109.450-2

**REPARACION TÉCNICA DE LLANTAS
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS**



FACTURA DE VENTA

Fecha: Marzo 2 del 2015

Nombre: Samuel M. Mayorga

Vehículo: Chevrolet Placa: T6V 813

0418

Cant.	DESCRIPCION	Valor Unit.	Valor Total
	MONTAJE LLANTAS		
	REPARACIÓN LLANTAS		
	CAMBIO DE VÁLVULA	RIN 13 235X60	
	CAUCHO PARA VALVULAS	4 llantas.	
	LLANTAS NUEVAS	\$24.000	\$308.000
	LLANTAS DE SEGUNDA		
	LLANTAS REENCAUCHADAS		
	ROTACIÓN DE LLANTAS		
	PROTECTORES		
	MANGUERA NUEVA		
	MANGUERA DE SEGUNDA		
	REGRABADA		
	RINES		
	ENGRASE		
	PARCHE RADIAL		

Samuel M. Mayorga
Firma Cliente

TOTAL

\$ 308.000²

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP
81

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352011000217678

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO FACTORING S. A.

FECHA MATRÍCULA 27/02/2012 FECHA EXP. LIC. TTO. 27/02/2012 FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTÁ D.C.

LT01002515481

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003217221

PLACA TGV813 MARCA CHEVROLET LÍNEA N300 MODELO 2012

CILINDRAJE CC 1.206 CCLCR BLANCO LUNA

CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA TIPO CARROCERÍA PANEL COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD Kg/PS. 550 - 2

NÚMERO DE MOTOR LAQ*8B62411415* REG. VIN N LZWCCAGA7C7004452

NÚMERO DE SERIE LZWCCAGA7C7004452 REG. N LZWCCAGA7C7004452

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CAMARGO RAMIREZ EDISONN IDENTIFICACIÓN C.C. 19369001

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICIÓN AÑO 2014 MES 10 DÍA 03 DESDE LAS 00 HORAS DEL 2014 MES 10 DÍA 04 HASTA LAS 24 HORAS DEL 2015 MES 10 DÍA 03

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR PIANO CUERVO LEONARDO TELÉFONO TOMADOR 3102860418

DOCUMENTO MAJOR CC No. DOCUMENTO TOMADOR 3241510 COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 10 CLAVE PRODUCTOR 100013 CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DEL TOMADOR CRA 104 NO 71 C 28 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTÁ D.C.

REEMPLAZA PÓLIZA No. 0 AT 1329 29949221 1

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2020 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHÍCULO CAMPEROS O CAMIONET SERVICIO PUBLICO CILINDRAJE/VATIOS 1206

MODELO 2012 PLACA No. TGV813 MARCA CHEVROLET LÍNEA VEHICULO N300

No. MOTOR LAQ8B62411415 No. CHASIS o No. SERIE LZWCCAGA7C7004452

No. VIN LZWCCAGA7C7004452 PASAJEROS 2 CAPACIDAD TON. 0.55 TARIFA 211

PRIMA SOAT \$ 272867 CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 136433 TASA RUNT \$ 1300 TOTAL A PAGAR \$ 410600

AMPAROS POR VÍCTIMA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS

800
180
750
10

HASTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6
FIRMA AUTORIZADA

29949221 1



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL 22846730

PLACA Nº GV813 MARCA CHEVROLET LÍNEA N300

SERVICIO PUBLICO COLOR BLANCO LUNA MODELO 2012

CILINDRAJE 1206 COMBUSTIBLE GASOLINA VIN LZWCCAGA7C7004452

CLASE CAMIONETA Nº DE MOTOR LAQ*8B62411415* IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 19369001

PROPIETARIO EDISONN CAMARGO R. Nº CONSECUTIVO RUNT 120560559



Nº. DE CONTROL 22846730

PLACA Nº TGV813 CHASIS LZWCCAGA7C7004452

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA TECNICALO NIT. 900613051

FECHA DE EXPEDICIÓN 2015 04 24

FECHA DE VENCIMIENTO 2016 04 24

FIRMA DEL RESPONSABLE

Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 13-01N-032-001 Nº CONSECUTIVO RUNT 120560559



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al respecto de la Señora Juez informando:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Se recibió el anterior escrito
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior Comunicación
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otros: Reposición de

FECHA:

22 JUN 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

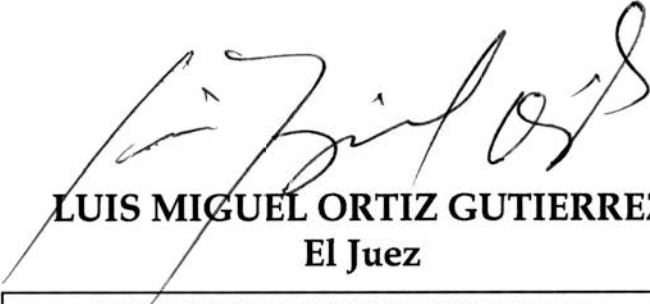
Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Fecha del auto: veintidos (22) de junio del dos mil quince (2015)

De la anterior rendición de cuentas presentada por el Secuestre se corre traslado a las partes por el termino de 10 días conforme lo dispone el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el numeral segundo del artículo 599 ibídem.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. 105
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

24 JUN 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Juez treinta (30) Civil Municipal de Bogotá.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO S.A.
CONTRA EDISON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA

J. 19. C. N. MIN. CUANTIA.
11455 7-JUL-15 12:19

PROCESO NO. 2013-650

JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642, obrando como apoderado especial de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., HOY FINANZAUTO S.A. entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C. todo de conformidad con el poder que en legal forma me ha conferido su respectivo representante legal, atentamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad señalada por su despacho, descorro el traslado de las cuentas rendidas por el secuestre, lo que hago en los siguientes términos:

Respecto a las cuentas presentadas por el secuestre me permito **OBJETAR** las mismas.

1.- Reitero que entre los Deberes y obligaciones del secuestre como auxiliar de la justicia, de conformidad con el Acuerdo Vigente **Artículo 4. Principios del servicio**. Son principios que orientan el servicio de los auxiliares de la justicia la responsabilidad, eficacia, transparencia, lealtad, imparcialidad, independencia, buena fe y solvencia moral. Así las cosas observamos como los principios rectores orientan una filosofía bien diferente a la aplicada por el auxiliar en la presente rendición de cuentas.

2.- Parte de las cuentas incluyen una suma por bodegaje, la cual se encuentra indebidamente elaborada, pues se puede observar como el subtotal es de \$25'775.000 mas el IVA DE \$924.000 PARA UN TOTAL DE \$6'699.000.00, SUMAS que no coinciden en su aritmética y que además de ello no son justificadas y no tiene razón de ser el pago efectuado, y erogación innecesaria por este concepto. Pago al parqueadero NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. factura 552 de fecha 19-09-14.

3.- Acto seguido en asombroso acto de nepotismo y de un actuar alejado a los principios mencionados anteriormente se procede a generar un contrato de arrendamiento mensual por un parqueadero de vehículo, el cual es absolutamente

alejado de los valores comerciales comunes por arrendamiento de garajes en la capital SIN SIQUIERA INCLUIR LA DIRECCION DEL INMUEBLE QUE SUPUESTAMENTE SE ARRENDO, veáse cláusula primera, del supuesto contrato, "garaje ubicado en la calle de la ciudad de Bogotá" , con una empresa cuya representante legal al parecer y por los apellidos es hermana de la secuestre SIN JUSTIFICACION ALGUNA.

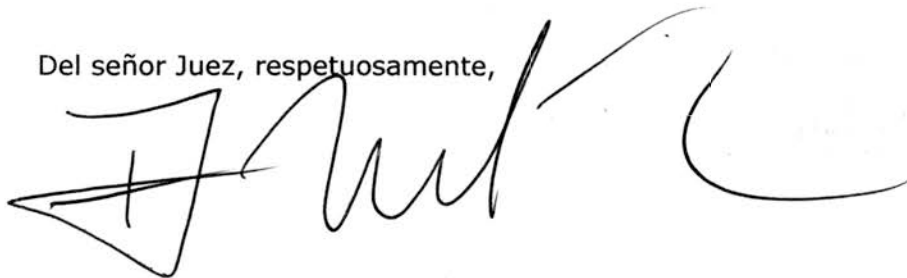
4.- Acto seguido y nuevamente incumpliendo todos los protocolos y deberes establecidos, la secuestre entrega supuestamente en arrendamiento el vehículo o otra pariente, o supuesta pariente pues es de apellido GIL, EL VEHÍCULO SECUESTRADO, nótese como el valor del arrendamiento del garaje es de \$450.000 y procede a alquilar un carro, incumpliendo sus deberes por \$250.000.

5.-los recibos presentados están a nombre de terceras personas, el de sincronización a nombre de GERARDO SANCHEZ, sin cédula??? Cuyos valores igualmente no coinciden. El del vidrio panorámico efectuado a nombre de LEONARDO RIAÑO????

Así las cosas, las cuentas que han sido presentadas quedan debidamente refutadas y comprobadas que los gastos incurridos fueron absolutamente innecesarios. De manera que mi mandante considera que los rubros presentados en las cuentas no tienen justificación fáctica y legal, por ende determina que NO deben aceptarse y por ende se rechazan las cuentas presentadas.

Mas bien se debe requerir al secuestre para que cumpla a cabalidad y con legalidad con las funciones a el encomendadas.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

- Informe de la Señora Juez informando:
- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
 - ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
 - ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronuncia(n) en tiempo SI ☐ NO ☐
 - ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronuncia(n) en tiempo SI ☐ NO ☐
 - ☐ 5. Venció el término probatorio
 - ☐ 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
 - ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
 - ☐ 8. Dar cumplimiento al auto anterior
 - ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
 - ☐ 10. Auto del 557 C.P.C.
 - ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
 - ☐ 12. Avacar Conceimiento
 - ☐ 13. Otros: Solicitud demandante

FECHA: 13 JUL 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Fecha del auto: veintitrés (23) de julio del dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que la rendición de cuentas presentadas por el secuestre fue objetada por el apoderado judicial de la parte demandante, se Dispone:

Declarar terminada la actuación de secuestre, para que se rindan en proceso separado, conforme lo dispone el numeral tercero del artículo 599 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>126</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>27 JUL 2015</u>	JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZG 30 CIVIL M. PAL

54775 27-MAR-15 10:31

Oficio nro. 6605664

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2013

Señores

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9

BOGOTÁ

Doctor(a) LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA, Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2013-0650

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Oficio: 2199 del 29 de mayo del 2013 radicado el 20 de junio del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RIW181, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN desde 10/05/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá No. 87-35, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

www.movilidadbogota.gov.co
C1013577012 Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

21

91

ZFP

Bogotá 30 de Abril de 2015.

SEÑOR

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
BOGOTA

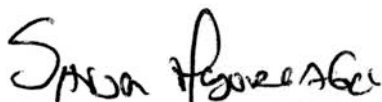
PROCESO 2013-0650

DTE FINANZAUTO FACTORING S.A

DDO EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ

Por medio de la presente presto caución por valor de \$ 400.000 a favor de este proceso.

Cordialmente



SANDRA MILENA MAYORGA GIL

C.C. 52717217

SECUESTRE

CEL 3158766393

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100245608**
FECHA EXPEDICION 30/04/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70392220**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1TOMADOR **SANDRA MILENA MAYORGA GIL**
DIRECCION CRA 24 N° 51 - 21 OF. 14-15NIT 52.717.217
TELEFONO 3158766393

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE: SANDRA MILENA MAYORGA GIL CC: 52.717.217

DEMANDADO: EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ

POLIZA: EJECUTIVO 2013 - 0650

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro.: (19) DIECINUEVE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			400.000,00	12.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			400.000,00	

INTERMEDIARIOS			TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$	12.000,00
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - SOSA JOHN DEIBI			AGENCIAS	100	DESCUENTOS		
					PRIMA NETA	\$	12.000,00
					OTROS	\$	2.500,00
					IVA	\$	2.320,00
					TOTAL A PAGAR	\$	16.820,00

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	
-----------	--	--------------	--	----------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
INTERMEDIARIO AUTORIZADO
TOMADOR O APODERADOCOMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855880 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

BOGOTA 19 DE JUNIO DE 2015

2/3
a3

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ J.19.C.M.MIN.CUANTIA.

E.

S.

D.

10834 19-JUN-'15 12:52

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013 650 DE FINANZAUTO FACTORING
S.A.

CONTRA EDISON CAMARGO RAMÍREZ Y MARIA AIDEE GONZÁLEZ BELTRÁN.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

SANDRA MILENA MAYORGA GIL, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada mediante cedula de ciudadanía No 52.717.217 de Bogotá, me dirijo a su despacho actuando como auxiliar de justicia secuestre del vehículo de placas **TGV- 813** el cual es garantía dentro del presente proceso, con la finalidad de rendir cuentas de mi gestión en los siguientes términos:

1. En cumplimiento de su comisión el Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá realizo diligencia de secuestro el pasado 11 de septiembre de 2014 sobre el vehículo de placas TGV 813, MARCA CHEVROLET, LÍNEA N300, MODELO 2012, CARROCERÍA PANEL, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO LUNA, SERIE Y CHASIS No LZWCCAGA7C7004452. MOTOR No LAQ*8B624114415*, CLASE CAMIONETA, CAPACIDAD PASAJEROS 2, TONELADAS 0.6.
2. Teniendo en cuenta que los costos de parqueadero son sumamente altos y que se trata de un vehículo de servicio público este fue retirado del parqueadero judicial Depósito de vehículos por embargo Nuevo Buenos aires S.A.S. el pasado 19 de septiembre de 2014 cancelando por costos de depósito la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (6'699.000)**.
3. En virtud de lo establecido mediante el numeral 9° del artículo 595 del CGP, procedi con lo de mi cargo.
4. Por tratarse de un vehículo requiere estar custodiado y debidamente resguardado, realice contrato de arrendamiento de garaje con LA EMPRESA CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA NIT 830.084.165-8, por valor mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000)**.
5. Para trasladar el vehículo fue necesario contratar el servicio de grua, el cual tuvo un costo de **(\$150.000)**.

6. Desde el mes de septiembre de 2014 al mes de enero de 2015, el vehiculo adeuda la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL M/L (\$1.950.000)**, por concepto de deposito los cuales no han sido cancelados a la empresa arrendataria.
7. Dea cuerdo al inventario el panoramico se encontraba vencido, por esta razón el dia 08 de OCTUBRE de 2014, se compro el vidrio con sus respectivos empaques por un valor de **DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$240.000)**.
8. El 03 de FEBRERO de 2015 realice contrato de arrendamiento del vehiculo a LA SEÑORA JANETH PATRICIA GIL CASTILLO, con cargo a mantener el vehiculo en perfecto estado y de cancelar a órdenes del despacho la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 250.000)**.
9. El día 2 de marzo de 2015 se compraron 4 llantas tamaño 2.35x60 rin 13, por valor de **TRECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$ 308.000)**
10. De la misma manera para el día 29 de Mayo de 2015 se realizaron los trámites pertinentes para la obtención de la revisión Teno mecánica, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$ 157.000)**
11. Para el día 23 de Diciembre de 2014 obtuve la Póliza de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT por un costo de **CUATRO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (\$410.600)**.
12. A la fecha los costos de administracion se fijan en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L \$(9.884.600)** por costos de deposito, grúa y otros.

El articulo 2259 reconoce el reembolso de los gastos de administración así:

"ARTICULO 2259. <INDEMNIZACION POR EXPENSAS Y PERJUICIOS>. El depositante debe indemnizar al depositario de las expensas que haya hecho para la conservación de la cosa, y que probablemente hubiera hecho él mismo, teniéndola en su poder; como también de los perjuicios que sin culpa suya le haya ocasionado el depósito."

En concordancia con el Artículo 531 del Código de Procedimiento Civil que establece

"Artículo 531. Entrega del bien rematado. Si el secuestre no cumpliera la orden de entrega de los bienes dentro de los tres días siguientes al en que la reciba, el rematante podrá solicitar que el Juez se los entregue. En tal caso, en la diligencia no se admitirán oposiciones ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que al secuestre corresponda en razón de lo dispuesto en el

artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada por el Juez con el producto del remate antes de entregarlo a las partes".

Del mismo modo el artículo 166 ibidem señala que el despacho deberá fijar el valor de los honorarios para los Auxiliares de la Justicia, para que sean cancelados por la parte que asume las costas procesales.

Teniendo en cuenta la ocurrencia de la anterior situación fáctica constitutiva de la rendición de cuentas me permito elevar ante usted las siguientes:

SOLICITUDES.

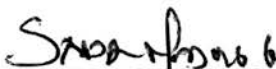
1. Que ordene a quien corresponda el reembolso de los dineros por concepto de costos de Administración por monto **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L \$(9.884.600)**, por concepto de los diferentes gastos contenidos en la anterior rendición de cuentas, con fundamentos en el ARTICULO 2259 DEL C.C.
2. Que fije honorarios definitivos teniendo en consideración que el automotor se encuentra en el mismo estado de conservación y cuidado en que se encontraba en el momento de la inmovilización.

ANEXOS.

1. Original de la Factura de Venta Numero 552 entregada por NUEVO BUENOS AIRES S.A.S , por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$6.699.000).
2. Original de contrato de parqueadero suscrito con la empresa CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, desde el pasado mes de septiembre de 2014.
3. Original de contrato de arrendamiento suscrito con la señora JANETH PATRICIA GIL CASTILLO , desde el pasado 3 de febrero de 2015.
4. Original de factura numero 3457 por concepto de compra de vidrio panorámico y sus respectivos empaques por valor de DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$240.000).
5. Original factura numero 9236 por concepto de revisión tecnomecánica por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$ 157.000)
6. Original factura numero 0418 por concepto de compra de llantas por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$ 308.000)
13. Copia del soat en la que se evidencia el valor pagado por este, valor **CUATRO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (\$410.600)**.

De esta manera concluyo la rendición de cuentas ante su despacho.

Cordialmente


SANDRA MILENA MAYORGA
C.C. 52.717.217 DE BOGOTA
AUXILIAR DE JUSTICIA
SECUESTRE



Señor(es): <i>Sandra Milena Yajayga</i>	Nit: <i>52'377.217.</i>	Fecha: <i>19/09/14</i>	FACTURA DE VENTA Nº 552
Dirección: <i>Cra 24 #51-21 of 14.</i>	Tel.: <i>7006238.</i>	Orden del cliente:	
Por concepto de: <i>Bodega Vehículo</i>		Vendedor: <i>Uselab.</i>	Forma de pago: <i>Consignación</i>

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
<i>16U-813.</i>	<i>Bodega Vehículo Chevrolet, línea: N-300, clase: Camioneta</i>	<i>176</i>		

DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.

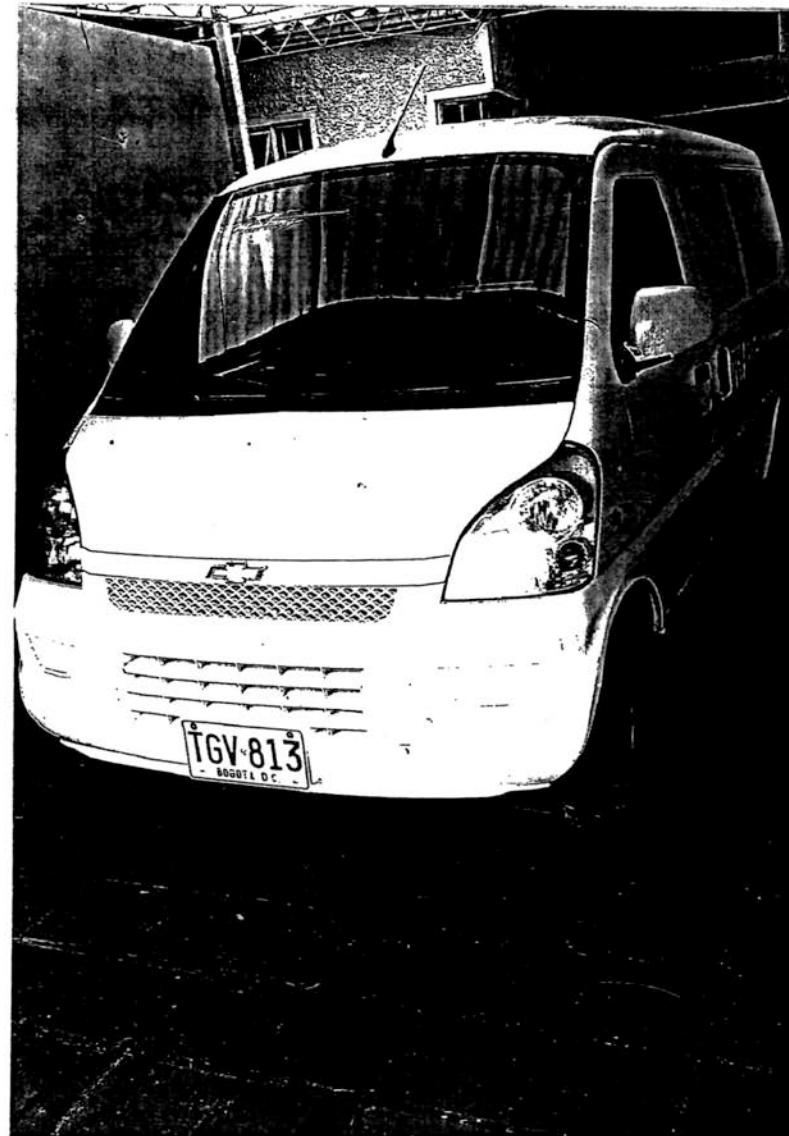
CANCELADO

SON: <i>SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/c.</i>	SUB-TOTAL <i>\$5'775.000</i>
	I.V.A. <i>\$ 924.000</i>
	TOTAL A PAGAR <i>\$6'699.000</i>

Esta factura se asimila en todos sus efectos a un título valor de acuerdo a la ley 1231 de julio 17 del año 2008. El comprador declara haber recibido satisfactoriamente el servicio o artículo aquí descrito. En caso de mora en el pago se causará el interés vigente, según lo estipulado por la ley. NO SE HACE DEVOLUCIÓN DE DINERO.

FIRMA DEL COMPRADOR
Sandra Yajayga
FIRMA Y SELLO

Impreso por: GRAFICAS JAOP Nit. 19.423.907-1 Telefax: 361 3956 - Régimen Común



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE GARAJE

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA MAYORGA GIL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con cédula de ciudadanía N. 52.965.781 de Bogotá, quien actúa en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA** (NIT 830.084165-8), que ahora en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, y actuando como propietario del inmueble ubicado en la calle de la ciudad de Bogotá, y por otra parte **SANDRA MILENA MAYORGA GIL** con cédula de ciudadanía N. 52.717.217 de BOGOTÁ, quien de ahora en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, por medio de éste escrito hemos llegado a un acuerdo de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE GARAJE PARA VEHICULO DE MARCA CHEVROLET N 300, PLACAS TGV 813**, y a órdenes de **EL ARRENDADOR** por un término de duración indefinido, a partir de la firma del presente contrato y hasta que el **EL ARRENDATARIO** por escrito lo solicite; dicho término se podrá prorrogar de acuerdo a las circunstancias y se regirá mediante las siguientes cláusulas a saber:

Primera: EL ARRENDADOR Por medio del presente contrato el **ARRENDADOR** del GARAJE, entrega para su uso y goce a título de arrendamiento el siguiente Bien Inmueble: Garaje ubicado en la calle de la ciudad de Bogotá, para el parqueo del Vehículo de placas TGV 813. entrega que se hace a **EL ARRENDATARIO**; quien acepta el **ARRENDAMIENTO**.

Segunda: CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento mensual será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 450.000)** que **EL ARRENDATARIO** pague mes anticipado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Tercera: REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: cada doce meses de ejecución del contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en un porcentaje del 3%.

Cuarta. ENTREGA: **EL ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble de conformidad.

Quinta. CESION: **EL ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** a ceder total o parcialmente este contrato y declara al cedente del contrato, es decir **AL ARRENDADOR**, libre del cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato.

24
aa

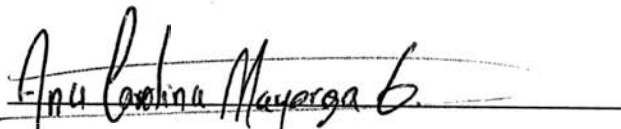
Sexta. **INCUMPLIMIENTO:** el incumplimiento del **ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, silmultaneamente o en el orden que el elija :

- a) Declarar terminado este contrato y reclamar la devolucion del inmueble judicial Y/O extrajudicialmente.
- b) Exigir y persiguir a traves de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, **AL ARRENDATARIO** el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, asi como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato

Septima. VALIDEZ: El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

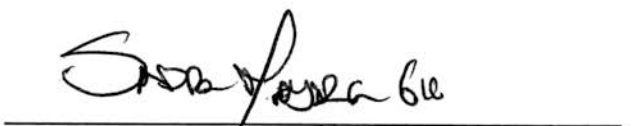
No siendo más el contenido del presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE GARAJE**, y a órdenes del **EL ARRENDATARIO** se firma por los que intervinieron, hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL ARRENDADOR



CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA
NIT 830.084.165-8
ANA CAROLINA MAYORGA GIL
C.C 52.965.781 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL

EL ARRENDATARIO


SANDRA MILENA MAYORGA GIL
C.C 52.717.217 DE BOGOTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA MAYORGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con cédula de ciudadanía N. 52.717.217 de Bogotá, en su calidad de **ARRENDADOR (SECUESTRE)**, que ahora en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, y por otra parte **JANETH PATRICIA GIL CASTILLO**, identificada con cédula de Ciudadanía N. 39.705.139 de Bogotá, quien de ahora en adelante se denominará **LA ARRENDATARIO**, por medio de éste escrito hemos llegado a un acuerdo de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, y a órdenes de **LA ARRENDADORA** por un término de duración del proceso, a partir de la firma del presente contrato y/o hasta que el juzgado de conocimiento **19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA** (proceso. 2013-00650 demandante **FINANZAUTO FACTORING S.A** demandado **EDISON CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**) lo requiera y/o **LA ARRENDADORA** por escrito lo solicite; dicho término se podrá prorrogar de acuerdo a las circunstancias y se registrá mediante las siguientes cláusulas a saber: *Primera:* **LA ARRENDADORA** entrega el vehículo **MARCA : CHEVROLET, PLACA : TGV-813, LINEA: N300, CLASE: CAMIONETA, MODELO: de2012, SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO LUNA, CARROCERIA: TIPO PANEL, NUMERO DE MOTOR: LAQ* 8B62411415*, NUMERO DE CHASIS Y SERIE: LZWCCAGA7C74452, CAPACIDAD: 2 PASAJEROS TONELADAS: 0.6**, el vehículo se encuentra conforme al inventario numero 0943 de fecha 28 de Abril 2014, (De acuerdo al acta de secuestro del día 11 de septiembre de 2014 comisario 0154), entrega que se hace a **LA ARRENDATARIO**; quien acepta el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y de acuerdo a la ley se compromete a responder hasta por culpa levísima tanto civil como penalmente por los daños

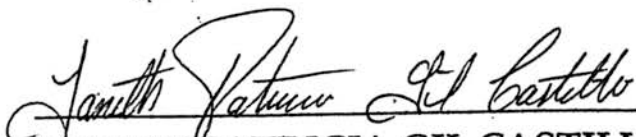
que le llegaran a ocurrir al Vehículo entregado. *Segunda:* LA ARRENDATARIA no podrá ceder el anterior contrato. *Tercera:* Si LA ARRENDATARIA incumple una o varias cláusulas de éste documento, reservándose LA ARRENDADORA el derecho de solicitar a las autoridades competentes la entrega inmediata del Vehículo dado en arriendo. *Cuarta:* LA ARRENDATARIA se compromete a entregar el vehículo dado en depósito y antes identificado en mejores condiciones y estado de como se le entrega a la fecha. *Quinta:* De común acuerdo se fija un canon de arrendamiento de (\$250.000) DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, mensuales los cuales serán consignados los primeros cinco días de cada mes en la cuenta del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

No siendo más el contenido del presente contrato de arrendamiento se firma por los que intervinieron, hoy 03 de FEBRERO de 2015.

LA ARRENDADORA

SANDRA MILENA MAYORGA
C.C. 52.717.217 DE BOGOTA

LA ARRENDATARIA


JANETH PATRICIA GIL CASTILLO
C.C. 39.705.139 DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto 960/70

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Circuito de Bogotá D.C.

Comparació:

GIL CASTILLO JEANNETTE PATRICIA
quien exhibió: C.C. 39705139
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya

Bogotá D.C. 18/06/2015 a las 15:56:33
zwx1q0zw0sl1pi0q

Gil Castillo Jeannette Patricia
FIRMA

 A3

ALICIA TEJADA ARGOLEDA
NOTARIA 55 del CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Circuito de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

GIL CASTILLO JEANNETTE PATRICIA
quien exhibió: C.C. 39705139
Bogotá D.C. 18/06/2015 a las 15:56:32
ps10alpslxoq0cla

 Huella

 A3

ALICIA TEJADA ARGOLEDA
NOTARIA 55 del CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.





VIDRIOS PARA AUTOS NACIONALES E IMPORTADOS

Cra. 28A No. 65-21 • 7 de Agosto • Tel: 540 7855 - Cel: 311 740 8107 • Bogotá, D.C.

**SERVICIO DE DOMINGO
A DOMINGO**

Andres Vargas - NIT. 5827 7-9
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

**VENTA E INSTALACIÓN
DE PELÍCULA ANTI ROBO
REPARACIÓN DE PANORAMICOS**

FACTURA DE VENTA

Nº 3457

CLIENTE: LEONARDO RINJO

FECHA: OCT 08/2014

NIT

DIRECCIÓN:

TEL:

FORMA DE PAGO EFECTIVO

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	VIDRIO PINTADO DE INTERIOR INSTALADO		220.000
1	GMPONG PINTADO		20.000
	CHEVROLET VON N 300		
	PIDOSI TGV 813		
	KOREA AUTOGLASS VIDRIOS PARA AUTOS NIT: 5.827.577-9 CEL: 311 740 8107 CANCELADO		
La garantía cubre únicamente la instalación. Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según Art 774 del Código de Comercio.		TOTAL \$	240.000
		ABONO \$	—
CLIENTE C.C. O NIT.		SALDO \$	—
VENDEDOR C.C. O NIT.			

UP. GRAFICAS PUBLICITARIAS A R NIT 3 214 031 8 CFI - 3 214 031 8

✓ 357916

Nº 9236

FECHA DE VENCIMIENTO | DÍA | MES | AÑO

CLIENTE: Gerardo Sanchez
VEHICULO: N300
PLACA: T6V 813 TEL: 3143825225

CANT.	REFERENCIA - DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
	Sincronización del motor	80.000
4	Bujías	44.000
8	Orbis de los inyectoros	8.000
	Shaner - 25.ccv	
	132.ccv	
	\$ 157000	

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos es un título valor según el artículo 774 del C.C., modificado por la ley 1231 del 17 de 2008 en caso de mora se liquidarán los intereses a la tasa más lata aprobada por superintendencia al momento del pago.

Finca y Sello
Caribe PCADA
Fecha de Recibido

AVENIDA 6ta No. 45-57 DIRECCIÓN NUEVA - BOGOTÁ, D. C.
CELULARES: 313 360 5377 - 313 289 5007

INTER GASES

ALISTAMOS SU CARRO PARA LA REVISIÓN TECNOMECÁNICA

SCANNER
LAVADOR DE
INYECTORES

SINCRONIZACIÓN - GASES
SERVICIO DE SCANNER
FULL INYECCIÓN

ALINEACIÓN DE LUCES
EXOSTOS - CATALIZADORES
SUSPENSIÓN EN GENERAL

CARLOS BELTRÁN
313 360 5377

YANETH CARDENAS
313 289 5007

REPORTE DE EMISIONES DE GASES

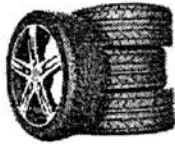


TALLER: INTERGASES
DOCUMENTO: 79.758.937-7
DIRECCION: AV 6 N° 45-57
TELEFONO: 3133805377
FAX: 2909421

FECHA: 29/05/15

MODELO DEL VEHICULO: 2012
MARCA DEL VEHICULO:
DOCUMENTO DEL PROPIETARIO:
NOMBRE DEL PROPIETARIO:
TELEFONO DEL PROPIETARIO:
DIRECCION DEL PROPIETARIO: CLL 1 2 3 4

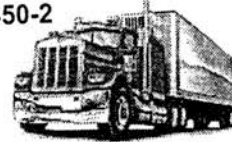
	VALOR MEDIDO	VALOR NORMA
HC	48	≤ 200
CO	0,1	≤ 1
CO2	14,8	≤ 10
O2	0,79	≤ 5



Montallantas EL BOYACO

Marco Segura NIT. 3.109.450-2

REPARACION TÉCNICA DE LLANTAS
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS



FACTURA DE VENTA

Fecha: Marzo 2 del 2015

Nombre: Sumera M. Páez

Vehículo: Chevrolet Placa: T6V813

0418

Cant.	DESCRIPCION	Valor Unit.	Valor Total
	MONTAJE LLANTAS		
	REPARACIÓN LLANTAS		
	CAMBIO DE VÁLVULA		
	CAUCHO PARA VALVULAS		
	LLANTAS NUEVAS		
	LLANTAS DE SEGUNDA		
	LLANTAS REENCAUCHADAS		
	ROTACIÓN DE LLANTAS		
	PROTECTORES		
	MANGUERA NUEVA		
	MANGUERA DE SEGUNDA		
	REGRABADA		
	RINES		
	ENGRASE		
	PARCHE RADIAL		

RIN 13 235K60
4 llantas.
\$24.000 = \$308.000

Montallantas
EL BOYACO
MARCO SEGURA NIT. 3.109.450-2
CANCELADO

Sumera M. Páez
Firma Cliente

TOTAL \$ 308.000

Av. centenario No. 137-81 - Tel.: 314 480 39 82 - 316 4177107

IMPRESO POR: ATC DIGITAL IMPRESORES NIT. 52318757-2 TEL. 415 9884

104



105-404
8

11455 7-JUL-75 12:1

JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respecto a las cuentas presentadas por el secuestro me permito **OBJETAR** las mismas.

2.- Parte de las cuentas incluyen una suma por bodegaje, la cual se encuentra indebidamente elaborada, pues se puede observar como el subtotal es de \$25'775.000 mas el IVA DE \$924.000 PARA UN TOTAL DE \$6'699.000.00, SUMAS que no coinciden en su aritmética y que además de ello no son justificadas y no tiene razón de ser el pago efectuado, y erogación innecesaria por este concepto.

3.- Acto seguido en asombroso acto de nepotismo y de un actuar alejado a los principios mencionados anteriormente se procede a generar un contrato de parqueadero de vehículo, el cual es absolutamente

100 107
Estado de los valores comerciales comunes por arrendamiento de garajes en la capital SIN SIQUIERA INCLUIR LA DIRECCION DEL INMUEBLE QUE SUPUESTAMENTE SE ARRENDO, veáse cláusula primera, del supuesto contrato, "garaje ubicado en la calle de la ciudad de Bogotá" , con una empresa cuya representante legal al parecer y por los apellidos es hermana de la secuestre SIN JUSTIFICACION ALGUNA.

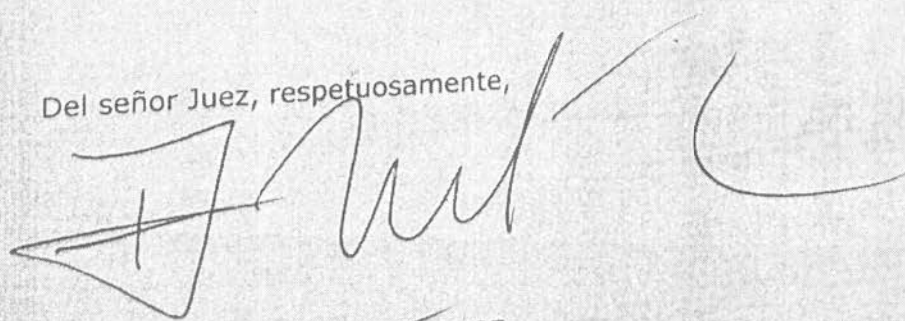
4.- Acto seguido y nuevamente incumpliendo todos los protocolos y deberes establecidos, la secuestre entrega supuestamente en arrendamiento el vehículo o otra pariente, o supuesta pariente pues es de apellido GIL, EL VEHÍCULO SECUESTRADO, nótese como el valor del arrendamiento del garaje es de \$450.000 y procede a alquilar un carro, incumpliendo sus deberes por \$250.000.

5.-los recibos presentados están a nombre de terceras personas, el de sincronización a nombre de GERARDO SANCHEZ, sin cédula??? Cuyos valores igualmente no coinciden. El del vidrio panorámico efectuado a nombre de LEONARDO RIAÑO????

Así las cosas, las cuentas que han sido presentadas quedan debidamente refutadas y comprobadas que los gastos incurridos fueron absolutamente innecesarios. De manera que mi mandante considera que los rubros presentados en las cuentas no tienen justificación fáctica y legal, por ende determina que NO deben aceptarse y por ende se rechazan las cuentas presentadas.

Mas bien se debe requerir al secuestre para que cumpla a cabalidad y con legalidad con las funciones a el encomendadas.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642

Bogota 30 de julio de 2015.

12415 30-JUL-15 16:35

J.19.C.N. MIN. CUANTIA. 2015

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013 650 DE FINANZAUTO FACTORING
S.A. CONTRA EDISON CAMARGO RAMÍREZ Y MARIA AIDEE GONZÁLEZ
BELTRÁN.

**Asunto. ACLARACION DE RENDICION DE CUENTAS, OBJETADAS POR EL
ABOGADO DE LA PARTE ACTORA.**

Señor juez, yo **SANDRA MILENA MAYORGA GIL** mayor de edad domiciliada en bogota, e identificada con numero de cedula **52.717.217** de bogota, en mi calidad de secuestre y de acuerdo al estado del 27 de julio de 2015, y cumpliendo con mi respuesta frente al asunto ya mencionado en el tiempo y terminos de ley, le manifiesto a su despacho mi inconformismo frente a la decision tomada por usted en la que en un proceso aparte tendré que rendir cuentas frente al proceso ya antes mencionado, porque el abogado de la parte actora objeto de plano las cuentas suministradas por mi de muy buena fe, porque aunque mi tiempo como auxiliar no es el muy largo este apenas e mi segundo año he cumplido con todos los procesos que tengo a mi cargo de la manera mas honesta, y él en su punto numero 1 (memorial del cual anexo copia), pone en entre dicho mi actuar como secuestre y persona , ya que según en la opinión del abogado no estoy cumpliendo de la manera mas honesta con mi labor, de acuerdo a esto me veo en la obligacion de explicar de la manera mas clara cada uno de los puntos expuestos en la respectiva rendicion de cuentas presentada a su despacho el 19 de junio de 2015.

1. El señor abogado expone en su memorial punto 2 que con respecto a la factura numero 552 presentada por concepto de bodejage de NUEVO BUENOS AIRES S.A.S, y la que según se encuentra mal diligenciada porque el valor antes de iva según él es de \$25.775.000 valor que es incorrecto y que yo si puedo asegurar que el posee una muy mala observación a la hora de analizar documentos, ya que el valor es de \$5.775.000 antes de iva , factura de la cual anexo copia ya que en su despacho reposa la original, ademas esta cuenta con todos los paramentros de una factura legal y la cual si usted lo considera se puede verificar directamente con el parqueadero antes mencionado.
2. De acuerdo a lo expuesto por el en el punto 3 en el que nuevamente pone entre dicho mi buena fe y honestidad como persona, ya que según el asegura que no puedo celebrar un contrato de arrendamiento con una empresa de la cual mi hermana es la dueña y la cual cuenta con un bodega en la que estuvo el vehículo, con el fin de bajar gastos al proceso, ya que como le exprese en el punto anterior existe una factura de bodegaje con NUEVO BUENOS AIRES SAS POR VALOR CON IVA DE \$ 6.699.000 LA CUAL ERA TAN SOLO DE 176 DIAS DE BODEGAJE, SALIENDO EL DIA A \$38.062 PESOS, Y EL MES A \$ 1.141.875, FRENTE AL CONTRATO PRESENTADO CON LA EMPRESA CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA NIT 830.084.165-8 DE LA CUAL MI

INTER GASES

ALISTAMOS SU CARRO PARA LA REVISIÓN TECNOMECÁNICA

GASES



SINCRONIZACIÓN - GASES
SERVICIO DE SCANNER
FULL INYECCIÓN
ALINEACIÓN DE LUCES
EXOSTOS - CATALIZADORES
SUSPENSIÓN EN GENERAL

SCANNER



LAVADOR DE
INYECTORES



CARLOS BELTRÁN
313 360 5377

YANETH CÁRDENAS
313 289 5007



AV. 6ta. No. 45-57 DIRECCION NUEVA - BOGOTÁ, D. C.

HERMANDA ES DUEÑA, EN EL CUAL SE COBRA TAN SOLO \$450.000 PESOS VALOR QUE NO SE ACERCA NI SIQUIERA AL 50% DE LO QUE SE PAGABA EN EL PARQUEADERO NUEVO BUENOS AIRES, y sí señor juez incurro en alguna falta al celebrar contrato de arrendamiento con la empresa de un familiar, le solicito de la manera mas cordial me ilustre frente al tema pues como le mencione con anterioridad soy nueva en este oficio y con lo que conozco hasta ahora no he visto que entre mis funciones y obligaciones no se pueda celebrar este tipo de contrato, con respecto a que no esta la direccion entre el contrato si fue un error mio a realizarlo ya que cuento con un formato que utilizo en estos casos y no me cerciore de revisar todo con lupa antes de firmar pero le aclaro la direccion es CALLE 23 B NO 118 A 12.

3. Ahora con lo manifestado en el punto 4 el hace ver que el contrato de arrendamiento celebrado desde febrero del año en curso es de menor valor al valor de arrendamiento de garaje, si lo es pero las cuentas por parqueadero se pasaron solo hasta enero de este año en ningun momento se incluyo el valor de este garaje, pues aunque en el contrato de arrendamiento, no este escrito el valor de arrendamiento incluye el de garaje que la persona tenga, y en cuanto a que sea un supuesto familiar es eso un supuesto, y si fuese el caso, nuevamente señor juez le solicito de la manera mas cordial me enseñe cual es la falta que estoy cometiendo. Porque tenga en cuenta señor juez que si fuese un familiar al que le entregase el bien, seria los más honesto y favorable para mi administración y para el mismo bien, ya que sería entregado a una persona de mi entera confianza, y por ende estaría en las mejores manos, además para la hora en que su despacho requiriera la entrega del bien tendría la plena certeza de que no habría ningún impedimento para realizar la misma y entregarlo hasta en mejores condiciones de lo que fue recibido dicho bien.
4. Con respecto a los recibos que comenzado no son recibos si no facturas y estan en el punto 5, algunas de esta facturas no estan a nombre mio pues algunas veces encomende esas compras a terceros como él lo manifiesta, y estas fueron diligenciadas a nombre de esas personas, señor juez disculpe la ignorancia pero nuevamente le pido por favor me enseñe en que parte del codigo de procedimiento civil que es en el que no estoy mal se encuentran contenidas mis funciones y obligaciones, se exprese que no se pueden emitir facturas con un nombre diferente al del secuestre, por favor tenga en cuenta que aunque no esten a mi nombre si en cada una de ellas esta la que placa de vehículo al que se le realizo o se compro cada cosa, en cuanto a lo que los valores tampoco coinciden no es claro y esta errado pues cada una esta con un solo valor, si se refiere a la factura numero 9236 en la que tiene un valor de \$132.000 pero que finalmente es de \$157.000 ahí esta claro que faltaba un item, de igual manera y como se lo manifeste con respecto a la factura de bodegaje, si usted lo solicita estoy en la capacidad de demostrarle que estas son totalmente legales.
5. Señor juez tenga en cuenta por favor que estas objeciones que presenta el abogado no son las unicas cuentas que se presentaron y que frente a las faltantes no hay ninguna objecion, por tal razon no entiendo porque la rendicion de cuentas fue rechazada en su totalidad , aquí falta la revision de gases, la compra del soat, la compra de llantas, además señor juez por favor tenga en cuenta que este dinero ya se invirtió y lo hice de buena fe, pues dentro de mis

obligaciones y funciones está el cumplir con rendición de cuentas y más de un bien que es de placas públicas.

Señor juez con todo lo expuesto anteriormente le solicito de la manera mas cordial sean revisadas por su despacho y detalladamente la rendicion de cuentas, **(ya que En virtud de lo establecido mediante el numeral 9° del articulo 595 del CGP, procedí con lo de mi cargo)**, para que como usted lo considere sean aceptadas las cuentas de manera total o de manera parcial , si y solo si, como le exprese incurri en alguna falta frente algunos de los puntos expuesto en este escrito y en la rendicion de cuentas, además le solicito cordialmente que sean fijados los honorarios provisionales ya que no fueron fijados en la diligencia, porque serian fijados por su despacho a la devolución del comisorio diligenciado.

El artículo 2259 reconoce el reembolso de los gastos de administración así:

“ARTICULO 2259. <INDEMNIZACION POR EXPENSAS Y PERJUICIOS>. El depositante debe indemnizar al depositario de las expensas que haya hecho para la conservación de la cosa, y que probablemente hubiera hecho él mismo, teniéndola en su poder; como también de los perjuicios que sin culpa suya le haya ocasionado el depósito.”

Anexo copia de la s cuentas antes presentadas
Copia del memorial del abogado de la parte actora

Cordialmente, y en espera de respuesta favorable.


SANDRA MILENA MAYORGA
C.C. 52.717.217 DE BOGOTA
AUXILIAR DE JUSTICIA
SECUESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

7

A la Señora de la Señora Juez informando:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
Le(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
Le(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- ☐ 7. Corregr auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otras: Rendición de cuentas

FECHA: 04 AGO 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Fecha del auto: cuatro (04) de agosto del dos mil quince (2015)

De la anterior **aclaración de la rendición de cuentas** presentada por el Secuestre se corre traslado a las partes por el termino de 10 días, conforme lo dispone el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el numeral segundo del artículo 599 ibídem.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>134</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ	
06 AGO 2015	Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

- Al Despacho de la Señora Juez informando:
- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
 - ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
 - ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
 - ☐ 4. Venció el término de traslado confiado en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
 - ☐ 5. Venció el término probatorio
 - ☐ 6. Se recibió el anterior escrito
 - ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
 - ☒ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
 - ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
 - ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
 - ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
 - ☐ 12. Avocar Conocimiento
 - ☐ 13. Otros: _____

Comunicación

FECHA: 26 AGO 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Fecha del auto: veintiséis (26) de agosto del dos mil quince (2015)

Téngase en cuenta que de la anterior aclaración a la rendición de cuentas presentadas por el secuestre las partes guardaron silencio.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>148</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
28 AGO 2015	JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Fecha del auto: veintiséis (26) de agosto del dos mil quince (2015)

Téngase en cuenta que de la anterior aclaración a la rendición de cuentas presentadas por el secuestro las partes guardaron silencio.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. 148
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (8:00 A.M.), hoy

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ

28 AGO 2015

Secretario

Bogotá 26 de Octubre de 2015

114 #3

Señor juez (A).

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013 650 DE FINANZAUTO
FACTORING S.A. CONTRA EDISON CAMARGO RAMÍREZ Y MARIA AIDEE
GONZÁLEZ BELTRÁN.

ASUNTO SOLICITUD DE CERTIFICACION DE RENDICION DE CUENTAS

Señor (A) Juez de la manera más cordial le solicito por escrito una certificación de las cuentas aceptadas por la parte actora y su despacho de acuerdo al auto emitido por su despacho el día 26 de agosto adjunto copia.

Sin otro en particular

Cordialmente



SANDRA MILENA MAYORGA GIL
C.C 52717217
AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE
CRA 28 A NO 49 A 73 APTO 101
CELULAR 3005184553

16165 5-NOV-15 14:16

J.19.C.M.MIN.CUANTIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2199 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de mayo de 2013.

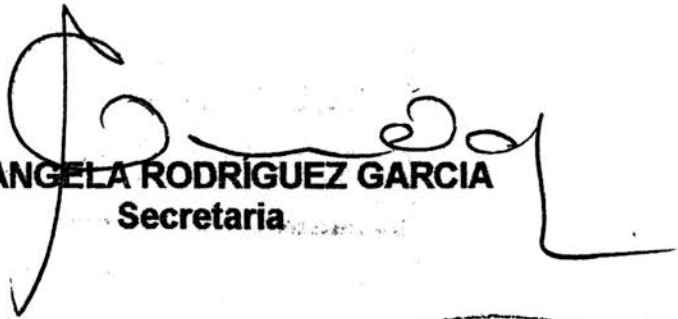
Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **15 de mayo de 2013**, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placa **RIW-181**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**.

Si el automotor es de propiedad de los demandados, sírvase registrar la medida de embargo y acusar recibo del presente (num. 1 del Art. 681 del C.P.C.) en caso contrario debe abstenerse de ello, pero deberá comunicarle al despacho.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra



Señor

JUEZ DIECINUEVE (19o) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA. D.C.

E S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY
FINANZAUTO S.A CONTRA EDISSON CAMARGO RAMIREZ

PROCESO No. 2013/0650

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar al juzgado sea RECTIFICADO DE INMEDIATO la información contenida en el oficio 2398 en el cual informa que en este juzgado no ordenó el embargo del vehículo de placas RIW 181, NO CORRESPONDE A LA REALIDAD. Adjunto copia del oficio decretando el embargo en este proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

15885 27-OCT-'15 15:05

U.15.C.M. MIN. CURRTER.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☒ 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Por aplicación al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otros: _____

FECHA: 11 NOV 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-0650

Fecha del auto: once (11) de noviembre del dos mil quince (2015)

Se requiere al memorialista con el fin de que aclare cuál es el oficio N° 2398, en razón a que el que se acompaña tiene por número 2199, así mismo deberá aclararse claramente que es lo que desea el apoderado de la parte demandante, puesto que no se determina con claridad.

Por Secretaria y a costa de la parte interesada, expídase certificación sobre lo dispuesto en auto de fecha 26 de agosto del 2015 (fl.111) con la advertencia que las partes guardaron silencio frente a la ACLARACION DE LA RENDICION DE CUENTAS.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>201</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy _____ JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario 4 3 NOV 2015

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19o) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY
FINANZAUTO S.A. CONTRA EDINSON CAMARGO
RODRIGUEZ
Proceso No.2013-650
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto notificado por anotación en el estado el día 13 DE NOVIEMBRE de 2015 por medio del cual se determina que se debe expedir certificación con la advertencia que las partes guardaron silencio.

No es válida la determinación, por cuanto el estatuto procesal vigente frente a las certificaciones indica que lo que se puede certificar art. 116 C.P.C. dicha norma para el efecto sólo y únicamente permite que se certifique sobre la ejecutoria de providencias.

No comparto la decisión del despacho, y obedece a una hábil maniobra de la secuestre, que pretende como lo evidencia en su memorial dar por aceptadas sus cuentas, cuando lo que obra en el proceso es bien diferente, y existe el auto ese si en firme de fecha 23 de julio de 2015 y notificado por anotación en el estado el día 27 de julio de 2015, que se declaró terminada la actuación de la secuestre y que debe rendir las cuentas en proceso separado. La secuestre presentó una aclaración no solicitada y por ende no es válida procesalmente, su aclaración, carece de validez formal y de fondo,. Existe un auto debidamente EJECUTORIADO ESE SÍ, sin memorial de reposición u objeción, ni hay resolución del juez que modifique dicho auto en el cual se determinó claramente la terminación de la actuación de la secuestre en este asunto.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que está probada la grave irregularidad cometida por la secuestre se requiere de manera inmediata la intervención del Despacho para que revoque su determinación e indique en su certificación lo que indica la ley y además se agregue que existe un auto ejecutoriado en el sentido de terminar la actuación de la secuestre en este asunto.

EN SUBSIDIO APELO.

16669 19-NOV-15 14:08

J. 19. C. M. MIN. CUNATIA.

Así mismo y por haberlo ordenado el mismo auto que estoy reponiendo aclaro que el oficio 2398 fue decretado por su despacho y lo anexo nuevamente en el cual EQUIVOCADAMENTE se informó que no se había ordenado el embargo del vehículo RIW 181, información absolutamente INCORRECTA, pues en este proceso SI fue ordenado el embargo del vehículo en mención.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

119 118
110

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PSAATJ-9991 DE 2013

Edificio Udonal

Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11

Telefax 3343294

OFICIO No. 2398

Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2015.

Señor(es):

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REFERENCIA:

Clase De Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Radiación: 2013-0650

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9

Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ C.C. 19.369.001 y MARÍA AYDEE
GONZÁLEZ BELTRAN C.C. 51.582.241

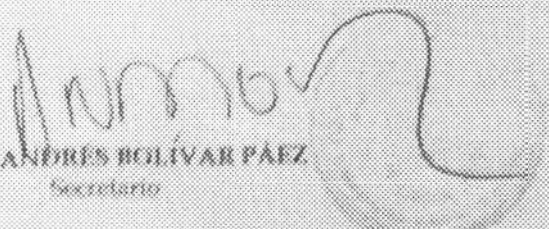
Juzgado de Origen: 30 CMB

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a la providencia de fecha 29 de septiembre de 2015 proferido por este Despacho Judicial, nos permitimos informar que en este Juzgado sí se adelanta el proceso Ejecutivo Mixto No. 2013-0650 promovido por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISONN CAMARGO RAMIREZ y MARÍA AYDEE GONZÁLEZ BELTRAN. De igual manera se les informa que dentro de dicho proceso no se ha ordenado el embargo del rodante de placas RIW-181.

Sírvase Proceder De Conformidad y Al Contestar Cite Nuestra Referencia Completa.

Atentamente,


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

Elaborado por: KSEM

(Si el presente oficio presenta enmiendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Calle 19 No 13A- 12 Piso 11
Telefax 3343294

CONSTANCIA SECRETARIAL:

REF: 2013 - 0650

Juzgado de Origen: 30 Civil Municipal de Bogotá

Como quiera que se presentó **recurso de reposición** por la parte demandante, se fija en lista de traslados hoy 24 de noviembre de 2015 a las 8:00 am., quedando a disposición de las partes en la secretaria del Juzgado por el término establecido en el artículo 439 del Código de Procedimiento Civil, es decir dos (02) días.

Inicia el 25 de noviembre de 2015 a las 8:00 am.

Finaliza el 26 de noviembre de 2015 a las 5:00 pm.


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otros: Vence término para
describir traslado del recurso

FECHA: 01 DIC 2015

**JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**



Al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado de Recurso de Reposición.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ Comunicación ☐
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C

X. 11. Avocar Conocimiento.

- ☐ 12. Otro _____
- _____
- _____

FECHA: 19 DE ENERO DEL 2016.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ

Secretario

12/1
1221

ACTUACIÓN	ESTADO DEL PROCESO	FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	CUADERNOS	FOLIOS
-----------	--------------------	------------------------	-----------	--------

AUTO
APRUEBA
LIQUIDACION
DE COSTAS

PRINCIPAL

11/12/2013

2

66-25

CORRIGE
PROVIDENCI
A

PRINCIPAL

06 DE
AGOSTO DE
2015

2

183-*90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Fecha: 19 ABR 2016
Radicación: 2013-00650

Conforme a la aclaración precedente allegada por el apoderado judicial de la parte demandante y con el fin de resolver la solicitud eada a folio 115 c 2, se le pone de presente al memorialista el oficio N°2533 de fecha 26 de octubre del 2015, dirigido al Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, donde se procede a corregir la información emitida en el oficio N°2398 de fecha 08 de octubre del 2015.

Notifíquese

Fecha: _____
Radicación: _____

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

El Juez
(3)

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ La anterior
providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

El Juez

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ La anterior
providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

19 ABR 2016

Fecha: _____

Radicación: 2013-00650

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la providencia de fecha 11 de noviembre del 2015 (folio 116 c), mediante la cual el Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, ordena expedir certificación sobre lo dispuesto en providencia de fecha 26 de agosto del 2015 (fl.111), con la advertencia de que las partes guardaron silencio frente a la redición de cuentas presentada por la Secuestre, solicitud esta que fue realizada por la auxiliar de la justicia.

Argumentos del recurrente:

El inconforme fundamenta su recurso de reposición por las razones expuestas a folios 117 al 119 del plenario

Así las cosas, se procede a resolver bajo las siguientes:

Consideraciones:

Un examen superficial de la cuestión debatida conlleva a la conclusión irrefutable de que el auto recurrido deberá revocarse, puesto que se observa un yerro por parte del Despacho la cual amerite su modificación.

Para el caso en concreto el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil prevé "*Los secretarios de los despachos judiciales pueden expedir certificaciones sobre la existencia de proceso, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias sin necesidad de auto que las ordene...*" subrayado por el Juzgado.

De la norma en cita, se concluye que solo se pueden expedir constancias de ejecutorias de las providencias, por lo que no habría lugar a certificar que "*las cuentas que fueron aceptadas por la parte actora*", como lo pretende la auxiliar de la justicia; pues son hechos que se encuentran acreditados dentro del proceso.

Así las cosas se ha revocar la decisión que hoy es objeto de censura y es el caso de requerir a la secuestre para que adecue su petición de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del C.P.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Así las cosas, y por lo brevemente expuesto este Despacho Judicial.

Resuelve:

Primero: Revocar el párrafo segundo de la providencia de fecha 11 noviembre del 2015 (fl.116), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Requerir a la secuestre para que adecue la solicitud conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil. (fl.113).

Notifíquese

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

El Juez

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ La anterior
providencia se por notifica por estado No. 21

Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, 12 CM.DESCONGEST.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013-0650

03395 11-JUL-'16 15:35

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADOS: EDISON CAMARGO RAMÍREZ Y MARIA AIDEE GONZÁLEZ BELTRÁN.

Asunto. RENDICION DE CUENTAS.

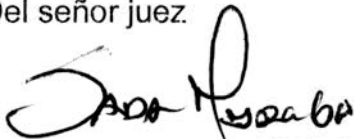
SANDRA MILENA MAYORGA GIL mayor de edad domiciliada en Bogotá, e identificada con numero de cedula **52.717.217** de Bogotá, en mi calidad de Auxiliar de la justicia en mi cargo Secuestre Judicial por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho la cuentas comprobadas de mi administración sobre el vehículo de placas **TGV-813**, objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

1. Me permito allegar Factura de venta No 97336 original, de MEGASERVICE SOFT LTDA. Por valor de \$148.773 pesos por concepto de pago de revisión tecno mecánica de referido rodante.
2. Orden de trabajo original No 11584, de GMG GOLD S.A.S. por valor de \$100.000 pesos por concepto de mano de obra, en el cambio de kit de embrague.
3. Factura de venta No 8730, de GABRIEL RESPUESTOS Y LUBRICANTES por valor de \$210.000 pesos por concepto de compra de kit de embrague.
4. Factura de venta original, de LA MARRANA Y YORDAN por valor de \$85.0000 pesos por concepto de pago de buje de caja, obra de mano en bajada de dirección y amortiguadores, cambio de rotula y esparrago.
5. Factura de venta No 3647 original, de SERVICENTRO LA 43 por valor de \$70.0000 pesos por concepto de pago de cambio de aceite caja de transmisión.
6. Factura de venta No 3655 original, de SERVICENTRO LA 43 por valor de \$20.0000 pesos por concepto de pago de alineación.

ARTICULO 2259. <INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS Y PERJUICIOS>. El depositante debe indemnizar al depositario de las expensas que haya hecho para la conservación de la cosa, y que probablemente hubiera hecho él mismo, teniéndola en su poder; como también de los perjuicios que sin culpa suya le haya ocasionado el depósito.

De esta manera rindo mi informe de cuentas comprobadas de mi administración de conformidad con el artículo 689 del C.P.C., a fin de que sirva impartir su aprobación.

Del señor juez.


SANDRA MILENA MAYORGA
C.C. 52.717.217 DE BOGOTÁ
AUXILIAR DE JUSTICIA
SECUESTRE

MEGASERVICE SOFT LTDA.

CALLE 67 No.20-46

Tels: 6060007

6062566 Regimen Común

FACTURA DE VENTA

Act. Económica: 07499

NIT : 830033970

-2

97336

Señores : MAYORGA GIL SANDRA MILENA

52,717,217

Fecha : 2016/05/05 CC:0001-0001

Dirección: CLL 23 N 118 A 12

Remisión : Vendedor:0001

Ciudad : BOGOTA

Tel : 7596881

Vencimiento : 2016/05/05

Código/Bod	Referencia	Un	%Iva	Unit. Ant.	Descuent.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
0050005110015-0001	RTM.P	UN		125,482.00		1.00000	125,482.00000	125,482.00
0050005110030-0001	RUNT			3,100.00		1.00000	3,100.00000	3,100.00
0050005110016-0001	ANSV					1.00000		0.00
0050005110019-0001	SUPER TRANSPORTES P.	17		113.00		1.00000	113.00000	113.00
0050005110021-0001	SICOV	17				1.00000		0.00
Total Bruto								128,695.00

Cantidad de Cuotas: 001

001-CONTADO

- -000000000000-000Vence el : 0000/00/00 Por :

148,773.00

TGV813

IVA 16%

20,078.00



SON : CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

Neto a Pagar

148,773.00

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y Sello)

C.C. :

De

Esta factura de venta aplica a las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008)

Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este documento. Valor

Número Resolución 320001269684

aprobado en 2015/05/13 prefijo -

desde el número

76664 hasta

100000

ORIGINAL 338

3192858899
GEREMIAJ

Gabriel

CNS REPUESTOS Y LUBRICANTES

REPUESTOS • BATERIAS • PARTES • ACCESORIOS

JOSE GABRIEL RODRIGUEZ CORTES - NIT. 80.190.312-8 - IVA REGIMEN COMUN
Resolución DIAN 320001211074 Fecha 2014/11/26 Numeración Autorizada del 5001 al 11.000

CAMBIO DE ACEITE • SERVICIO A DOMICILIO

FACTURA DE VENTA

No 8730

00

04

16

DIA

MFS

AÑO



SEÑORES: _____

NIT.

DIRECCIÓN Geremia TELEFONO _____

CANT.	DESCRIPCION	V. TOTAL
1	KIT Clutch N-300	181.034
	Placa TV G813 ⁻²⁰⁰ .	
	SUBTOTAL	181.034
	I.V.A.	28.966
	TOTAL	210.000

1) LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 772 Y S.S. DEL CODIGO DE COMERCIO Y CAUSARA UN INTERES DE UN 3% ANUAL POR MOROSIDAD.

KILOMETRAJE ACTUAL:

PROXIMO CAMBIO:

**Mobil**

Calle 66A No. 83-11 Tel.: 224 3370 - 223 8868 Cels.: 310 236 8705 - 311 568 8504

LA MARRA A Y Y

VENTA Y REPUESTOS

Nit: 51631120-9



Blanca Gil

320 262 9507

Lucinio Ortiz

313 216 5229



Bajada y curvada de resortes, Ajustes y cambio de splinderes,
Soldadura eléctrica, Remachado de bandas, Sacada de espárragos

FECHA 2 Julio 2015

CLIENTE N300

ORDEN DE VEHICULO No. TGV813

TEL:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
	- Bure caja de direccion		20.000
	- servicio		
	baja cada de direccion amortiguadores cambio de rotula y esparrago		65.000

SON:

Sub Tota \$

Abono \$

Total \$ 85.000

Esta factura de venta se asimila en todos sus defectos a una letra de cambio segun la ley 1231 del 17 de Julio de 2008

Recibi a conformidad:

Entregado por: JALLER, MUELLES Y FRENO

LA MARRANA
Cll. 43 No. 81J -05 sur
A.V Ciudad Villavicencio B/ Britalia
Cel.: 313 2165229

C.C. ó Nit:

C.C. ó Nit:

Tel: 265 2032 - Calle 43 No. 81L - 19 sur Av. Villavicencio B. Britalia



Centro de Lubricación
Alineación y Balanceo
Vulcanizado de Llantas

Frank Preciado NIT. 79.839.840-1
Régimen Simplificado
Actividad Económica No. 5052



No. CB

3647

SERVICIO LAS 24 HORAS

Av. Villavicencio Calle 43 Sur No. 82A - 03 Esquina Tel: 299 83 91 - Cel: 311 835 74 28

SEÑORES: COD. NIT.
DIRECCIÓN: CIU: OPERARIO:
PLACA: TIPO DE VEHICULO: MODELO: MARCA: FECHA VENCIMIENTO
HORA ENTRADA: HORA DE SALIDA: FORMA DE PAGO: 02-7-15

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
	Montaje de Llanta		
	Rectificada de rines		
	Balanc		
	Alineación		
	Reparación de Llanta		
	Cambio de Aceite		
	Aire Acondicionado		
	Filtro de Aceite		
	Filtro de Aire		
	Filtro de Gasolina		
	Filtro de Combustible		
2 for	Valvulina caja transmisión		70.000
	Líquido de Frenos		
	Cincronización Electronica		
	Neumáticos		
	Aceite Granel		
	Refrigerante		
	Aditivo Motor		
	Válvulas		
	Soat		
	Nitrogeno		

SOAT OBLIGATORIO, LUBRICANTES EN TODAS LAS MARCAS, A GRANEL,
FILTROS DE AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE, DIESEL Y GASOLINA, ENGRASE, ETC.
POR CAMBIO DE ACEITE GRATIS ENGRASE O JUAGADO

ACEPTADA Y RECIBIDA



Centro de Lubricación
Alineación y Balanceo
Vulcanizado de Llantas

Frank Preciado NIT. 79.839.840-1
Régimen Simplificado
Actividad Económica No. 5052



No. CB

3655

SERVICIO LAS 24 HORAS

Av. Villavicencio Calle 43 Sur No. 82A - 03 Esquina Tel: 299 83 91 - Cel: 311 835 74 28

SEÑORES: COD. NIT.
DIRECCIÓN: CIU: OPERARIO:
PLACA: TIPO DE VEHICULO: MODELO: MARCA: FECHA VENCIMIENTO
HORA ENTRADA: HORA DE SALIDA: FORMA DE PAGO: 2-215

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
	Montaje de Llanta		
	Rectificada de rines		
	Balanceo		
	Alineación		20.000
	Reparación de Llanta		
	Cambio de Aceite		
	Aire Acondicionado		
	Filtro de Aceite		
	Filtro de Aire		
	Filtro de Gasolina		
	Filtro de Combustible		
	Valvulina		
	Líquido de Frenos		
	Cincronizacion Electronica		
	Neumáticos		
	Aceite Granel		
	Refrigerante		
	Aditivo Motor		
	Válvulas		
	Soat		
	Nitrogeno		20.000

SOAT OBLIGATORIO, LUBRICANTES EN TODAS LAS MARCAS, A GRANEL,
FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE, DIESEL Y GASOLINA, ENGRASE BLO
POR CAMBIO DE ACEITE GRATIS ENGRASE O JUAGADO

ACEPTADA Y RECIBIDA

20.

133

Hoja Trabajo n°

Nombre

Dirección

Ciudad

Teléfono

1er registro

Vehículo (VIN)

Matrícula

Kilómetros

Técnico

TGV 813

D. P

Fecha

2015-Julio-02 06:47p.m.

Chevrolet Truck, SUV & Tracción Trasera Van : N200/N300 : 2009-

Delantero Izquierdo					Delantero Derecho			
Actual	Antes	Rango Especifi.			Actual	Antes	Rango Especifi.	
1.3°		0.3°	1.3°	Caída	0.8°		0.3°	1.3°
2.0°	2.0°	2.5°	4.0°	Avance	2.0°	2.0°	2.5°	4.0°
0.07°		0.00°	0.20°	Convergencia	0.09°		0.00°	0.20°
8.9°		8.0°	10.0°	KPI (SAI)	9.1°		8.0°	10.0°
10.3°	10.3°	8.3°	11.3°	Angulo Incluido	9.8°	9.8°	8.3°	11.3°
.....				Dif. Angulo de Giro				

Delante			
	Actual	Antes	Rango Especifi.
Diferencia de Caída	0.6°		-0.8° 0.8°
Diferencia de Avance	0.0°	0.0°	-0.8° 0.8°
Convergencia Total	0.16°		0.00° 0.39°

Trasero Izquierdo				Trasero Derecho		
Actual	Antes	Rango Especifi.		Actual	Antes	Rango Especifi.
0.1°			Caída	-0.3°		
-0.17°			Convergencia	0.51°		

Atrás			
	Actual	Antes	Rango Especifi.
Convergencia Total	0.34°		
Angulo Direccional	-0.34°		

SERVICENTRO LA 43
Cambio de Aceite
Av. V/CIO 80 A - 11 SUR

9

133
134

JURADO DOCE DE FLORES
OFICINA Y COMPETENCIA MULTIPLE

- Antes de la recepción de la denuncia se debe:
- ☐ 1. No se dio curso al auto anterior
 - ☐ 2. La denuncia anterior se encuentra en custodia
 - ☐ 3. Venció el término de traslado del auto de reposición
La denuncia se presentará en el auto ☐ SI ☐ NO
 - ☐ 4. Venció el término de traslado consignado en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunció en tiempo SI ☐ NO ☐
 - ☐ 5. Venció el término probatorio
 - ☐ 6. Se recibió el anterior auto ☒ Comunicación
 - ☐ 7. Consignar auto de fecha anterior
 - ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
 - ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
 - ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
 - ☐ 11. Auto del 533 C.P.C.
 - ☐ 12. Avocar Conocimiento
 - ☐ 13. Otros: _____

FECHA: 13 JUL 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Fecha: 30 AGO 2016

Radicación: 2013-00650

No se tiene en cuenta la anterior rendición de cuentas presentada por la secuestre, para lo cual la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 23 de julio del 2015 (fl.88 c 2) y proceder conforme lo dispone el numeral tercero del artículo 599 del C.P.C.

Notifíquese


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
El Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 93 hoy

 31 AGO 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.

Acuerdos PSSAA16-10506 y 10512, emanados por el Consejo Superior de la
Judicatura, Sala Administrativa de fechas 20 y 29 de abril del 2016.

Dirección: calle 19 No.13A-12 Piso 11 Edificio Uconal

Telefax 334 3294

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 01130

Bogotá D.C., 06 de septiembre del 2016

Señores:

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

CARRERA 10 N° 19-65 PISO 8

EDIFICIO CAMACOL

Ciudad

REFERENCIA:

Clase De Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Radicación: 2013-00650

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT:860028601-9

Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ C.C.19369001

MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN C.C.51582241

Juzgado de Origen: 30 CM

Cordial saludo,

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha 30 de agosto del 2016, dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles con el fin de remitir copia simple del contrato de prenda base de la presente acción.

Así mismo, se les informa que el proceso de la referencia, cuenta con sentencia, en su última actuación se señaló fecha para llevar a cabo diligencia de remate, la cual se declaró desierta por falta de postores.

Lo anterior para dar cumplimiento a su oficio N° 01506 de fecha 08 de julio del 2016 y obre dentro del su proceso 2013-00442, promovido por FINANZAUTO contra MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN Y OTRO.

Anexo lo anteriormente anunciado en 5 folios.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR
CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ

Secretario

Copia
135

136

Folios: 5
Folios: 17

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 30 -2013 650 DE FINANZAUTO FACTORING. CONTRA EDISON CAMARGO RAMÍREZ Y OTRA

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

SABORA MILENA MAYORGA GIL, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece bajo mi firma, actuando en calidad de secuestre, me dirijo a su despacho con la finalidad de presentar rendición de cuentas de la gestión adelantada conforme a las facultades establecidas en el artículo 52 del C.G.P, teniendo en cuenta la ocurrencia de la siguiente:

SITUACIÓN FÁCTICA

1. Por medio de diligencia realizada por el Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá el pasado 21 de Agosto de 2014 se practicó el secuestro del vehículo de las siguientes características:

PLACAS	TGV813
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	N300
MODELO	2012
CARROCERÍA	PANEL
SERVICIO	PUBLICO
COLOR	BLANCO LUNA
SERIE Y CHASIS	LZWCCAGA7C7004452
MOTOR	LAQ*8B62411415*

2. Mencionado vehículo fue secuestrado en el parqueadero NEW BUENOS AIRES SAS, el cual ostenta tarifas elevadas por la custodia de los vehículos.

3. Teniendo en cuenta que se trata de un vehículo de servicio público, en uso de mis facultades procedí a retirarlo del parqueadero para evitar de esta manera el incremento del costo de bodegaje del automotor.

4. Teniendo en cuenta que se trata de un vehículo de carga en aras de lograr que el mismo fuera productivo me fue necesario realizarle reparaciones, tales como, sincronización de motor, cambio de embrague, alineaciones y la compra de repuestos como bujes, bujías, lubricantes, kit de clutch, llantas y en general lo necesario para lograr obtener la

revisión técnico mecánica del vehículo, como fue de su conocimiento de manera detallada mediante anteriores escritos.

5. Los costos por los mantenimientos y repuestos realizados en el vehículo a la fecha ascienden a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$1'759.373)

6. El valor del parqueadero cancelado a NEW BUENOS AIRES el pasado 19 de septiembre de 2014 conforme a la factura No 552 allegada al plenario es la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$6'699.000).

7. El valor del parqueadero del vehículo a partir del día 22 de septiembre de 2014 al día 2 de febrero de 2015 conforme al contrato de arrendamiento de garaje suscrito con la señora Ana Carolina Mayorga Gil, por un canon mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), por lo que el valor asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$1'800.000).

8. El valor del parqueadero desde el día 3 de febrero de 2015 fecha en que se suscribió contrato de arrendamiento de parqueadero con la señora JANETH PATRICIA GIL CASTILLO por un canon mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$250.000), que a la fecha asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$4'750.000).

9. Conforme a lo anterior a la fecha por conceptos de cuidado, custodia y mantenimiento del automotor me ha sido necesario pagar la suma de QUINCE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$15.008.373).

10. El vehículo se encuentra en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento, y a disposición de su despacho para los efectos pertinentes

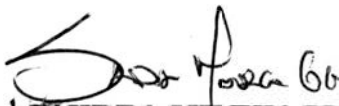
PETICIONES:

Teniendo en cuenta los sucesos narrados respetuosamente solicito a su despacho:

1. Que la presente rendición de cuentas sea puesta en conocimiento de las partes para los fines legales y pertinentes y disponga de su aprobación.

2. Que disponga de la devolución de los dineros invertidos por concepto de mantenimiento, custodia y deposito del vehículo para ser reembolsados por el interesado conforme a lo prescrito en el artículo 456 del C.G.P. en concordancia con el articulo 2259 del Código Civil.

Atentas a sus inquietudes,


SANDRA MILENA MAYORGA GIL
C.C. 52.717.217 de Bogotá.

República de Colombia
 Poder Judicial
**JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS
 CALZAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

1. No ha sido ejecutoriada el auto anterior
2. La resolución es ejecutoriada
3. Verdad en el número de calzas de reposición
 La(s) parte(s) se presenta(n) en tiempo ☐ SI ☐ NO
4. Verdad en el número de calzas de reposición en el auto anterior
 La(s) parte(s) se presenta(n) en tiempo ☐ SI ☐ NO
5. Verdad el término procesal
6. Se recibió el anterior escrito
7. Correge auto de fechoría anterior
8. Denegó su oposición al auto anterior
9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
10. Auto del 567 C.P.C.
11. Auto del 585 C.P.C.
12. Avocar Conocimiento
13. Otros: _____

Comunicación

22 SEP 2016

FECHA: _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

28 OCT 2016

Proceso No. 2013-0650

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes el anterior escrito allegado por el secuestre mediante el cual rinde cuentas de su gestión.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 12
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

31 OCT 2016


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

Señor

JUEZ DOCE (12o) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

05487 0-100-13 16:15

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISONN CAMARGO RAMIREZ

PROCESO No. 2013-650

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que agrega a los autos y tiene en cuenta el escrito allegado por la secuestre sobre rendición de cuentas, auto de fecha 28 de octubre de 2016 y notificado por anotación en el estado el día 31 de octubre de 2016.

Solicito sean rechazadas las cuentas presentadas toda vez que se encuentra cerrado el debate sobre las mismas y terminada la actuación referente al tema.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito sea revocado el auto de fecha 28 de octubre de 2016 y notificado por anotación en el estado el día 31 de octubre de 2016, y en su lugar se rechace el escrito presentado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No 13A- 12 Piso 11
Telefax 334 3294

141
142

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ref.: 2013-0650

Como quiera que se presentó **recurso de reposición** por la parte demandada en tiempo, se fija en lista de traslados hoy 15 de Noviembre de 2016 a las 8:00 a.m., quedando a disposición de las partes en la secretaria del Juzgado por el termino establecido en el artículo 318 del C. G. del P., es decir tres (03) días.

Inicia el día 16 de Noviembre de 2016 a las 8:00 am.

Vence el 18 de Noviembre de 2016 a las 5:00 p.m.

Cordialmente,

JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).
Elaborado por: AB

142

143

ORDENADO JUCE DE FOLGUEAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

- ☐ 1. No se ha presentado al auto anterior
- ☐ 2. La competencia no es de la autoridad que ordena
- ☐ 3. Venció el término de comparecer del acusado de responsabilidad
La(s) parte(s) se presentó(n) al auto anterior ☐ SI ☐ NO
- ☐ 4. Venció el término de la(s) parte(s) comparecer al auto anterior
La(s) parte(s) se presentó(n) al auto anterior ☐ SI ☐ NO
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Se recibió el auto anterior en comunicación
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dando por extinguido el auto anterior
- ☐ 9. Corregir auto al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto no es C.P.C.
- ☐ 11. Auto no es C.P.C.
- ☐ 12. Auto no es C.P.C.
- ☒ 13. Caso Venero 13 ENE 2017
termino 14/1
13 ENE 2017

FECHA: _____

15/12/14 566 dm

AJRL
74699
Capital 161 m
moia 1297

cy credito 72150 383 d. mora
entre las mismas partes



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

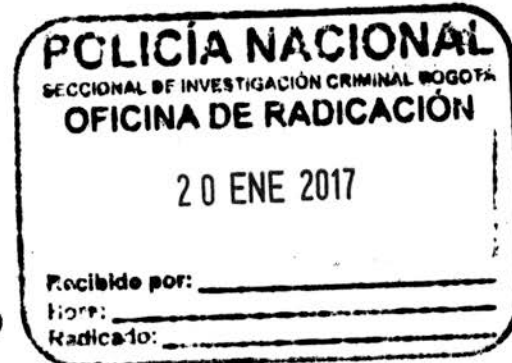
144
143
144

OFICIO No. 3056 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de julio de 2013.

Señores
COMANDANTE F-2 SIJIN AUTOMOTORES
CIUDAD

Referencia:
Demandante:
Demandado:

EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
FINANZAUTO FACTORING S.A.
EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN



Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **17 de julio de 2013**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **TGV-813**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EDISONN CAMARGO RAMIREZ**.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este despacho el vehículo aludido.-

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

dmra



chevrolet 15/12/14 566 dm
color negro modelo 2011
quarenta adicional analista

AJRL
79699

credito 72150 con 383 dias en
mora Axi AxiC entre cal
misma partes el I



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

OFICIO No. 3057 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de julio de 2013.

Señores
COMANDANTE F-2 SIJIN AUTOMOTORES
CIUDAD

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN

20 ENE 2017

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650**
Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
Demandado: **EDISONN CAMARGO RAMIREZ**
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Recibido por: _____
Hora: _____
Radicado: _____

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **17 de julio de 2013**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RIW-181**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este despacho el vehículo aludido.-

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

dmra



SEÑOR
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISON CAMARGO Y
OTRA

PROCESO NO. 2013-0650

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficios No. 3056 y 3057 de fecha 29 de Julio de 2013 debidamente tramitados ante Policía Nacional SIJIN respecto de la aprehensión de los vehículos de placas TGV - 813 y RIW - 181 respectivamente.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 38

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ



Bogotá, D.C.,

20 NOV 2017

REF: RAD. No. 2013-0650

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado demandante contra el auto de fecha 28 de octubre de 2016 a través del cual se agregó a los autos el escrito de rendición de cuentas allegado por la secuestre.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Solicita el inconforme se reponga el auto en mención y en su lugar sean rechazadas las cuentas presentadas toda vez que se encuentra cerrado el debate sobre las mismas y terminada la actuación frente al tema.

CONSIDERACIONES:

En el ámbito del Derecho Procesal Civil es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgado revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto en el artículo 318 del C. G. del P.

En el presente asunto, el recurso está llamado a prosperar por las siguientes razones:

En primer lugar debe tenerse en cuenta que en auto de fecha 23 de julio de 2015 (fl. 88), se dispuso, "*Declarar terminada la actuación de secuestre, para que se rindan en proceso separado, conforme lo dispone el numeral tercero del artículo 599 del Código de Procedimiento Civil*", providencia que adquirió firmeza pues no fue objeto de recurso alguno.

Lo anterior obedeció a que el apoderado demandante en memorial visible a folios 86 y 87 rechazó las cuentas presentadas por la secuestre, razón por la cual el Juzgado con fundamento en dicha norma ordenó presentarlas por separado, esto como allí se dispone "*Si las cuentas fueren rechazadas, el Juez declarará terminada la actuación, para que se rindan en proceso separado*". (artículo 599 numeral 3 C. de P. C.).

En segundo lugar porque en auto del 30 de agosto de 2016 (fl. 134), el Juzgado nuevamente dispuso no tener en cuenta la rendición de cuentas conforme a lo antes considerado, providencia que también adquirió firmeza.

En estas condiciones lo que corresponde es reponer el auto objeto censura, dejando sin valor ni efecto los autos que han tenido en cuenta las cuentas presentadas y en su lugar requerir a la secuestre para que presente su rendición conforme a la norma en comento y no a través del presente proceso como insistentemente lo ha hecho.

En mérito de lo razonado, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1- Reponer el auto de fecha 28 de octubre de 2016 (fl. 139).
2. Dejar sin valor ni efecto los autos de fechas 04 y 26 de agosto de 2015 (fls. 110 y 111).
3. No se tiene en cuenta la rendición de cuentas presentada por la secuestre conforme a lo considerado.

Agréguese al expediente el escrito que antecede allegado por el apoderado demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN,	
HOY, 21 NOV 2017 , SE	
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
Nº 117	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ	
SECRETARIO	

SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

D.C.

E. S. D.

JAN21*19AM11:58 001602

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 12 PEQ CAU COM MULT

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISONN CAMARGO Y OTRA

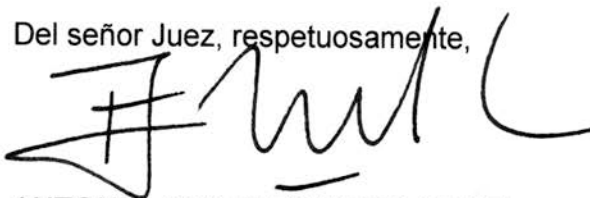
PROCESO No. 2013 - 0650

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con lo establecido por el numeral 4º del Artículo 43 de CGP solicito a este despacho se oficie a las siguientes entidades:

1. FOSYGA con el fin de establecer si los demandados EDISONN CAMARGO RAMIREZ identificado con la cédula No. 19.368.001 y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN identificada con la cedula No. 51.582.241 se encuentran vinculados laboralmente con alguna empresa y/o compañía y en caso afirmativo cual.
2. Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional con el fin de establecer si los demandados EDISONN CAMARGO RAMIREZ identificado con la cédula No. 19.368.001 y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN identificada con la cedula No. 51.582.241 poseen bienes inmuebles a su nombre.
3. Secretaria de Movilidad y Ministerio de Transporte y su concesión RUNT S.A. en calidad de Administradora del Registro Nacional de Automotores con el fin de establecer si los demandados EDISONN CAMARGO RAMIREZ identificado con la cédula No. 19.368.001 y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN identificada con la cedula No. 51.582.241 poseen algún vehículo a su nombre.

Lo anterior para los fines pertinentes

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.

T.P. No. 48.642

FZC - 38

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN

Al respecto de:

☐ 1. No se diligenció el formulario

☐ 2. La providencia no es legítima

☐ 3. Verificación de la forma de reposición

☐ 4. Verificación de la forma de reposición

☐ 5. Verificación de la forma de reposición

☐ 6. Verificación de la forma de reposición

☐ 7. Verificación de la forma de reposición

☐ 8. Verificación de la forma de reposición

☐ 9. Verificación de la forma de reposición

☐ 10. Verificación de la forma de reposición

☐ 11. Verificación de la forma de reposición

☐ 12. Verificación de la forma de reposición

☐ 13. Otros: _____

20 ENE 2019

FECHA: _____

(3)

149.
150

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra EDISONN CAMARGO RAMIREZ
Y OTRA

PROCESO No 2013 - 0650

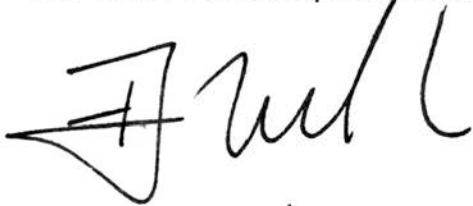
JAN21*19am11:58 001601

J.12 PED CAU COM MULT

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique la siguiente medida preventiva:

Solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU. Sírvase oficiar.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 38



Al Despacho de la Señora Juez Informante:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
Límite para el señalamiento: ☐ SI ☐ NO
- ☐ 4. Venció el término de traslado contra el auto anterior
Límite para el señalamiento: ☐ SI ☐ NO
- ☐ 5. Venció el término perentorio
- ☐ 6. Si el auto anterior es de ☐ 1ª ☐ 2ª ☐ 3ª ☐ 4ª ☐ 5ª ☐ 6ª ☐ 7ª ☐ 8ª ☐ 9ª ☐ 10ª ☐ 11ª ☐ 12ª ☐ 13ª ☐ 14ª ☐ 15ª ☐ 16ª ☐ 17ª ☐ 18ª ☐ 19ª ☐ 20ª ☐ 21ª ☐ 22ª ☐ 23ª ☐ 24ª ☐ 25ª ☐ 26ª ☐ 27ª ☐ 28ª ☐ 29ª ☐ 30ª ☐ 31ª ☐ 32ª ☐ 33ª ☐ 34ª ☐ 35ª ☐ 36ª ☐ 37ª ☐ 38ª ☐ 39ª ☐ 40ª ☐ 41ª ☐ 42ª ☐ 43ª ☐ 44ª ☐ 45ª ☐ 46ª ☐ 47ª ☐ 48ª ☐ 49ª ☐ 50ª ☐ 51ª ☐ 52ª ☐ 53ª ☐ 54ª ☐ 55ª ☐ 56ª ☐ 57ª ☐ 58ª ☐ 59ª ☐ 60ª ☐ 61ª ☐ 62ª ☐ 63ª ☐ 64ª ☐ 65ª ☐ 66ª ☐ 67ª ☐ 68ª ☐ 69ª ☐ 70ª ☐ 71ª ☐ 72ª ☐ 73ª ☐ 74ª ☐ 75ª ☐ 76ª ☐ 77ª ☐ 78ª ☐ 79ª ☐ 80ª ☐ 81ª ☐ 82ª ☐ 83ª ☐ 84ª ☐ 85ª ☐ 86ª ☐ 87ª ☐ 88ª ☐ 89ª ☐ 90ª ☐ 91ª ☐ 92ª ☐ 93ª ☐ 94ª ☐ 95ª ☐ 96ª ☐ 97ª ☐ 98ª ☐ 99ª ☐ 100ª
- ☐ 7. Comunicación
- ☐ 8. Dirección de la comunicación
- ☐ 9. Auto del 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 107 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 545 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otros: _____

18 ENE 2019

FECHA: _____

150

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

12. P. Casos 151

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
 Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

1100140030302013006500C

Consultar
 Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta :
Viernes, 19 de Octubre de 2018 - 10:34:41 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
030 Juzgado Municipal - CIVIL		JUEZ		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Juz. Civil Mpal Desgonestión	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- FINANZAUTO FACTORING S. A.		- EDISON CAMARGO RAMIREZ - MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN		
Contenido de Radicación				
Contenido				
PAGARE				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Oct 2013	ENVIO EXPEDIENTE	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ			24 Oct 2013
10 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				10 Oct 2013
27 Sep 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL CURADOR AD LITEM TERMINO DE 10 DIAS			27 Sep 2013
19 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2013 A LAS 10:58:01.	23 Sep 2013	23 Sep 2013	19 Sep 2013
19 Sep 2013	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				19 Sep 2013
11 Sep 2013	AL DESPACHO				11 Sep 2013
03 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				03 Sep 2013
22 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				22 Aug 2013
05 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2013 A LAS 12:41:35.	08 Aug 2013	08 Aug 2013	05 Aug 2013
05 Aug 2013	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				05 Aug 2013
05 Aug 2013	AL DESPACHO				05 Aug 2013
01 Aug 2013					01 Aug 2013



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

28-Enero
19
Copia
15/1
Canacal
Piso
152

Oficio No 3514
Bogotá 19 de octubre de 2018

Señores:

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE (anteriormente Juzgado Diecinueve Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá)
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO.SINGULAR 11001400303020130065000

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandado: EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE
GONZALEZ BELTRAN.

REFERENCIA: ENVÍO MEMORIAL

Cordial saludo:

De manera atenta por medio del presente me permito remitirle el
memorial radicado en nuestro Despacho el día 11 de julio de 2018 para
que obre y conste dentro del precitado proceso el cual fue enviado a la
Oficina Judicial Reparto el día 24 de octubre de 2013
correspondiéndole a ese estrado judicial.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Se adjunta en un (01) folio.

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

FECHADO 19/10/18 002149

112 PED CAD COM MULT

13-650
70 19. CRD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

15/2
153
15/2
2



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, 08 de Junio de 2018

OFICIO No. 1493

JUZG 30 CIVIL M. PAL

Señores

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

La ciudad

87994 11-JUL-'18 16:55

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NILSON BUITRAGO MUÑOZ C.C 75.033.467
DEMANDADO: EDINSON CAMARGO RAMÍREZ C.C 19.369.001
RADICACIÓN: 47-001-40-53-004-2017-00497-00.

Me permito informarle que mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el embargo del remanente de lo que quedare a llegar en caso de remate o si se llegare a desembargar del vehículo automotor individualizado de la siguiente manera: **PLACA:** TGV813 **MARCA:** CHEVROLET **COLOR:** BLANCO LUNA **CARROCERÍA:** PANEL **SERIE:** LZWCCAGA7C7004452 **CLASE:** CAMIONETA **MODELO:** 2012 **SERVICIO:** PUBLICO; proceso ejecutivo con acción mixta seguido por FINANZAUTO FACTORING S.A contra EDINSON CAMARGO RAMÍREZ Y MARÍA AIDEE GONZÁLEZ BELTRÁN que cursa en el juzgado mencionado. Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Atentamente,


MADYELA ARQUEZ MACHADO
SECRETARIA

2013-650.



Oficio No 3514
Bogotá 19 de octubre de 2018

Señores:

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE (anteriormente Juzgado Diecinueve Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá)
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO.SINGULAR 11001400303020130065000
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A
Demandado: EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE
GONZALEZ BELTRAN.

REFERENCIA: ENVÍO MEMORIAL

Cordial saludo:

De manera atenta por medio del presente me permito remitirle el memorial radicado en nuestro Despacho el día 11 de julio de 2018 para que obre y conste dentro del precitado proceso el cual fue enviado a la Oficina Judicial Reparto el día 24 de octubre de 2013 correspondiéndole a ese estrado judicial.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Se adjunta en un (01) folio.

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Secretaria



Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra EDISONN CAMARGO RAMIREZ
Y OTRA

JAN21*19AM11:58 001600

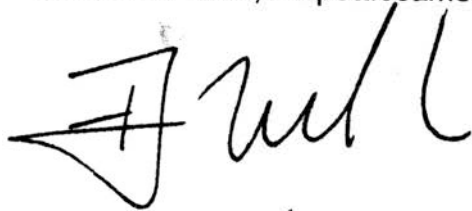
PROCESO No 2013 - 0650

J.12 PEO CAU COM MULT

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique la siguiente medida preventiva:

Solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU. Sírvase oficiar.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 38

SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

D.C.

E. S. D.

JAN21*19AM11:58 001602

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

J.12 PEO CAU COM MULT

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISONN CAMARGO Y OTRA

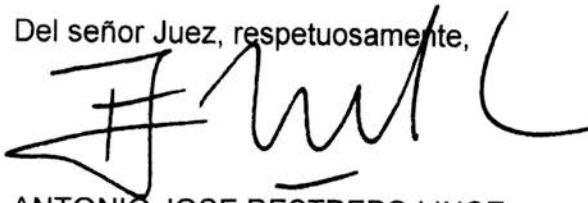
PROCESO No. 2013 - 0650

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con lo establecido por el numeral 4º del Artículo 43 de CGP solicito a este despacho se oficie a las siguientes entidades:

1. FOSYGA con el fin de establecer si los demandados EDISONN CAMARGO RAMIREZ identificado con la cédula No. 19.368.001 y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN identificada con la cedula No. 51.582.241 se encuentran vinculados laboralmente con alguna empresa y/o compañía y en caso afirmativo cual.
2. Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional con el fin de establecer si los demandados EDISONN CAMARGO RAMIREZ identificado con la cédula No. 19.368.001 y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN identificada con la cedula No. 51.582.241 poseen bienes inmuebles a su nombre.
3. Secretaria de Movilidad y Ministerio de Transporte y su concesión RUNT S.A. en calidad de Administradora del Registro Nacional de Automotores con el fin de establecer si los demandados EDISONN CAMARGO RAMIREZ identificado con la cédula No. 19.368.001 y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN identificada con la cedula No. 51.582.241 poseen algún vehículo a su nombre.

Lo anterior para los fines pertinentes

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.

T.P. No. 48.642

FZC - 38

186
157
Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISONN CAMARGO Y
OTRA

JAN21*19AM11:58 001601

PROCESO No. 2013 - 0650

J.12 PEQ CAU COM MULT

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva fijar fecha y hora para realizar nuevamente la diligencia de remate del vehículo de placa TGV - 813 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 38

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISONN CAMARGO Y
OTRA

PROCESO NO. 2013-0650

4f. notalicio
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
46389 6-SEP-19 9:51
(E) 9112-17-1

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelvan los tres memoriales radicados de fecha 21 de enero de 2019.

Adjunto copia de los mencionados memoriales.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez
Observaciones - 17
En (la) Secretaría (al)

11 SEP 2019

05

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 0030 2013 00650 00

En atención a la solicitud que antecede, la memorialista estese a lo resuelto mediante autos de fecha 25 de febrero de 2019 (fols. 119 y 120c-1).

De otro lado, por medio de la oficina de apoyo elabórese y los oficios ordenados mediante auto militante a folio 119 y hágale entrega a la parte actora para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2019, anotación en estado N° 166
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 59254
25 de septiembre de 2019

Señor Gerente:

BANCO BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK,
COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-030-2013-00650-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra EDISSON CAMARGO
RAMIREZ C.C. 19.369.001 Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN C.C. 51.582.241
(Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre y 25 de febrero
de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada EDISSON CAMARGO RAMIREZ C.C. 19.369.001 Y MARIA AYDEE
GONZALEZ BELTRAN C.C. 51.582.241, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y
demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

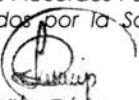
Limítese la medida a la suma de \$ 27.913.603 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593
de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia –
Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.


Diana Paola Cordero López

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Antonio Restre</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>79332237</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>7 OCT 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. 59255
25 de septiembre de 2019

Señor:
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
Santa Marta-Magdalena

FRANQUISA

27 SET. 2019

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-030-2013-00650-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra EDISSON CAMARGO RAMIREZ C.C. 19.369.001 Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN C.C. 51.582.241 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre y 25 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1493 del 8 de junio de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo de mínima No. **47-001-40-53-004-2017-00497-00** que adelanta NILSON CAMARGO RAMIREZ contra EDISSON CAMARGO RAMIREZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia González López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

161
Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISONN CAMARGO Y
OTRA

PROCESO No. 2013 - 0650

JAN21'19AM11:58 001601

J.12 PEQ CRIU CON MULT

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva fijar fecha y hora para realizar nuevamente la diligencia de remate del vehículo de placa TGV - 813 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 38

Oficio
Estado 18. F2

1

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

164

REF.: FINANZAUTO S.A, contra EDISON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA

PROCESO No 2013 - 0650

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 21 de enero de 2019 y se ordene la captura del vehículo de placas TGV – 813 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Anexo copia del memorial anteriormente mencionado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RECIBIDO AREA
30 SEP 2019
Fecha: 30 SEP 2019
Firma: Payro 16.
Entregado por: Conespond.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26408 23-SEP-19 8:48

S
H
oficio
24

972523-1

FZC - 38



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipio de Bogotá D.C.
Estado de Bogotá D.C.

01 OCT 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Oficina Ejecución Penal
En la Penitenciaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 030 2013 00650 00

Frente a la solicitud radicada el 21 de enero de 2013, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 25 de febrero de 2019 (fl.120 c-1) y respecto a la orden de captura deberá previamente indicar la razón por la cual se solicita nuevamente dicha orden, habida cuenta que éste ya fue aprehendido y entregado a la secuestre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2019 anotación en estado N°
0180 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 2.- BASE GRAVAME DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2017 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

CATEGORIA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																		
						1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	6243	8130	8850	9780	10600	11630	13180	13900	15030	16060	17190	18330	19660	20690	22550	24400	26560	28600	30200
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA (LINEA BASE ESTANDAR)	2700	0	0	6660	8440	9270	10090	10910	11740	13180	14520	15550	16990	18430	19970	21720	22300	24910	26700	27200	28600	30200
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA 1.6 L 3P MT	1590	0	0	6315	8070	8910	9960	10900	12160	13210	14150	15300	16350	17600	18860	20330	21480	22240	23370	23880	25220	29130
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA 2.0 L 5P 4X2 MT	1995	0	0	7125	9010	10060	11110	12470	13840	15720	16870	17710	18340	18970	19800	20650	20750	22110	24320	26720	28600	30200
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA 2.0 L 5P MT	1995	0	0	7125	9010	10060	11110	12470	13840	15830	16980	17710	18340	18970	19800	20650	20750	22110	24320	26720	28600	30200
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ 2.0	2000	0	0	6513	8280	9120	10270	11420	12790	14980	15610	16240	16870	17400	18230	18400	18970	20330	22320	24520	26940	29650
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ 2.7	2700	0	0	7500	9220	10170	11000	11940	12890	14460	15830	16980	18550	20120	21300	21800	22300	26000	26700	27200	28600	30200
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA V6 DOHC 5P AT	2493	0	0	7157	8760	9510	10360	11220	12290	13360	14530	15710	17190	18020	18630	19560	21520	25220	26700	27200	28600	30200
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA V6 DOHC 5P MT	2493	0	0	7022	8600	9320	10170	11000	12050	13100	14250	15410	16870	18340	18630	19560	21520	24730	26700	27200	28600	30200
AS Y	CHEVROLET	GRAND VITARA XL7 AT	2736	0	0	8000	9880	10810	11940	13070	14210	15750	17300	18910	20400	20900	21300	21800	22300	26000	26700	27200	28600	30200
AS Y	CHEVROLET	HHR (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	5400	5900	6400	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	16780	18220	20180	22130	24400
AS Y	CHEVROLET	HHR 2LT AT	2400	0	0	5000	5900	6400	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	22300	24100	26000
AS Y	CHEVROLET	HHR 2LT MT	2400	0	0	4000	4940	5350	5870	6490	7000	7720	8540	9370	10300	11220	12350	13590	14930	16470	18120	22300	24100	26000
AS Y	CHEVROLET	JIMNY 1.3 MT	1300	0	0	7500	9010	9740	10480	11310	12270	13100	14040	15200	16350	17600	18970	20440	21900	23690	25460	27350	29450	31750
AS Y	CHEVROLET	JIMNY SLT MT	2000	0	0	8247	9960	10690	11630	12470	13520	13930	15200	16240	17510	18760	20220	21700	22420	24320	26200	28400	30390	32700
AS Y	CHEVROLET	K10 BLAZER MT	4100	0	0	5706	6500	7000	7600	8100	8800	9100	9900	10800	11800	12900	14200	15100	16200	17500	18800	20200	21600	23400
AS Y	CHEVROLET	LINEAS Y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1994	1	0	0	2600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AS Y	CHEVROLET	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1			2700	3800	4100	4400	4800	5000	5400	5900	6400	6900	7500	8100	8700	9400	10200	11000	11800	12800	13900
AS Y	CHEVROLET	LUMINA MINIVAN 3.1L AT	3100	0	0	6300	7000	7700	8200	9000	9900	10800	11600	12800	14000	15200	16400	17700	19100	20600	22200	23900	25500	27500
AS Y	CHEVROLET	LUV STATION WAGON	2200	0	0	7333	8200	8900	9900	10800	11500	12700	13800	14500	15100	15700	16500	17400	17800	19100	20600	22200	24000	25700
AS Y	CHEVROLET	LUV STATION WAGON	2300	0	0	7738	8400	9300	10100	10800	11500	13200	13800	14500	15100	15700	16500	17400	17800	19100	20600	22200	24000	25700
AS Y	CHEVROLET	LUV STATION WAGON	2500	0	0	7738	8400	9300	10100	10800	11500	13200	13800	14500	15100	15700	16500	17400	17800	19100	20600	22200	24000	25700
AS Y	CHEVROLET	MERIVA 1.8 MT	1796	0	0	5387	6100	6600	7100	7600	8100	9300	9600	10300	10800	11200	11600	12300	12800	13700	14700	15900	17200	18300
AS Y	CHEVROLET	MINI BLAZER	4000			5087	6280	6590	7000	7520	7930	8440	8960	9570	10190	10810	11630	12350	13070	14000	14820	15960	16880	17910
AS Y	CHEVROLET	N200	1206			3000	3810	4220	4630	5040	5560	6180	6790	7410	8100	8800	9600	10500	11300	12300	13400	14310	15030	15650
AS Y	CHEVROLET	ORLANDO LT TP	2384	0	0	6600	7600	8100	9000	9900	11000	11900	13200	14400	15800	17300	19000	20900	23000	25200	27700	30500	33500	35200
AS Y	CHEVROLET	RODEO 2.6L 4X4 MT	2600	0	0	7229	8490	9120	9850	10590	11420	12160	13210	14460	15610	17080	18550	20330	20850	23270	25960	28930	32180	35840

166

TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CÍFRAS EN MILES DE PESOS).																																	
ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CULINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																									
								1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
5318	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	6243	8130	8850	9780	10600	11630	11180	11900	15000	16060	17190	18310	19460	20600	21750	24430	25040	26160	27400	28740	30100	31470	32850	34240	35630	
5319	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA (LINEA BASE ESTANDAR)	2700	0	0	6660	8460	9270	10090	10910	11740	11180	14520	15500	16630	18830	19970	21270	22300	24910	26060	27300	28600	29900	31200	32500	33800	35100	36400	37700	39000
5630	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA 1.6 3P MT	1500	0	0	6315	8070	8910	9960	10900	12160	12110	14150	15300	16350	17400	18860	20180	21480	22240	23170	24160	25120	26110	27100	28100	29100	30100	31100	32100	33100
581	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA 2.0 5P AUT MT	1995	0	0	7125	9010	10060	11110	12470	13840	15720	16810	17710	18140	18970	19800	20650	20750	22140	24120	25120	26110	27100	28100	29100	30100	31100	32100	33100	34100
582	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA 2.0 5P MT	1995	0	0	7125	9010	10060	11110	12470	13840	15720	16810	17710	18140	18970	19800	20650	20750	22140	24120	25120	26110	27100	28100	29100	30100	31100	32100	33100	34100
583	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA 52 2.0	2000	0	0	6513	8280	9120	10270	11420	12790	14980	15610	16240	16670	17400	18230	18400	18970	20130	22220	24520	26740	28960	31180	33400	35620	37840	40060	42280	44500
584	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA 52 2.7	2700	0	0	7500	9220	10170	11000	11940	12890	14460	15810	16880	18750	20120	21300	21800	22400	24060	26700	27700	28600	29500	30400	31300	32200	33100	34000	34900	35800
585	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA V6 DOHC SP AT	2493	0	0	7152	8700	9310	10160	11220	12290	13160	14530	15720	17180	18020	18630	19560	21250	25200	26700	27200	28100	29000	30000	31000	32000	33000	34000	35000	36000
586	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA V6 DOHC SP MT	2493	0	0	7022	8600	9310	10110	11000	12050	13100	14250	15410	16670	18430	19610	21500	24270	26700	28100	28600	29500	30400	31300	32200	33100	34000	34900	35800	36700
587	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	GRAND VITARA 80 AT	2716	0	0	8000	9680	10610	11840	13070	14210	15750	17300	18910	20400	20900	21300	21800	22300	24000	26700	27700	28600	29500	30400	31300	32200	33100	34000	34900	35800
588	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	HHR (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	5400	5900	6400	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15600	16700	18210	20100	21100	22400	23900	25600	27400	29300	31300	33400	35500
589	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	HHR 2LT AT	2400	0	0	5000	5500	6000	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15600	16700	18210	20100	21100	22400	23900	25600	27400	29300	31300	33400	35500
590	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	HHR 2LT MT	2400	0	0	4000	4940	5350	5870	6490	7000	7730	8540	9370	10300	11220	12350	13360	14490	15670	18120	22100	24210	26400	28740	31190	33740	36390	39140	41990	
591	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	HUMV 1.5 MT	1300	0	0	7500	9010	9740	10630	11310	12270	13100	14040	15200	16350	17600	18910	20440	21890	23460	25150	26950	28870	30910	33060	35320	37690	40170	42760	45360	
592	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	HUMV 5LT MT	2000	0	0	8247	9800	10600	11630	12470	13520	13930	15200	16400	17510	18760	20210	21700	23240	24930	26760	28740	30870	33160	35610	38220	40900	43660	46510	49440	
593	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	BLAZER 3.0 MT	4100	0	0	5706	6500	7000	7600	8100	8800	9100	9900	10800	11800	12900	14200	15100	16200	17500	18900	20400	22000	23600	25300	27100	29000	31000	33000	35000	37000
594	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	LINEAS V CULINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1994	0	0	0	2400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
595	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	LINEAS V CULINDRAJE NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	0	0	0	2700	3800	4100	4400	4800	5400	5400	5600	6400	6900	7500	8100	8700	9400	10200	11000	11800	12600	13400	14200	15000	15800	16600	17400	18200	19000
596	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	LUMINA MINIVAN 1.1 AT	1100	0	0	6100	7000	7700	8200	9000	10000	10800	11600	12800	14000	15200	16400	17600	18900	20300	21700	23200	24800	26400	28000	29600	31200	32800	34400	36000	37600
597	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	LUX STATION WAGON	2200	0	0	7333	8300	8900	9900	10800	11500	12700	13800	14900	16100	17400	18700	19900	21300	22800	24400	26100	27800	29600	31400	33200	35000	36800	38600	40400	42200
598	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	LUX STATION WAGON	2700	0	0	7718	8400	9100	10100	10800	11500	12700	13800	14900	16100	17400	18700	19900	21300	22800	24400	26100	27800	29600	31400	33200	35000	36800	38600	40400	42200
599	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	LUX STATION WAGON	2900	0	0	7718	8400	9100	10100	10800	11500	12700	13800	14900	16100	17400	18700	19900	21300	22800	24400	26100	27800	29600	31400	33200	35000	36800	38600	40400	42200
600	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	MERIVA 1.5 AT	1796	0	0	5187	6100	6600	7100	7600	8100	9300	9400	10300	10800	11200	11600	12300	12800	13700	14700	15700	16700	17700	18700	19700	20700	21700	22700	23700	24700
601	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	MERIVA 1.5 MT	1796	0	0	5087	6280	6590	7000	7520	7930	8440	8960	9570	10180	10610	11040	11390	11830	12400	13000	13600	14200	14800	15400	16000	16600	17200	17800	18400	19000
602	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	NISSAN	3000	1810	4720	4630	5040	5540	6150	6760	7410	8100	8800	9500	10200	11000	11800	12600	13400	14210	15010	15810	16610	17410	18210	19010	19810	20610	21410	22210	
603	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	ORLANDO LT TP	2184	0	0	6600	7600	8100	9000	10000	11000	12000	13000	14000	15000	16000	17000	18000	19000	20000	21000	22000	23000	24000	25000	26000	27000	28000	29000	30000	31000
604	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	ROGEO 2.0 4X4 MT	2600	0	0	7278	8490	9120	9850	10590	11430	12180	13130	14080	15030	16080	17130	18180	19230	20280	21330	22380	23430	24480	25530	26580	27630	28680	29730	30780	31830
605	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	ROGEO V6 DOHC 4X4 MT	3200	0	0	6004	7230	7840	8600	9320	10170	11000	12250	13100	14250	15410	16700	18030	19390	20960	22740	24650	26670	28790	30910	33030	35150	37270	39390	41510	43630
606	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	S10 3.4 4X4 MT	4300	0	0	6600	7500	8000	8700	9400	10200	11000	12100	13200	14400	15700	17000	18300	19600	21000	22500	24100	25700	27300	28900	30500	32100	33700	35300	36900	38500
607	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	SAMURAI (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	0	4013	4680	5150	5560	5870	6280	6590	7100	7670	8030	8540	9160	9780	10400	11120	11740	12560	13280	14100	14920	15740	16560	17380	18200	19020	19840
608	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	SAMURAI 1.3 MT	1300	0	0	4617	7650	8070	8690	9430	9940	10370	11310	12270	13310	14460	15610	16710	18190	19910	21520	23470	25570	27860	30340	32910	35580	38250	40920	43590	46260
609	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	SAMURAI HINO TOP	1300	0	0	4617	7650	8070	8690	9430	9940	10370	11310	12270	13310	14460	15610	16710	18190	19910	21520	23470	25570	27860	30340	32910	35580	38250	40920	43590	46260
610	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	SAMURAI LARGO 3.3	1300	0	0	4986	5760	6210	6600	7010	7550	7970	8490	9010	9650	10270	10940	11530	12160	12810	13490	14210	14960	15740	16560	17380	18200	19020	19840	20660	
611	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	SAMURAI LWB MT	1300	0	0	4617	7650	8070	8690	9430	9940	10370	11310	12270	13310	14460	15610	16710	18190	19910	21520	23470	25570	27860	30340	32910	35580	38250	40920	43590	46260
612	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	SILVERADO	3700	7427	8600	9270	8990	10590	11220	11940	12750	13510	14480	15500	16530	17400	18500	19500	20500	21500	22500	23500	24500	25500	26500	27500	28500	29500	30500	31500	32500
613	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	SILVERADO MT	3700	7427	8600	9270	8990	10590	11220	11940	12750	13510	14480	15500	16530	17400	18500	19500	20500	21500	22500	23500	24500	25500	26500	27500	28500	29500	30500	31500	32500
614	AMPHIBIOS	AMPHIBIOS	CHEVROLET	SPORTS SUV 5.7	5700	3687	4300	4610	4930	5110	5500	5870	6390	6790	7030	7500	7900	8400	8900	9100	9780	10460	11140	11820	12500	13180	13860	14540	15220				

Señor
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

54318 16-OCT-19 15:03

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA

PROCESO No. 2013 - 0650

MARÍA N. SÁNCHEZ L. *nicol*
F 003
U Letra
RADICADO
10735-74-001

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta el auto de fecha 25 de febrero de 2019 y notificado por anotación al estado del 26 de febrero de 2019 y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2019 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.650.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas TGV - 813 MODELO 2012.

Por lo anterior me permito solicitar se decrete nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placa TGV - 813 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 80

3400

RECEIVED

1919

OSADIGAS

Al despacho del Señor Jefe de la

Oficina de la

En la Secretaría

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Ministerio de Justicia
 EN LA CAPITAL DEL DESPACHO

19 OCT 1919

05

Despacho 167

55003 21-OCT-19 10:02

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

169

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra EDISON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA

MARÍA N.
SÁNCHEZ L.

F
U

RADICADO

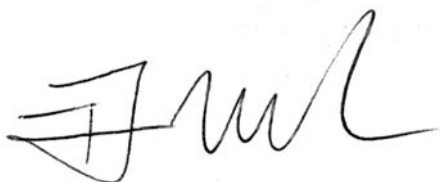
1084/9-13-001

PROCESO No 2013 - 0650

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva a oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES para que informen el tramite dado al oficio No. 3057 tramitado ante esta entidad el 20 de enero de 2017, sobre la aprehensión del vehículo de placas RIW – 181.

Anexo: copia del oficio en mención.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 38

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: _____

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: _____

Qui. 8:26
23/10/2019

chevrolet caprice modelo 2011
color negro prop. dualista
garantía adicional

79699
16

modelo 2010 con 183 días en
maíz Av. PNC entre col
maíz...

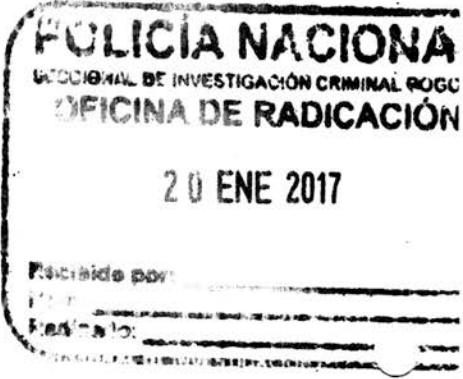


Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

171

OFICIO No. 3057 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 29 de julio de 2013.

Señores
COMANDANTE F-2 SIJIN AUTOMOTORES
CIUDAD



Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0650
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: EDISONN CAMARGO RAMIREZ
MARÍA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 17 de julio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RIW-181**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN**.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este despacho el vehículo aludido.-

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

dmra



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 030 2013 00650 00

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 164 al 166 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de octubre de 2019 anotación en estado N° 190
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.g.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 NOV 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jueza (o)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 030 2013 00650 00

En atención a la solicitud que antecede, estese a lo resuelto del auto de fecha 09 de octubre de 2019 (fol. 163 c-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de octubre de 2019 anotación en estado N° 180 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

EIS
NIT. 900148014-7
Carrera 38 No. 77 - 20 - P.O. Box 140 Toluca, C.A. 003
Tel. 01 800 1344 - Bogotá Postal No. 0025
www.eis.com.co

ADmisión 8:00 A.M.

195182733
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE E
CR 10 14 33 P 1
BOGOTACUNDINAMARCA
CP. 110321
BANCO DE OCCIDENTE / CIERRENCI
CARTAS EMBARGOS Y VINCULADOS
NIT:89030279-4 Tel:3077027

Valor: 633.50
Peso: 10kg

INTENTO DE ENTREGA 1

08 11 19

Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

90658 8-NOV-'19 12:14

173

Bogotá D.C., 07 de Noviembre de 2019

SV-19-87804

Señor(a)(es):

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

ANGÉLICA
LEGO
Jury
CB
tebr
11659-137-1

152

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 7/11/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **EDISSON CAMARGO RAMIREZ Y OTRO**

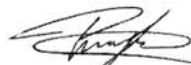
ID. Demandado: **19369001**

No. Proceso: **11001 40 03 030 2013 00650 00**

No. Oficio: **59254**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Pablo Barrera Cardenas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

2010103 2010103 70
20101 20101 8 92392



5

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 NOV 2019

se agrega al

Expediente al anterior Decretado con sus anexos en folios, con
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 189 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bogotá D.C. noviembre 8 de 2019

C.O.P.101/E1376/2019

Señor (a):

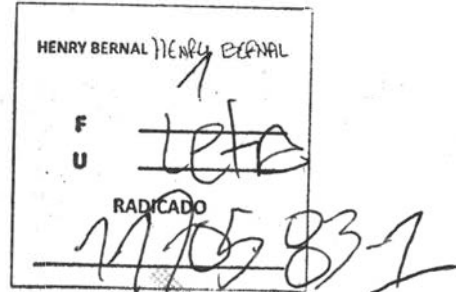
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

Secretario (a)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1

BOGOTÁ D.C.



74331 12-NOV-19 11:45

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Apreciados señores:

Acusamos recibo del oficio No. **59254** fechado el 25/09/2019, Ejecutivo
No. **11001-40-03-030-2013-00650-00** de **FINANZAUTO FACTORING S.A.** NIT
NIT. 860.028.601-9 contra:

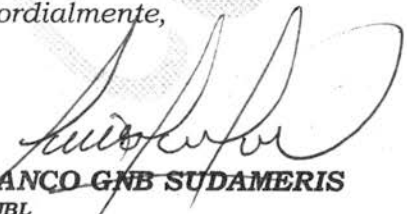
MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN Y OTRO C.C 51582241

Al respecto nos permitimos informar que el citado demandado mantiene una
cuenta de ahorros, en la cual se manejan recursos correspondientes al pago
de mesada pensional, los cuales están amparados por el beneficio de
inembargabilidad previsto en el Art. 134 de la ley 100 de 1993.

Los demás demandados que citan en el oficio; No figuran a la fecha, como titulares
en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de
Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
DJBL



En la fecha

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

13 NOV 2019

se agrega al

expediente el anterior por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 D.C.P. se cancela el conocimiento de los intereses para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., Diecinueve (19) noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 030 2013 00650 00

Como quiera que el traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto, visible a folios 164 al 166 c-1, venciera en silencio, el Juzgado lo acoge como valor de dicho bien.

En firme la presente providencia ingrese el proceso al despacho para señalar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019 anotación en estado N° 296 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.


República de Colombia
Rama judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
02 JUL 2019
AL DESPACHO
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Cheque de pago
Paga: Camacho, J.



Banco ProCredit

TERMINO

ESTADO: 2011

V: 25/11

176

Bogotá, jueves, 14 de noviembre de 2019

76395 28-NOV-'19 9:31

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

**Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ**

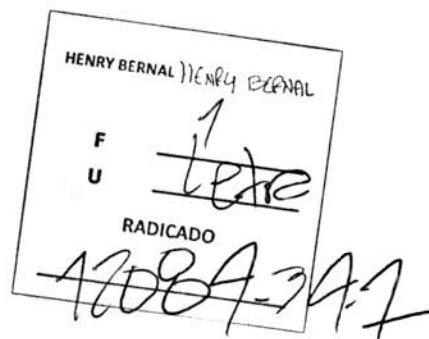
REFERENCIA: Embargo

RADICADO: 2013-00650. - 30 cm

OFICIO No: 59254

OFICIO PROCREDIT No: 201910306471

RADICADO PROCREDIT No: 2019106446



Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho:

Identificación	Nombre o Razón Social
19369001	EDISSON CAMARGO RAMIREZ
51582241	MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Del señor Juez.

Cordialmente,

Johan Estupiñán Aldana.

JOHAN ESTUPIÑAN

ESPECIALISTA EMBARGOS

Banco ProCredit Colombia S.A.

Banco ProCredit
Colombia S.A.

20 NOV 2019

Dirección General
Diagonal 40a No. 13-16
Bogotá D.C.
Código Swift: PRCBOBB
www.bancoprocredit.com.co

Centro de Asesoría en línea
Tel: +57 (1) 5802518
Línea Nacional Gratuita: 012000970808
asesoriaenlinea@procredit-group.com

Todos los depósitos están amparados por el seguro
de FOGAFIN hasta 50 Millones

Revisoría Fiscal KPMG
Tel: +57 (1) 6188000
Colombia@kpmg.com
Calle 90 No. 19C-74 en Bogotá D.C.

Defensoría del Consumidor Financiero
Tel: +57 (1) 4673768 / + 57 (1) 4673769
defensoria@skol-sema.net
Avenida Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá D.C.



5

República de Cuba
Rama Judicial
OFICINA DE
JUZGADOS CIVILES
JURISDICCIONALES

En la fecha

02 DIC 2019

se agrega al

expediente el anterior, en virtud de que en el mismo se encuentra el acta de la audiencia celebrada el día 27 de octubre de 2019, en la cual se declaró la nulidad de la sentencia dictada por el J. C. F. en el expediente 170 C. G. F. de 2019, en virtud de que se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2019



6000740525
0001 CUENTA DE DEPOSITO
BOGOTA

terminos
E 20-11-19
27-11-19

DNO-2019-11-4349

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DIANA CARDENAS
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-40-03-030-2013-00650-00
REF: OFICIO N° 59254-ORIGEN-JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN, con identificación No 51582241 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

62622 25-NOV-19 14:18

SOLICITUD Santa Reyes	
F	2
U	terminos
RADICADO	
12231-146-1	



5

República de Colombia
Rama Judicial De Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 DIC 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

LIBRO 1010.3102.70

LIBRO 1010.3102.70

LIBRO 1010.3102.70

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2019



6000740524
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2019-11-4348

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DIANA CARDENAS
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-40-03-030-2013-00650-00
REF: OFICIO N° 59254-ORIGEN-JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que EDISSON CAMARGO RAMIREZ, con identificación No 19369001 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

OF.EJEC.CIVIL MPRL.

62628 25-NOV-'19 14:09

4 memos

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>I</u>
U	<u>terminas</u>
RADICADO	
<u>12236-145-2</u>	



5

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 DIC 2019

se agrega al

expediente el anterior con la siguiente

Bogota D.C., 12 de Noviembre de 2019
EMB\7089\0002031708



Información Confidencial

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 30 Piso 1
Bogota D C

000057



R70891911120957

Asunto:

Oficio No. 59254 de fecha 20190925 RAD. 11001400303020130065000 - FINANZAUTO FACTORING SA VS EDI

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 19.369.001			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 51.582.241			Sin Vinculacion Comercial Vigente

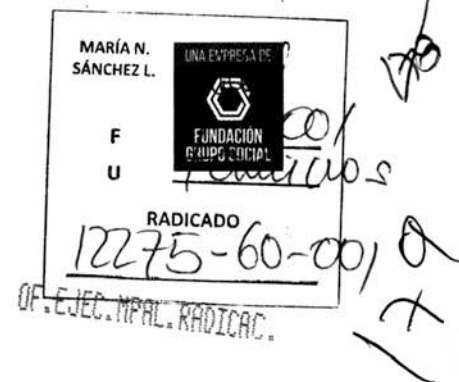
Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

E-20-11-19
terminos



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

62861 26-NOV-19 12:41

5 terminos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTA

auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.F. se pone en conocimiento de los interesados,
por los fines legales pertinentes.

Secretario (a) --



⑤

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 DIC 2019

se agraga al

expediente el anterior auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.F. se pone en conocimiento de los interesados,
por los fines legales pertinentes.

Secretario (a) --

Terminos

E-20-14-19
✓ 2011-19
100

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ

PROCESO No. 2013 - 0650

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate el vehículo de placa TGV - 813 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

JF 22

61681 22-NOV-19 12:31

12180-66-1

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

FZC - 38



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 DIC 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Firma, Contraseña y

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

62125 26-NOV-19 15:47

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
OFICIO No.68344

Bogotá D. C., 18 de noviembre de 2019

Señores:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO N°. 11001-40-03-015-2013-00442-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** MARIA AYDEE GONZALEZ
BELTRAN C.C. 51.582.241 Y EDISONN CAMARGO RAMIREZ C.C. 19.369.004 (Juzgado
de origen 15 Civil Municipal

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN C.C. 51.582.241 Y EDISONN
CAMARGO RAMIREZ C.C. 19.369.004, dentro del proceso Ejecutivo No.2013-
00650 que adelanta FINANZAUTO S.A..

Limítese la medida a la suma de \$ 111.500.000,00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

U. A. N. I. A. R.

1974-01-10-22 20:38

1974-01-10-22 20:38



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Enlace Judicial
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02/01/74 7n19

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Oficina de Enlace Judicial
Municipal de Bogotá D.C.

(3)

Ver folio

173 y 176

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Banco ProCredit

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Bogotá, jueves, 14 de noviembre de 2019

34562 29-NOV-19 14:35

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ

REFERENCIA: Embargo

RADICADO: 2013-00650.-30

OFICIO No: 59254

OFICIO PROCREDIT No: 201910306471

RADICADO PROCREDIT No: 2019106446

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO <i>12406-107-1</i>	

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho:

Identificación	Nombre o Razón Social
19369001	EDISSON CAMARGO RAMIREZ
51582241	MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN

Del señor Juez.

Cordialmente,

Johan Estupíñan Aldana

JOHAN ESTUPIÑAN

ESPECIALISTA EMBARGOS

Banco ProCredit Colombia S.A.

Dirección General
Diagonal 40a No. 13-16
Bogotá D.C.
Código Swift: PRBCOBB
www.bancoprocredit.com.co

Centro de Asesoría en línea
Tel: +57 (1) 5802518
Línea Nacional Gratuita: 018000970808
asesoria@procredit-group.com

Todos los depósitos están amparados por el seguro
de FOGAFIN hasta 50 Millones

Revisoría Fiscal KPMG
Tel: +57 (1) 6180000
Colombia@kpmg.com
Calle 90 No. 10C-74 en Bogotá D.C.

Defensoría del Consumidor Financiero
Tel: +57 (1) 4673768 / +57 (1) 4673769
defensoria@skol-sera.net
Avenida Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL BOGOTÁ

34655 SA-MON-18 1-4-33

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: _____
2 DIC 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 030 2013 00650 00

Frente a lo manifestado por el JUZGADO 7° CIVIL Municipal de Ejecución DE BOGOTÁ, en el Oficio No. 68344 de 18 de noviembre de 2019 (fl.179 c-2), debe decirse que no es posible tomar nota del embargo de remanentes comunicado en el oficio en cita, por cuanto existe medida vigente por parte del JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA –MAGDALENA, (fl. 152 Y 119 C-1).

No obstante, con el fin de establecer si los remanentes de la señora María AIDEE GONZALEZ BELTRÁN, también se encuentran embargado, se ordena librar oficio al Juzgado 4° CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA –MAGDALENA, solicitándole se sirva informar si el embargo de remanentes comunicado mediante su oficio N°1493 del 8 de junio de 2018, también cubren los remantes de la mencionada señora, quien funge como demandada dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

(2)

cmpa

Bogotá D.C. 6 de Diciembre de 2019 anotación en estado N°
218 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibidem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: Mixto BIENES _____

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SECUESTRO (Art. 595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
29-1-2014. J. 1904 LD Fl 97 C-1	TGV-813 Fl-112C-1	11-9-2014. Fl. 54 C-2	\$15.650.000. Fl. 166 C-2.	costas. \$954.882. Fl. 67-C-1 credito: \$18.658.692.21 Fl. 48 C-1	_____
					Fol. _____

secrete: Sandra Milena Mayorga Gil.

184

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO T
		J. 4. C M de Santa Marta Fl. 119 C-1 152 C-2		

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 030 2013 00650 00

En atención a la solicitud visible a folio 178 C-2, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl.181 C-1), tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 8:30 am del día 18 del mes de Marzo del año 2020, para llevar a cabo el remate del vehículo identificado con placa N°TGV813 de propiedad del demandado EDISON CAMARGO RAMÍREZ, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.112 C-1), secuestrado (fl.54 C-2) y avaluado (fls.166 c-2) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación de esta ciudad) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

1084
108

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, Secretaría de Movilidad, para que informen si el vehículo objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

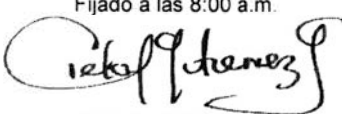
Cuarto: REQUERIR a la secuestre SANDRA MILENA MAYORGA GIL para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado que le fue entregado el día 30 de julio de 2019, y para que indique al juzgado el estado actual del automotor, sobre la ubicación, custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

030 2013 00650 00
cmpa

Bogotá D.C. 6 de Diciembre de 2019 anotación en estado N°
218 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



OFICIO No. 59254
25 de septiembre de 2019

08 NOV 2019

Señor Gerente:

BANCO BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-030-2013-00650-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra EDISSON CAMARGO RAMIREZ C.C. 19.369.001 Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN C.C. 51.582.241 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre y 25 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada EDISSON CAMARGO RAMIREZ C.C. 19.369.001 Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN C.C. 51.582.241, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 27.913.603 M/cte.

07 NOV 2019

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Diana Paola...
SECRETARIA





Banco Agrario de Colombia

18/Marzo
www.bancoagrario.gov.co

f t bancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 08 de Noviembre 2019

UOCE-2019-300089753
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: **OFICIO 59254 N° RAD O PROCESO 20130065000**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

66028 9-DEC-19 12:59

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Ancardenas,

SONIA REYES Sonia Reyes
2
F Remate
U
RADICADO
12781-82-1



El campo
es de todos

Minagricultura



⑥

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 DIC 2019

se agrega al

2

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 105 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

187
100

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 72532
16 de diciembre de 2019

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto NO. 11001-40-03-030-2013-00650-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que informe si el vehículo de placas TGV – 813, objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Mariño

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. G.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Henry Veb</u>			DEMANDANTE ☐		
C.C. <u>19400273</u>			DEMANDADO ☐		
TELÉFONO: <u>8091300</u>			AUTORIZADO ☒		
FECHA: <u>17.02 20</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

182
190

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 72533

16 de diciembre de 2019

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto NO. 11001-40-03-030-2013-00650-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que informe si el vehículo de placas TGV – 813, objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

GERARDO GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Mariño

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Henry Ueh</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>19400273</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>8051300</u>		AUTORESPON ☒
FECHA: <u>17-02-20</u>		
FIRMA <u>Henry</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

10 p.p.
104 C.R.
16/12/19
19/1

Señor (a) Secuestre:
SANDRA MILENA MAYORGA GIL
CRA 28A NO. 49A-73 APT101
Ciudad

TELEGRAMA No. 5070

FECHA DE ENVÍO

14 JAN 2020

REF: JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-030-2013-00650-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN. (ORIGEN JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR INFORME MENSUAL Y CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN FRENTE AL BIEN SECUESTRADO QUE LE FUE ENTREGADO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019 E INDIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL AUTOMOTOR, SOBRE LA UBICACIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

GISEL GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
426
TEL: 2438795

18/Mar

AF
190

Santiago de Cali, 25/11/2019

KIT 144

192

Carvajal

1911286413000748	DESTINATARIO
GUÍA No.	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FECHA ADMISIÓN	2019-11-28
FECHA EMISIÓN	11-40-05
REMITENTE	Bancoomeva
NE	900-00150
Código Postal	76003394

Señor(es)

ZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ra 10 No. 14-33 Piso 1
otá D.C.-Cundinamarca

Indante /Ejecutante : **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
 Indado /Ejecutado : **EDISSON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA**
 Radicación : **2013-00650-00 - 30 .**

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. **59254** del **25/09/2019**, radicado en nuestras dependencias el día **11/12/2019**, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **EDISSON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA** con identificación No. **19.369.001 Y OTRA**.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

66886 12-DEC-19 9:13

12974.-2019

OF.EJEC.CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020

Al despacho del Señor(a) Juez(a): _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario(a): _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

No S-2019- 0875/ESTPO 7 - SUBPO 7.1 – 29.25

Puente de Piedra Cundinamarca 05 de diciembre del 2019

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30
Bogotá

Asunto: Solicitud.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento que en esta unidad inmovilizo el vehículo de placas TGV813, ya que es requerido por el juzgado civil municipal 30 de Bogotá con fecha de solicitud 29/07/2013, con numero de oficio 3056 de tal manera solicito información sobre el proceso que se lleva a cabo con dicho vehículo y si es necesario saber que patio se encuentra autorizado para dejarlo a disposición, de igual formar envié copia de la información brindada por la sijn de automotores del departamento de policía Cundinamarca.

Espero pronta respuesta a correo DECUN.SPUENTEPIEDRA@POLICIA.GOV.CO

Atentamente,

Intendente **NORIDA NATALY ZAMBRANO MORENO**
Integrante de patrulla de la subestación de policía puente piedra

ANEXO: FORMATO DE INVENTARIO, DOCUMENTOS DEL VEHICULO , ACTA DE INCAUTACION, RESPUESTA DE LA SIJIN.

Elaboró: PT. JAVIER ADOLFO BAUTISTA GOMEZ
Revisó: IT. OSCAR GIOVANNI BENAVIDES RAMOS
Fecha elaboración: 05/12/2019
Ubicación: 0 mis documentos

Barrio Centro – Puente de Piedra
Teléfonos: 3212472604
E-mail: decun.spuentepiedra@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

No S-2019- 0875/ESTPO 7 - SUBPO 7.1 – 29.25

Puente de Piedra Cundinamarca 05 de diciembre del 2019

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30
Bogotá

Asunto: Solicitud.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento que en esta unidad inmovilizo el vehículo de placas TGV813, ya que es requerido por el juzgado civil municipal 30 de Bogotá con fecha de solicitud 29/07/2013, con numero de oficio 3056 de tal manera solicito información sobre el proceso que se lleva a cabo con dicho vehículo y si es necesario saber que patio se encuentra autorizado para dejarlo a disposición, de igual formar envié copia de la información brindada por la sijn de automotores del departamento de policía Cundinamarca.

Espero pronta respuesta a correo DECUN.SPUENTEPIEDRA@POLICIA.GOV.CO

Atentamente,

Nataly Zambrano

Intendente **NORIDA NATALY ZAMBRANO MORENO**
Integrante de patrulla de la subestación de policía puente piedra

ANEXO: FORMATO DE INVENTARIO, DOCUMENTOS DEL VEHICULO, ACTA DE INCAUTACION, RESPUESTA DE LA SIJIN.

Elaboró: PP. JAVIER ROBERTO BAUTISTA GOMEZ
Revisó: LT. MIGUEL GILBERTO BENAVIDES RAMOS
Fecha elaboración: 05/12/2019
Ubicación: Oficina Comandante

Barrio Centro – Puente de Piedra
Teléfonos: 3212472604
E-mail: decun.spuente piedra@policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS – OF – 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

192
194

FORMATO ACTA INVENTARIO DE VEHICULO

Departamento

Municipio

Fecha

Hora

En presencia del señor

de

resistente en la

se procede a realizar el inventario al vehiculo de las siguientes características

con C.C. No.

telefono

CLASE

MARCA

MODELO

PLACAS

PLAQUETA

No. DE SERIE

TIPO

COLOR

SERVICIO

No. DE CHASIS

No. DE MOTOR

ELEMENTO

CANT.

ESTADO

ELEMENTO

CANT.

ESTADO

Observaciones:

Motivo de la inmovilizacion

FIRMAS:

POSEEDOR O PROPIETARIO

C.C.

FUNCIONARIO POLICIAL

PLACA

INDICATIVO

SOAT



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT 850 009 578-6

FECHA DE EMISIÓN: 2019-03-09
ESTADO: VIGENTE
HASTA: 2020-03-09
CÓDIGO: 13743800000900

Nº DE PÓLIZA	PLATA	CLASE VEHICULAR	VERIFICAR	EL NOMBRE DEL TITULAR	MODELO
13743800000900	TGV313	CAMPEROS O CAMIONET	PUBLICO	1206	2012
MARCAS		CARRROCERIA			
CHEVROLET		PANEL			
Nº DE VEHICULO	Nº DE CHASIS O VIN	Nº DE VIN	TARIFAS POR		
LZWC004452	LZWCCAGATC7004452	LZWCCAGATC7004452	0.60		
NOMBRE Y NOMBRE DEL TITULAR		TELÉFONO DEL TITULAR	TPO DE DOCUMENTO DEL TITULAR	Nº DE DOCUMENTO DEL TITULAR	CUBIERTA DE SEGURO TITULAR
MAYORGA S. SANDRA MILENA		3005184553	CC	62717217	BOGOTA D.C
CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN	CÓDIGO VEHICULAR EXISTENTE	CÓDIGO PRODUCTO	Nº DE FORMULARIO	CUBIERTA PROTECCIÓN	
A71329	10	1540051289	0	MADRID	
TASA		CONTRIBUCIÓN POR VEHICULO	TASA RENTA	MONTA	
211 \$ 374500		\$ 187250	\$ 1900	800	
				180	
				750	
				10	
				SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos. Con el fin de evitar duplicidad de amparos en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, esta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad) indicando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Defensor de los consumidores
El Defensor de los consumidores es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los consumidores y de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de bienes y servicios.

Defensor de los consumidores
El Defensor de los consumidores es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los consumidores y de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de bienes y servicios.

Defensor de los consumidores
El Defensor de los consumidores es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los consumidores y de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de bienes y servicios.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECUN

No. S- 2019-081158 /SUBIN-GUCRI-1.9

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019

Patrullero
WILMER ARLEY APALA MELO
Integrante Patrulla de Subestación de Policía
Puente Piedra Cundinamarca

Asunto: respuesta comunicación oficial No. S-2019-081001-ESTP07-SUBFC07.1

En atención al oficio del asunto de fecha 24/11/2019, recibida en esta dependencia el día 24/11/2019, respetuosamente me permito informar, que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), el día de hoy, a las 16:10 horas, para los vehículos de placas TGV813

Vehículo de Placas TGV813

Tipo de novedad	Solicitud de Inmovilización
Motivo solicitud	Orden de Autoridad
Autoridad que solicita	Juzgado Civil Municipal 30
Departamento de autoridad	Cundinamarca
Ciudad autoridad	Bogotá
Fecha de Solicitud	29/07/2013
Número de oficio/Comunicado	3056
Observaciones	Ejecutivo No. 2013-0850 DE FINANZAUTO S.A. Contra Edison Camargo Ramirez Y Maria Gonzalez, Verificar Vigencia Con La Autoridad Que Solicita
Estado	VIGENTE

Nota: La información aquí suministrada corresponde a la que a la fecha y hora registra el Sistema I2AUT, el cual se actualiza de manera permanente por todos la SIJIN país, por lo cual puede variar y es obligación del funcionario que posee el procedimiento de Inmovilización del automotor requerido, confirmar ante la autoridad que lo requiere la vigencia de la información suministrada, para que con inmediatez proceda a dejarlo a disposición de la misma, en el parqueadero autorizado de este Juzgado.

De igual manera se instruye al personal legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o produce la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestros bases de datos, así como en las actividades que regulan los funcionarios adscritos a la SIJIN en el área de Investigación Criminal y apoyar la administración de la misma.

Atentamente,

Patrullero ANGIE LORENA GONZALEZ ROMERO
Administradora Sistemas de Información SIJIN-DECUN

Endorsado por: P1 Angie Lorena Gonzalez Romero
Revisado: P1 José Andrés Enza Contreras
Firma de Autorización: P1-100013
Unidad: C. Centro E @ 3511/2018 18 d. de mayo de 2018 (sección de investigación)
Resolución: 2018-0850 DE FINANZAUTO S.A. Contra Edison Camargo Ramirez Y Maria Gonzalez, Verificar Vigencia Con La Autoridad Que Solicita



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27/03/2017

196 194

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRANSITO No. 10003217221
PLACA: TGV813 MARCA: CHEVROLET LINEA: N300
CLASIFICACION: 1.206 COLOR: BLANCO LUNA
SERVICIO: PUBLICO
CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA TIPO CARROCEA: PANEL
COMBUSTIBLE: GASOLINA CAPACIDAD: 680-2
ALIMENTO MOTOR: LAQ*8862411418*
NRO. DE NING: LZWCCAGA7C7004452
NRO. DE CHASIS: LZWCCAGA7C7004452
PROPIETARIO: CAMARGO RAMIREZ EDISON
IDENTIFICACION: C C 18369001

PRENDA - FINANZAUTO FACTORING S. A.
FECHA DE EMISION: 27/02/2012
FECHA DE VENCIMIENTO: 27/02/2012
ORIGEN: SDM - BOGOTA D.C.

LTD1002515481

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA
38171037
PLACA: TGV813 MARCA: CHEVROLET LINEA: N300
SERVICIO: PUBLICO COLOR: BLANCO LUNA AÑO: 2012
CLASIFICACION: 1.206 COMBUSTIBLE: GASOLINA
NRO. DE NING: LZWCCAGA7C7004452
NRO. DE CHASIS: LZWCCAGA7C7004452
PROPIETARIO: CAMARGO RAMIREZ EDISON
IDENTIFICACION: C C 18369001

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA
38171037
PLACA: TGV813 MARCA: CHEVROLET LINEA: N300
SERVICIO: PUBLICO COLOR: BLANCO LUNA AÑO: 2012
CLASIFICACION: 1.206 COMBUSTIBLE: GASOLINA
NRO. DE NING: LZWCCAGA7C7004452
NRO. DE CHASIS: LZWCCAGA7C7004452
PROPIETARIO: CAMARGO RAMIREZ EDISON
IDENTIFICACION: C C 18369001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio No 4155
Bogotá 6 de diciembre de 2019

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: PROCESO No 11001400303020130065000

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandado: EDISON CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDE
GONZALEZ.

REFERENCIA: ENVÍO MEMORIAL

Cordial saludo:

De manera atenta por medio del presente me permito remitirle un memorial radicado en nuestra sede judicial el día 6 de diciembre de 2019 para que obre y conste dentro del precitado proceso el cual fue enviado a la Oficina Judicial Reparto correspondiéndole a ese estrado judicial.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Se adjunta en cuatro (4) folios.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria



OF. EJEC. CIVIL MPAL.
67422 13-DEC-19 10:25





República de Colombia
Departamento del Poder Público
Oficina de Mediosión Civil
Bogotá D.C.
ESPACHO

15 ENE 2020

AL 203250 24 54°N 8 11.42-21

02587. 02587.02

11 a. SECRET b.

40/105 190-195

Despacho

BANCO AVVILLAS COPIA 9-27925354
DIRECCION GENERAL 2020-01-17 16:38:20

 Banco AV Villas

 AVAL

168403

Destino: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV

Bogotá D.C.,

Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV

Asunto: CUR 10036817/ JUZGADO 01 MPAL
EJECUCION OF 59254 DE 20190925 NI
19369001

Despacho-FI
68424 21-JAN-20 12:33
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
443-69-01

Señores

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 1
BOGOTA D.C.

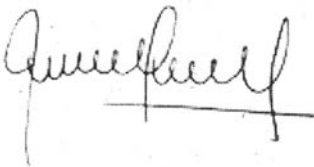
Asunto: Oficio número 59254 de 20190925. Radicado 11001400303020130065000 de
FINANZAUTO FACTORING S.A. Contra EDISSON CAMARGO RAMIREZ con número
de identificación 19369001.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 66 de octubre 07 2019 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Puentesk

30-2013-650

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 0030 2013 00650 00

En atención a la documentación realizada por la Policía Nacional, agregase a las diligencias y póngase en conocimiento de las partes y de la secuestre.

De otro lado, por medio de la oficina de apoyo ofíciase a la secuestre SANDRA MILENA MAYORGA GIL, para que en el término de cinco (5) días suministre la información solicitada por la Policía Nacional en el oficio N° 5-2019-0875/ESTPO 7- SUBPO7.1-29.25, lo anterior teniendo en cuenta que el automotor de placas N° TGV-813 se encuentra bajo su administración y custodia desde la diligencia de secuestro del mismo, remítase copias de los folios 191 al 194.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de enero de 2020 anotación en estado N° 11 de esta
fecha fue radicado el auto anterior. Fijado a las 9:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

3

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 5672
Bogotá 04 de febrero de 2020

Señora secuestre:
SANDRA MILENA MAYORGA GIL
CARRERA 28 A N° 49 A 73 APT 101
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. **11001-40-03-030-2013-00650-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN C.C. 51.582.241 Y EDISON CAMARGO RAMIREZ C.C. 19.369.001 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que suministre la información solicitada por la Policía Nacional en el oficio N° 5-2019-0875/ESTPO 7 – SUBPO7.1-29.25 , lo anterior teniendo en cuenta que el automotor de placas N° TGV-813 se encuentra bajo su administración y custodia desde la diligencia de secuestro del mismo.

Se anexa copia de los folios 191 a 194 del cuaderno 2

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO S.

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Henry Uela</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>19400273</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>8051308</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>17.02.20</u>		
FIRMA <u>Henry Uela</u>		

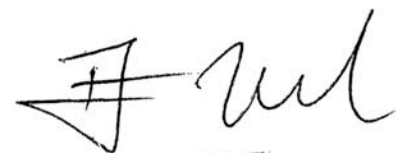
Jennifer J.
Riño S.

102

JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES PENALES DEL CIRCUITO
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
HONORABLES TRIBUNALES

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente, así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

BOGOTÁ, D.C. 13 ENE 2020

ANTE EL NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

Se presentó personalmente: **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**

Quien exhibió la C.C. No. **79.332.233** y T.P. No. **48.642**

Y declaró que el contenido del presente escrito dirigido a:

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Restrepo Lince

En copia

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

13 ENE 2020

Notario 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

Bogota, 14-11-2019

DSB-DOP-EMB-20191114146254

202

Señor(a)

Profesional Universitario

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota

Carrera 10 NO. 14-33 Piso 1

Bogota

Oficio No. 59254 Radicado:11001400303020130065000

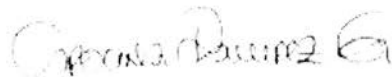
En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	19369001
C	51582241

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



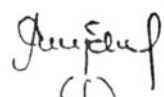
CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

97960 29-JAN-'20 10:50

ANGÉLICA LUGO	
F	(1)
U	Remote
RADICADO	

18/03/2020

18/Mar-

Estado 28-01

31-01

1760
OFICIOS
Sobres

203

BBVA**Juzgado primero civil municipal de ejecucion de sentencias de bogota****Secretario(a)****Bogota, d.c.****Bogota****Noviembre 14 de 2019****Carrera 10 no. 14-33 piso 1****162****OFICIO No: 5925****REFERENCIA: JUDICIAL****CONSECUTIVO: JT267096**

626-12307

60161 24-JAN-20 11:49

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
51582241	MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN	11001400303020130065000	1.001300480200004923
19369001	EDISSON CAMARGO RAMIREZ	11001400303020130065000	1.001300480200010664

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

30-2013-650

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
NOVIEMBRE 14 DE 2019
162

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25-02-2020 09:36:52

2020ER17360 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: JUZGADO CIVIL
DESTINO: OFICINA DE APOYO ESPECIALIZADO/BUITRAGO CHAPARRC
ASUNTO: EDISON CAMARGO RAMIREZ
OBS: VENTANILLA 304D
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 72532

16 de diciembre de 2019

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA

Ciudad

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto NO. 11001-40-03-030-2013-00650-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que informe si el vehículo de placas TGV - 813, objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Mariño



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

205
203

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 72533

16 de diciembre de 2019

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto NO. 11001-40-03-030-2013-00650-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDISON CAMARGO RAMIREZ y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que informe si el vehículo de placas TGV – 813, objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Mariño

servicios integrales para la movilidad

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO,
NO IMPLICA ADEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

2019 FEB 25 P 1:04

010262

No Folio _____
FIRMA _____

18/Marzo 2020

3F

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
276Y - 2020
41557 18 MAR 20 PM 4:22



Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN:30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra EDISON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA

PROCESO No. 2013-0650

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este juzgado oficios No 72532 Y No 72533 debidamente tramitados el día 25 de febrero de 2020 ante La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C respectivamente

Respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC-38(2)


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Juzgado Civil de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO
 12 MAR 2020
 Al despacho de Sr. J. J. J. J.
 Observación:
 El Sr. Secretario



⑥

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

12 MAR 2020

se agrega al

3

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
 sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
 en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
 para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROCESO 11001400303020130065000-FINANZAUTO SA CONTRA EDISON CAMARGO RAMIREZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 20/04/2021 14:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

FZC-38 MEMORIAL SOLICITA NUEVA FECHA DILIGENCIA.pdf

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar me permito solicitar atentamente me permito solicitar se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas TGV-813 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, por cuanto la diligencia que se tenían programada para el 18 de marzo de 2020 no se pudo realizar debido a pandemia de la COVID -19.

JUZGADO DE ACTUAL: 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: EDISON CAMARGO RAMÍREZ y OTRA

RADICADO: 11001400303020130065000

Adjunt: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra EDISON CAMARGO RAMIREZ Y OTRA

PROCESO No 2013-0650

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas TGV-813 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, por cuanto la diligencia que se tenían programada para el 18 de marzo de 2020 no se pudo realizar debido a pandemia de la COVID -19.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

02544 26-APR-'21 12:25

02544 26-APR-'21 12:25

FZC-38





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

29 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy S
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

201

210

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 030 2013 00650 00

Frente a la solicitud de fecha de remate, se le pone en conocimiento al memorialista que por ahora no es posible acceder a dicha petición, por las razones que en adelante se expondrán:

1° Para la realización de la mencionada diligencia, se necesita la presencia personal del juez director del proceso, los postores y el personal de Secretaria necesario, lo que en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19, no es posible que se haga de manera presencial.

2° El Consejo Superior de la Judicatura, en su acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 en su artículo 14 dispuso: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; **hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.**"*

No obstante, aún se continúa en la espera de la información por parte del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la implementación de la plataforma tecnológica para adelantar dicha diligencia en la forma como lo establece la citada norma, esto es, por los medios técnicos de comunicación simultánea.

Así las cosas, debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, no es posible adelantar de manera presencial dicha diligencia, por ende hay que esperar a la implementación de las plataformas tecnológicas para tal fin.

De otra parte, se le hace saber al memorialista que el Acuerdo **PCSJA20-11632 del 30/09/2020** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020, en

el inciso segundo del artículo 3° establece: “... Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales. Disposición que continúa aplicándose, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del acuerdo **PCSJA20-11671** 06/11/2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tal como reza la precitada disposición, las personas con pre-existencias tales como: “diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar..., no deben asistir a las sedes judiciales”. Teniendo en cuenta que la titular del Despacho desde hace varios años padece enfermedad cardiovascular, tal como se prueba con apartes de su historia clínica, donde se lee algunos diagnósticos, como los siguientes : “OTROS TIPOS ESPECIFICOS DE BLOQUEO DEL CORAZON”, “BLOQUE COMPLETO DE RAMA Y ECTOPIA SUPRAVENTRICULAR DE ESCASA FRECUENCIA”, “TAQUICARDIA PAROXISTICA, NO ESPECIFICADA”, “TAQUICARDIA DISNEA SINCOPE ANGINA”, “BLOQUEO COMPLETO RAMA DERECHA, HEMIBLOQUEO IZQUIERDO ANTERIOR, TRASTORNOS DE REPOLARIZACION EN PARED ANTERIOR” “BLOQUEO BIFASCICULAR”. Enfermedad que tiene que estar con controles periódicos y medicación, aumentado su riesgo, dado los antecedentes familiares que tiene en razón a que su progenitor falleció por enfermedad cardiovascular (ataque al corazón).

Según el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL COVID 19 PARA DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES” expedido por el Consejo Superior de la judicatura, en su artículo 5 .1 establece: “ANTES DE REALIZAR LA DILIGENCIA JUDICIAL – No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad coronaria, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer..”.

Igualmente se pone en conocimiento del memorialista que el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Bogotá, el día 16 de octubre de 2020, me comunica que de acuerdo a la última actualización de la encuesta de Preexistencias, debo laborar en casa y continuar con seguimiento médico tratante para control de mi estado de salud.

En consecuencia, conforme a lo expuesto, de conformidad, con las normas citadas y las pruebas adjuntas al presente auto, se le hace saber al memorialista que no es posible adelantar por parte de esta servidora judicial, de manera presencial la diligencia de remate.

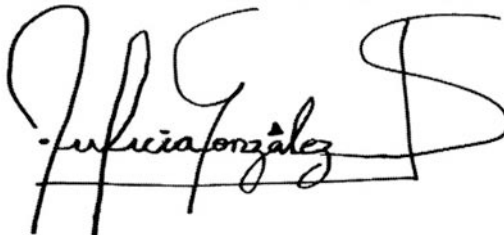
3.- Se requiere a las partes para que ingresen a la página de la Rama Judicial y en el Micrositio de este juzgado observen el correspondiente video tutorial

del protocolo, instrucciones y procedimiento para realizar la diligencia de remate y como realizar el proceso de encriptación o postura electrónica.

Igualmente, se les invita a ingresar en dicha página para que adquieran información sobre el plan piloto para la realización de las audiencias de remate de manera virtual y respecto a los instructivos para quienes estén interesados en hacer uso de esta herramienta para participar en las audiencias de remate.

Una vez, el Consejo Superior de la Judicatura, quien es la autoridad legalmente competente para expedir el acuerdo del protocolo donde se especifique el paso a paso para realizar la postura electrónica con el sobre encriptado y demás etapas en las diligencias de remate, esto con el fin de evitar nulidades, se procederá a señalar fecha para la diligencia de remate cuyo total desarrollo se efectúe en forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

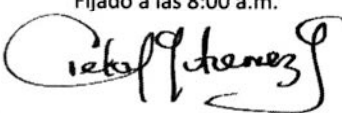


OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 18-05-2021 anotación en estado N° 67 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 SECRETARIA

Obtener Outlook para iOS

De: Angy Paola Diaz Patarroyo <adiazpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Friday, October 16, 2020 9:00:53 AM
Para: Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Covid19 - Seccional Bogota <covid19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Informe encuesta comorbilidades EXDESAJBO20-45396

Buen día doctora Olga Lucia,

De acuerdo a la última actualización de la encuesta de Preexistencias, de manera atenta me permito relacionar los resultados con lo cual puede definir la asistencia al despacho, es preciso que la totalidad del personal realice la encuesta. Para este efecto remito instructivo y relaciono el siguiente link para el diligenciamiento: <https://aonportal.questionpro.com/t/ALxOAZilhf?responseCheck=false>

Identificación	Nombres	Apellidos	CLASIFICACION	CONDUCTA
27829931	CRUZ MARINA	PALENCIA AMOROCHO	Pendiente	Encuesta pendiente
46666206	OLGA LUCIA	GONZALEZ SALAMANCA	CASO SUSCEPTIBLE	Debe laborar en casa, continuar con seguimiento médico tratante para control de su estado de salud y cumplir con todas las normas de bioseguridad. Deberá realizar el reporte diario de autoevaluación de síntomas en ALISSTA por la siguiente ruta: URL https://www.alissta.gov.co/ .
80751024	SERGIO ALEJANDRO	TAUTIVA NARANJO	Pendiente	Encuesta pendiente

Al respecto del caso susceptible, es preciso citar el Acuerdo No. PCSJA20-11632 30 de septiembre de 2020 Capítulo 2 Artículo 3 Presencialidad ... *Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.* ... En este sentido, se anexa para la aplicación el "Instructivo para Trabajo en Casa", emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual constituye una guía para mantener la salud física y mental de los servidores, respecto al trabajo en casa como medida de prevención frente al contagio de COVID-19.

Cordialmente,

Angy Paola Diaz Patarroyo
Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

De: Angy Paola Diaz Patarroyo
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 8:09
Para: Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Covid19 - Seccional Bogota <covid19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta Informe de mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y petición EXDESAJBO20-45396

Buen día doctora Olga Lucia,

En atención a su oficio del asunto, de manera atenta me permito relacionar los resultados de la encuesta de comorbilidad con la cual puede definir la asistencia al despacho, es preciso que la totalidad del personal realice la encuesta. Para este efecto remito instructivo y relaciono el siguiente link para el diligenciamiento: <https://aonportal.questionpro.com/t/ALxOAZilhf?responseCheck=false>

Identificación	Nombres	Apellidos	CLASIFICACION	CONDUCTA
27829931	CRUZ MARINA	PALENCIA AMOROCHO	27829931	Encuesta pendiente
46666206	OLGA LUCIA	GONZALEZ SALAMANCA	46666206	Encuesta pendiente
80751024	SERGIO ALEJANDRO	TAUTIVA NARANJO	80751024	Encuesta pendiente

Cordialmente,

Angy Paola Diaz Patarroyo
Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.